RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., enero veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Radicación 11001 3103 022 2019 00516 00

1. Téngase en cuenta que la demandada dentro del término legal propuso excepciones de mérito, previas y demanda en reconvención (pdf. 34).

2. Por secretaría córrase traslado de las excepciones propuestas por la demandada, conforme al artículo 370 del C.G.P. Fíjese el respectivo memorial en el micrositio del Juzgado.

3. Una vez vencido el término anterior, ingrésese de inmediato el expediente al Despacho para pronunciarse sobre la demanda en reconvención (art. 371 ibídem), y luego de que esto ocurra, se resolverá sobre las defensas previas.

4. Se prorroga el término para decidir la instancia por 6 meses, conforme a las facultades del art. 121 del C.G.P., dada la carga laboral asignada al Despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
JD

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8ba995f20c8248261489883cdea94bbd4dab0896035f4b5a5d0fb5101e01364**
Documento generado en 27/01/2022 01:47:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Señores:
JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: **RADICADO: 2019-516**
ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA – EXCEPCIONES DE MERITO - INTERPOSICIÓN DE RECONVENCIÓN.

ANGIE YULEIDI SÁNCHEZ GARCÍA, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderada del demandado Señor **LADISLADO LOPEZ SIERRA** debidamente reconocida mediante auto de fecha 08 de marzo de 2021, respetuosamente me dirijo a su despacho a efectos de proceder a **CONTESTAR LA DEMANDA**, proponer **EXCEPCIONES DE MERITO** e **INTERPONER DEMANDA DE RECONVENCIÓN** en los siguientes términos:

En primer lugar, se observa que la demanda fue reformada al existir ampliación de los hechos, así como de la pretensión tercera; lo cual no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 93 del C.G. del P. al no ser presentada en un solo escrito, y consecuentemente tampoco cumple con los requisitos señalados en el artículo 82 ibídem. No obstante, dicha falta de técnica jurídica por la que ni siquiera debió ser admitida la demanda, fue constituida junto con otras cuestiones en excepciones previas, las cuales presento a su despacho en escrito separado.

Dicho lo anterior, procedo entonces a CONTESTAR LA DEMANDA, PROPONER EXCEPCIONES DE MERITO y con base en lo preceptuado en el Art. 371 del C.G. del P. a INTERPONER DEMANDA DE RECONVENCIÓN EN PERTENENCIA, solicitando que, previo los trámites correspondientes, se citen las demás **PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS** que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso:

1. CONTESTACION DE LA DEMANDA

FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA REIVINDICATORIA INICIAL

AL HECHO PRIMERO: ES CIERTO. Conforme se evidencia en el acto constituido mediante la escritura pública No. 1100 de 2001 aportada como prueba por parte de la actora, lo que la demandante adquirió fue el 25% sobre el 50% de los derechos cuota que poseía el Señor JOSE REYES LOPEZ HERRERA (Q.E.P.D).

AL HECHO SEGUNDO: ES CIERTO.

AL HECHO TERCERO: ES CIERTO. Aunque no obra en el expediente la aludida escritura pública, se observa en la anotación No. 15 del certificado de tradición y libertad allegado por la actora.

AL HECHO CUARTO: NO ES CIERTO. En primer lugar, no podría la actora hacer alusión a un 25%, ya que la expresión se queda corta y busca confundir al lector, cuando lo adquirido por la demandante es y siempre deberá expresarse como el 25% del 50% del inmueble. En segundo lugar, lo adquirido por la demandante corresponde a un derecho de cuota del 12,5% del inmueble, y aunque el instrumento público no determina la adjudicación material de una parte especifica del bien, no se entiende cómo, o fundamentada en qué pruebas expresa la actora que, consistiera esto en un local comercial del primer piso del inmueble, cuando lo que materialmente el vendedor Señor JOSE REYES LOPEZ HERRERA (Q.E.P.D.), le entregó en el momento de la venta a la adquiriente, fue una parte del tercer piso del inmueble, equivalente con exactitud a lo que le vendió: Al 12,5% del total de la propiedad. Como prueba de lo anterior, adjunto para que obre como prueba documental dentro del presente proceso, COPIA DEL INTERROGATORIO[1] realizado a la aquí demandante, ante el Juzgado Octavo Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso de Restitución de bien Inmueble (mismo inmueble objeto del presente proceso) bajo el radicado 2005-248, de JOSE REYES LOPEZ HERRERA contra la aquí demandante GLADYS GLORIA LOPEZ RUIZ, y en donde la aquí demandante declara que "Siempre ha ocupado la parte exterior del tercer piso que es el 12% del total de la propiedad".

En dicha diligencia también se avizora, la manera en que la actora, a pesar de haber recibido materialmente de parte del vendedor JOSE REYES LOPEZ (Q.E.P.D.) el 12,5% equivalente a lo que adquirió, con sus manifestaciones siempre ha intentado inducir al error, expresando que su derecho es del 25% del inmueble, cuando su titularidad, escritura, registro en instrumentos públicos y entrega material, siempre ha correspondido al 12,5% del bien.

AL HECHO QUINTO: NO ES CIERTO. En primer lugar, tal como fue descrito y se entrega prueba en la respuesta al hecho anterior, la demandante no posee derecho alguno sobre Local o ninguna parte del primer piso del inmueble objeto del presente litigio.

Ahora en cuanto a que, mi poderdante el señor LADISLADO LOPEZ SIERRA se haya "apoderado en forma irregular" del local al que hace mención, hecho que intenta ampliar bajo el numeral seis (6) de la subsanación de demanda, aduce la actora que, las circunstancias irregulares a las que hace referencia, es el haber "terminado" el contrato de arrendamiento celebrado entre el Señor JOSE REYES LOPEZ HERRERA (Q.E.P.D) y los Señores JORGE HERNANDO AGUDELO y ROSALBA ALGARRA. La razón por la que no es cierto se encuentra determinantemente probada, en el ACTA DE ENTREGA[2] del Local Comercial ubicado en el primer piso del inmueble, que hace la Señora ROSALBA ALGARRA como arrendataria, al Señor JOSE REYES LOPEZ HERRERA (Q.E.P.D.) como arrendador, acordando anular el contrato de arrendamiento a partir del 31 de diciembre del año 2004. Resulta válido señalar que, lo contenido en el Acta que se acaba de describir y que se adjunta para que obre como prueba documental, podrá también ser verificado a través del testimonio de la Señora ROSALBA ALGARRA solicitado en el acápite de pruebas. Adicionalmente, se aunará al Acta anteriormente dicha, Copia del Acta No. 04175 de la Cámara Colombiana de Conciliación de fecha 13 de Diciembre de 2004[3], donde no solamente se confirma que, para el momento de la firma de dicha acta, el Señor JOSE REYES LOPEZ HERRERA (Q.E.P.D.) se encontraba en pleno uso de sus facultades mentales, sino que también permitirá al Señor Juez, conocer las últimas manifestaciones en donde el Señor JOSE REYES LOPEZ HERRERA (Q.E.P.D.) habla de cada uno de sus

---

[1] Prueba No. 3. Interrogatorio realizado a GLADYS GLORIA LÓPEZ RUIZ en Juzgado 8 Civil Municipal.

[2] Prueba No. 4. Acta de entrega Local Comercial de ROSALBA ALGARRA A JOSÉ REYES LÓPEZ H. (Q.E.P.D).

[3] Prueba No. 5. Acta No. 04175 de la Cámara Colombiana de Conciliación de fecha 13 de diciembre de 2004.

hijos, con relación a diferencias surgidas por la Escritura Pública No. 1100 del 2001, escritura misma anexa como prueba dentro de la demanda reivindicatoria.

En cuanto a la posesión y condición de señor y dueño que ostenta mi poderdante Señor LADISLADO LOPEZ sobre el mencionado Local del primer piso del inmueble la misma es pública, pacifica, quieta, ininterrumpida y de buena fe, por tanto no es cierto que sea IRREGULAR; condición de poseedor de buena fe que adquirió mi representado cuando el Señor JOSE REYES LOPEZ HERRERA (Q.E.P.D.) el Titular del 50% de la propiedad, en el año 1979 le otorga a su hijo, mi poderdante Señor LADISLADO LÓPEZ, los derechos de posesión de lo que para ese momento era un lote de terreno, dándole su consentimiento para que edificara allí su casa, esto es, frente a la construcción que ya había realizado el Señor RODRIGO HERIBERTO LÓPEZ en su 50% (ubicado al fondo del lote). Mi poderdante, con sus propios medios económicos y por autoconstrucción, comienza a edificar PRIMERO, SEGUNDO PISO Y TERRAZA DE TERCER PISO de la casa tanto mencionada. El 02 de diciembre del año 1982, mi poderdante y su Padre, Señor JOSE REYES LOPEZ HERRERA (Q.E.P.D.), suscriben un CONTRATO PRIVADO[4] en el que se determina a mi poderdante Señor LADISLADO LOPEZ como propietario del Local ubicado en el primer piso del inmueble, y al Señor JOSE REYES LOPEZ HERRERA (Q.E.P.D.) como su usufructuario de forma vitalicia. Para que obre como prueba documental, adjunto copia del Contrato Privado en mención suscrito por las partes y por dos testigos, el día 02 de diciembre del año 1982. Es así como se puede afirmar que mi poderdante, Señor LADISLADO LOPEZ ostenta la calidad de POSEEDOR, DUEÑO Y SEÑOR del mencionado local, desde 1979.

AL HECHO SEXTO: NO ES CIERTO. Si bien es cierto la demandada Señora GLADYS GLORIA LOPEZ RUIZ fue demandada en el proceso al que hace referencia, el demandante fue el señor RODRIGO HERIBERTO LOPEZ RUIZ, NO mi poderdante.

AL HECHO SÉPTIMO: ES PARCIALMENTE CIERTO. Como ya se ha esbozado, mi representado tiene la posesión material del bien inmueble en cuestión, pero no es cierto que dicha posesión sea de mala fe, ya que la misma ha sido desde hace más de 40 años, ejercida de manera quieta, pacifica, pública e ininterrumpida, sin violencia ni clandestinidad. En relación con la compra de derechos y acciones de la sucesión ilíquida de JOSE REYES LOPEZ HERRERA Y DOLORES SIERRA DE LOPEZ, la actora se refiere al acto contenido en la Escritura pública No. 825 del 01 de abril del 2005[5], escritura pública válida y debidamente registrada que no constituye de ninguna manera un registro fraudulento por el que pueda relacionar el demandante su existencia como un acto de mala fe, máxime cuando existe Sentencia A FAVOR de mi representado Señor LADISLADO LÓPEZ como demandado en proceso de Simulación que sobre ésta misma escritura adelantó GLADYS GLORIA LOPEZ RUIZ y que tanto en Sentencia de Primera instancia proferida por el Juzgado 53 Civil Municipal, como de Segunda Instancia por la apelación que correspondió al Juzgado 49 Civil del Circuito, se ratifica a favor de mi mandante. Dichas Sentencias Judiciales se encuentran debidamente ejecutoriadas y sustentan el justo título de poseedor que, de manera cierta y material, ostenta el Señor LADISLADO LOPEZ SIERRA.

AL HECHO OCTAVO: ES CIERTO.

AL HECHO NOVENO: ES PARCIALMENTE CIERTO, El hecho es confuso y por demás contradictorio de su propio hecho anterior, por cuanto afirma la demandante que, mi representado desconoce lo que consta en el Certificado de Matricula

---

[4] Prueba No. 6. Contrato Privado de fecha 02 de dic. De 1982 entre LADISLADO LÓPEZ Y JOSÉ REYES LÓPEZ.

[5] Prueba No. 7. Escritura pública No. 825 del 2005 entre JOSE REYES LÓPEZ y LADISLADO LÓPEZ.

Inmobiliaria, y en el hecho anterior expresa que, mi poderdante manifestó que la aquí demandante es dueña y goza de la posesión de una parte del tercer piso del inmueble. Para claridad y enfoque del despacho, mi poderdante, en el minuto 0:05:57 del audio allegado por el demandante expresa: "*tengo entendido que ella posee una escritura a donde dice que tiene un 25% del 50% eso reza en la escritura palabras textuales".* Por lo anterior NO ES CIERTO que mi poderdante haya desconocido lo que consta en el certificado de matrícula inmobiliaria.

FRENTE A LA AMPLIACION DE LOS HECHOS PRESENTADA EN MEMORIAL ADICIONAL

AMPLIACION 1: NO ES CIERTO. Los actos posesorios de mi representado iniciaron mucho antes del fallecimiento del señor JOSE REYES LOPEZ HERRERA (Q.E.P.D), esto es, desde el año 1979. Adicionalmente y como ya lo hemos reiterado en diferentes nombramientos de los hechos de la demanda principal, NO ES CIERTO, que el Señor JOSE REYES LOPEZ HERRERA (Q.E.P.D.) vendiera a la demandante el 25% de la propiedad, esta sigue siendo una expresión con la que la demandante pretende generar confusiones que son resueltas fácilmente al leer el objeto de la misma Escritura 1100 de 2001 que se adjunta en la demanda, al ver su correspondiente registro en instrumentos públicos, y al conocer la entrega material realizada por el Señor JOSE REYES LOPEZ HERRERA (Q.E.P.D.) de una parte del tercer piso del aludido inmueble.

AMPLIACION 2: NO ME CONSTA, QUE SE PRUEBE.

AMPLIACION 3: NO ME CONSTA, QUE SE PRUEBE.

AMPLIACION 4: ES CIERTO. Mi representado es poseedor de la descripción de espacios que en forma general aquí se señala.

AMPLIACION 5: ES CIERTO. Mi representado en ejercicio de su posesión, uno de los actos que ejerce como Señor y Dueño del inmueble en mención, es quien decide quien ingresa o no al inmueble y en qué condiciones, toda vez que hay una entrada común, respetando, aun así, el derecho que tiene la demandante y sus arrendatarios o dependientes, de ingresar a la porción que ocupan dentro del tercer piso del inmueble.

AMPLIACION 6: NO ES CIERTO, Mi representado no ha incurrido en circunstancia irregular alguna y la respuesta a esta ampliación se encuentra en la misma respuesta dada al hecho quinto de la demanda principal.

FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA ACCION REIVINDICATORIA

A LA PRETENSION No. 1: ME OPONGO, ES IMPROCEDENTE E INDEBIDA, en tanto que al tratarse de una acción reivindicatoria, no es procedente pretender que se declare un derecho que no tiene, siendo en primer lugar, incoherente frente a la clase de proceso que impetra y en segundo lugar, frente a la falta de posesión por parte de la actora, distinta al único espacio de que materialmente le fue entregado en su adquisición y que es la misma que posee sobre una porción del tercer piso del bien inmueble, y estando con esto, mi mandante ratificado de la posesión plena, pública, pacifica e ininterrumpida sobre el resto del bien inmueble, en especial del local del primer piso, conforme lo expuesto en la situación fáctica descrita en el líbelo de ésta contestación. Finalmente, porque frente a los derechos de propiedad inscritos, a la actora corresponden no más del 12.5% del bien, y no es viable jurídicamente que, mediante una acción reivindicatoria, pretenda el reconocimiento

de un derecho mayor y que tampoco sería procedente exigir por la ausencia de posesión sobre el bien que confusamente intenta reclamar mediante ésta acción.

A LA PRETENSION No. 2: ME OPONGO, ES IMPROCEDENTE, por cuanto no puede la actora solicitar que se reivindique parte del bien que reclama, sobre el cual nunca ha tenido derecho, posesión ni tenencia alguna, pues mi mandante ratifica su posesión sobre el mismo.

A LA PRETENSION No. 3 RELACIONADA CON EL PUNTO B DEL ESCRITO POSTERIOR DE LA PARTE ACTORA: ME OPONGO Y ES IMPROCEDENTE. Como consecuencia de la falta de prosperidad de las pretensiones primera y segunda, tampoco es procedente reclamar frutos sobre un bien respecto del cual la demandante nunca ha ejercido derecho alguno. La misma actora ha reconocido de manera confesa en sus afirmaciones, nunca haber poseído el bien o espacio sobre el que reclama frutos y que es por demás objeto de su solicitud reivindicatoria; máxime que, sobre el mismo mi mandante tiene la posesión de buena fe, de manera pacífica, pública e ininterrumpida como se evidenciará en el trasegar probatorio. De otro lado, adicionalmente la pretensión no está llamada a prosperar pues el local ha sido siempre de propiedad de mi representado y actualmente es de su uso, no existiendo fundamento de parte de la actora para pretender tal reconocimiento, mucho menos a partir de cálculos que tan solo ha podido realizar al azar al no contar con sustento probatoria alguno.

A LA PRETENSION No. 4. ME OPONGO Y ES IMPROCEDENTE, como consecuencia de la falta de prosperidad de las pretensiones 1, 2, 3 de la demanda y literal B del escrito adicional.

OBJECION AL JURAMENTO ESTIMATORIO REALIZADO DE LOS FRUTOS RECLAMADOS EN LA PRETENSION 3 DE LA DEMANDA Y PUNTO B DEL ESCRITO ADICIONAL.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del C.G del P, objeto la estimación de los frutos realizada por la actora, el bien inmueble no se encuentra arrendado por tanto no genera frutos palpables; mismos que la parte actora estima sin fundamento probatorio y como una apreciación y calculo personal, considerando que dicha estimación de la cuantía es irreal y por demás exagerada.

2. PROPOSICION DE EXCEPCIONES DE MÉRITO O DE FONDO

1. EXCEPCION DE NO CONCURRENCIA DE PRESUPUESTOS Y/O ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE LA ACCION REIVINDICATORIA.

Según lo ha sostenido en forma consistente la jurisprudencia de la Corte, son elementos para el éxito de la acción reivindicatoria: *a)* Derecho de dominio en el demandante; *b)* Posesión material en el demandado; *c)* Cosa singular reivindicable o cuota determinada de cosa singular reivindicable o cuota determinada de cosa singular; y *d)* Identidad entre la cosa que pretende el demandante y la que es poseída por el demandado[6].

> (…) Conviene empezar señalando que la «identidad» requerida en esta estirpe de controversias ostenta un alcance dual pues, de una parte, atañe a la coincidencia que debe existir entre la heredad cuya reivindicación se reclama

[6] *Cfr. SC 28 feb. 2011, rad: 1994-09601-01, reiterada entre otras en: SC 13 oct. 2011, rad: 2002-00530-01, SC 3493-2014*

y la de propiedad del demandante, y a la correspondencia de la cosa poseída por el accionado con la reclamada por aquél.

La carencia de cualquiera de los elementos axiológicos que integran la acción reivindicatoria trunca el propósito restitutorio. Se limita el escenario y alcance de la acción, al no demostrarse uno solo de los elementos, así concurran los otros requisitos, frustrando su acogimiento. Al respecto, la Corte ha estructurado una doctrina intangible a fin de dar seguridad a las relaciones jurídicas en el marco del derecho de las cosas. Con relación al requisito de singularidad expuso:

"La determinación y singularidad de la cosa pretendida circunscribe el campo de la acción reivindicatoria, porque como lo tiene dicho la Corte, 'cuando la cosa que se intenta reivindicar no se ha podido determinar no se puede decretar la reivindicación'. De modo que este elemento atisba a la seguridad y certeza de la decisión, amén de su entronque íntimo con el derecho protegido, pues no puede olvidarse que tratándose de la acción reivindicatoria, tutela del derecho real de dominio y expresión del ius persequendi, la determinación misma de la cosa se torna en elemento sine qua non, porque el derecho real de dominio sólo puede hacerse realidad como poder directo y efectivo sobre una cosa determinada, es decir, una cosa individualizada como un cuerpo cierto"[7].

Luego, enfatizó que la "(…) singularidad de la cosa reivindicada (…) apunta a que la pretensión recaiga sobre una cosa particular, o una cuota determinada proindiviso de ella, puesto que la reivindicación es una acción de defensa de la propiedad, que supone, como objeto, un bien individualmente determinado, requerimiento que por ende se colma singularizándolo objetivamente, en forma que no sea dable confundirlo con otro (…)"[8]» (…).

La verificación de la identidad del bien reivindicable se obtiene de cotejar objetivamente la prueba de la propiedad en cabeza del actor, la demanda y los medios de persuasión útiles para el efecto. Ese ejercicio permite determinar si el terreno detentado por el accionado, en realidad corresponde al reclamado por aquél.

Así en examen al caso que nos ocupa, no concurren todos los requisitos exigidos para la prosperidad de la acción reivindicatoria pretendida por la actora, por las siguientes razones:

a. Frente al elemento de **Derecho de dominio en el demandante**: No concurre este elemento, en tanto la parte actora tiene inscrito un derecho de propiedad, así como una posesión material únicamente del 12.5% del bien, y pretende equivocadamente mediante este proceso que se le declare la propiedad de un 25%, entonces se tiene que, en primer lugar, no cuenta con el derecho de propiedad inscrito en el porcentaje que pretende y utiliza además una acción errada para tal reconocimiento. Ahora bien, pese a lo anterior y a lo confuso de sus pretensiones, materialmente la parte actora NUNCA ha poseído el espacio que pretende se reivindique, coexistiendo entonces no solamente la ausencia de un derecho formal sino también material sobre el objeto de reivindicación, lo cual torna improcedente la prosperidad de sus pretensiones en ausencia del derecho sustancial reclamado. Por otra parte, si bien es cierto el demandante aportó certificado de tradición ordinario, no aportó certificado especial que permita determinar

7 CSJ: Civil. Sentencia de 14 de marzo de 1997, radicación 3692

8 CSJ. Civil. Sentencia de 1º noviembre de 2005, expediente 00556.

quién o quienes con absoluta certeza fungen como reales titulares del derecho de dominio sobre el bien.

b. Frente al elemento de **Posesión material del demandado:** Efectivamente concurre este elemento, pues ciertamente mi mandante Señor LADISLADO LÓPEZ es el poseedor del espacio aquí reclamado en reivindicación, ejerciendo posesión pública, pacifica, ininterrumpida y de buena fe, durante más de 40 años.

c. El elemento de **Cosa singular reivindicable o cuota determinada de cosa singular reivindicable o cuota determinada de cosa singular:** Se tiene la inexistencia de una clara determinación de la cuota a reivindicar pues nótese que la actora solicita primero se le reconozca a través de esta acción un derecho que no tiene, pues se observa inscrito el 12.5% y pretende el 25% del bien, no siendo siquiera titular del derecho que reclama en equivalencia de su pretensión, y tampoco es propia de la acción aquí impulsada, reiterando además que no obra certificado especial para la plena determinación de los titulares del derecho de dominio. Finalmente, el espacio que alega se le reivindique, no se encuentra bajo su dominio de manera formal ni material, no teniendo el derecho que le legitime en la causa para la prosperidad de su pretensión.

d. Elemento de **Identidad entre la cosa que pretende el demandante y la que es poseída por el demandado:** Ciertamente se puede concluir de la confusa demanda expuesta por el actor, que pretende la entrega del local del primer piso del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-15355, sin haber tenido nunca antes posesión del mismo ni haber tampoco tenido titularidad alguna sobre él. No aporta certificado especial que permita determinar de forma certera los reales titulares del derecho de dominio, y sin siquiera saber a quienes perjudica en su intento, pretende la obtención de un derecho que nunca ha tenido de manera formal ni material. Al haber identidad de la cosa pretendida con la poseída por mi mandante, ciertamente de manera confesa la actora ha manifestado que nunca ha tenido posesión del señalado local, además de que su derecho de propiedad inscrito se limita al 12.5% del bien y no del 25% que pretende se le reconozca.

Es así como, la exigencia para el éxito de la acción reivindicatoria sería la concurrencia armónica y debidamente probada de los anteriores elementos, de los que claramente adolece la presente y aquí titulada acción reivindicatoria que, en el caso que nos ocupa, no está llamada a prosperar.

2. EXCEPCION DE PRESCRIPCION EXTINTIVA DEL DERECHO Y EXTINCION Y/O CADUCIDAD DE LA ACCION.

Señala el Artículo 2512 del Código Civil. *"Definición de prescripción: La prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído las cosas y no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto lapso de tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales.* ***Se prescribe una acción o derecho cuando se extingue por la prescripción."***

Dispone también el Artículo 2535 del Código Civil que: *"La prescripción extintiva, prescripción que extingue las acciones y derechos ajenos, exige solamente cierto lapso de tiempo durante el cual no se hayan ejercido dichas acciones, contado este tiempo desde que la obligación se haya hecho exigible".*

Así mismo, el Artículo 2536 del Código Civil indica con relación a la *Prescripción* de la acción ejecutiva y ordinaria que: *"La acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años. Y la ordinaria por diez (10)". La acción ejecutiva se convierte en ordinaria por el lapso de cinco (5) años, y convertida en ordinaria durará solamente otros cinco (5). Una vez interrumpida o renunciada una prescripción, comenzará a contarse nuevamente el respectivo término"*.

Bajo las anteriores disposiciones, tal como lo hemos visto, por expresa manifestación confesa por parte de la actora, mi poderdante Señor LADISLADO LOPEZ SIERRA, ejerce y ha ejercido la posesión del espacio material reclamado en esta acción, pero no como la actora indica, desde el deceso de su padre, si no desde hace más de 40 años conforme será probado durante este proceso. Dicha posesión por parte de mi poderdante, ha sido de buena fe, por cuanto ha sido pública, pacifica e ininterrumpida y tuvo su origen en el consentimiento de quien fuera su Señor Padre JOSE REYES LOPEZ HERRERA (Q.E.P.D).

Es preciso indicar que el señor JOSE REYES LOPEZ HERRERA, falleció en el año 2006, y la demanda que nos ocupa fue radicada en el año 2019, es decir, poco más de 13 años después del fallecimiento del Señor JOSE REYES LOPEZ HERRERA. De lo anterior se concluye que, de existir la discusión sobre algún tipo de derecho, no presenta la actora elementos probatorios que lo sustenten además de haber operado de forma directa y por el tiempo que ha transcurrido, la prescripción extintiva de cualquier derecho que la accionante pretendiera hacer valer.

La presente excepción está llamada a prosperar, dada la extinción de cualquier derecho que reclamare la accionante y la caducidad de la acción, en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 94 y 95 del C.G del P. y en concordancia con la exigencia prevista en la ley 791 de 2002, la cual indica en su Artículo 1 ***"****Redúzcase a diez (10) años el término de todos <sic> las prescripciones veintenarias, establecidas en el Código Civil, tales como la extraordinaria adquisitiva de dominio, la extintiva, la de petición de herencia y la de saneamiento de nulidades absolutas".*

Dese así mismo, plena observancia a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 791 de 2002, la cual establece que: "La prescripción tanto la adquisitiva como la extintiva, podrá invocarse por vía de acción o por vía de excepción, por el propio prescribiente, o por sus acreedores o cualquiera otra persona que tenga interés en que sea declarada, inclusive habiendo aquel renunciado a ella".

3. EXCEPCION DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO O USUCAPION EN FAVOR DEL DEMANDADO.

Enfatizando en las normas inmediata y anteriormente descritas en la excepción que antecede (Artículo 2 de la Ley 791 de 2002) tenemos que, la prescripción tanto adquisitiva como extintiva pueden invocarse por vía de acción o excepción.

Concordante con lo anterior el Artículo 2518 del Código Civil prevé, que se gana por prescripción el dominio de los bienes corporales, raíces o muebles, que están en el comercio humano y que se han poseído en las condiciones legales. En este entendido, y probada como está la excepción de prescripción extintiva del derecho, **se da paso de manera concomitante a la prescripción adquisitiva de mi representado Señor LADISLADO LOPEZ,** por haber poseído el bien inmueble en mención objeto de esta acción, de manera quieta, pacifica, tranquila, pública, ininterrumpida y de buena fe por mucho más de los 10 años que exige la norma y por ser el, la persona quien públicamente es conocida como el Señor y Dueño del bien por ocuparlo materialmente, por gozar y disfrutar del mismo en forma plena;

por pagar los servicios públicos, por realizar el pago correspondiente a Impuestos de su propio peculio y por mantener el bien en buenas condiciones, tal como se evidencia en las prueba documentales anexas y como será confirmado por su despacho a través de las pruebas testimoniales que se solicitan.

Es de resaltar que, el inicio de la posesión por parte de mi poderdante, fue consentido y aludido por el propietario inscrito Señor JOSE REYES LOPEZ HERRERA (Q.E.P.D), conforme el Contrato privado de fecha dos (2) de Diciembre de 1982 que hace parte de las pruebas que pretendo hacer valer, constituyéndose así una posesión de **buena fe**, y siendo aplicable inclusive las disposiciones descritas en el Artículo 2529 del Código Civil, Inc.1º. modificado por la Ley 791 de 2002, Art. 4*: "El tiempo necesario a la prescripción ordinaria es de tres (3) años para los muebles y de cinco (5) años para bienes raíces",* habiendo en todo caso, mi mandante superado los 10 años de posesión previstos en el Artículo 1 ibídem, con lo cual **no cabe duda de que se configura la prescripción adquisitiva de dominio a favor de mi mandante Señor LADISLADO LÓPEZ, respecto del objeto de litigio.**

PRETENSIONES

De acuerdo, con los acápites en precedencia, respetuosamente solicito:

1. Declarar probadas las excepciones denominadas:

- Excepción de no concurrencia de presupuestos y/o elementos estructurales de la acción reivindicatoria.
- Excepción de prescripción extintiva del derecho y extinción y/o caducidad de la acción.
- Excepción de prescripción adquisitiva de dominio o usucapión en favor del demandado equivalente al 37.5% de los derechos de cuota de la totalidad del bien inmueble identificado con el folio de matrícula 50C-153555.

2. En consecuencia de lo anterior, declarar desestimados los hechos y las pretensiones de la demanda reivindicatoria.

3. Consecuente a la prosperidad de las excepciones propuestas, que en fallo que cause ejecutoria se declare que mi poderdante Señor LADISLADO LOPEZ ha adquirido por prescripción adquisitiva de dominio o usucapión el 37,5% del bien Inmueble y del lote de terreno de la actual dirección CRA. 53 F No. 4A-60 de Bogotá.

4. Derivado de lo anterior, que se ordene la inscripción de dicho fallo en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 050C-153555.

5. Que se condene en costas, agencias en derecho y perjuicios a los que haya lugar a quienes se opongan a las pretensiones del presente proceso.

6. De encontrase probada un exceso en la estimación bajo juramento de la cuantía de los frutos reclamados en las pretensiones del demandante, conforme lo dispone el artículo 206 del C.G del P; que se imponga a la parte demandante la sanción contemplada en el inciso 4 del artículo 206 del C.G del P.

PRUEBAS

Solicito a su despacho tener como pruebas las siguientes:

A. DOCUMENTALES:

1. Certificado de Tradición Matrícula Inmobiliaria No. 050C-153555 (7 folios).
2. Certificado Cédula Catastral del Inmueble con M.I. No. 050C-153555 (2 folios).
3. Copia del interrogatorio realizado a la aquí demandante GLADYS GLORIA LOPEZ R. ante el Juzgado 8º. Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso No. 2005-248, en el que fue demandada por JOSE REYES LOPEZ H. (Q.E.P.D) para que le Restituyera la misma porción del tercer piso que a través de la Escritura 1100 de 2001 JOSE REYES LOPEZ H. le enajenó (2 folios).
4. Acta de entrega del Local Comercial ubicado en el primer piso del inmueble, de la Señora ROSALBA ALGARRA como arrendataria, al Señor JOSE REYES LOPEZ HERRERA (Q.E.P.D.) como arrendador en la fecha 31 de diciembre del año 2004, Acta que entre las partes firman a satisfacción el día 8 de febrero del año 2005 (1 folio).
5. Copia del Acta de la Cámara Colombiana de Conciliación de fecha 13 de diciembre de 2004, con las últimas manifestaciones hechas ante órgano judicial por el Señor JOSE REYES LOPEZ HERRERA (Q.E.P.D.) acerca de cada uno de sus hijos, con relación a diferencias surgidas por la Escritura Pública No. 1100 del 2001, anexa dentro de las pruebas de la demanda (7 folios).
6. Contrato privado suscrito el 02 de diciembre del año 1982, entre JOSE REYES LOPEZ H. (Q.E.P.D.) y LADISLADO LOPEZ; éste último como propietario del local ubicado en el primer piso de la casa, y al Señor JOSE REYES LOPEZ H. (Q.E.P.D.) como su usufructuario de forma vitalicia (2 folios).
7. Escritura Pública No. 825 del 2005 de la Notaría 62 del Círculo de Bogotá del Señor JOSÉ REYES LOPEZ (Q.E.P.D) al Señor LADISLADO LOPEZ de los DERECHOS GANANCIALES que le correspondan o le lleguen a corresponder en la sucesión ilíquida de DOLORES SIERRA DE LOPEZ (9 folios).
8. Fallo de la Demanda de Restitución de Bien Inmueble No. 2005-248 del Juzgado Octavo Civil Municipal, interpuesta por JOSE REYES LOPEZ H. en contra de GLADYS GLORIA LÓPEZ RUIZ (15 folios).
9. Escritura Pública No. 2815 del 12 de octubre de 2010: Cesión de Derechos Herenciales de todos los demás HERMANOS a LADISLADO LÓPEZ. (30 folios).
10. Registro Civil de defunción del Señor JOSE REYES LOPEZ HERRERA (1 folio).
11. Constancia de declaración del impuesto predial del año gravable 2021 del Inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 050C-153555 (1 folio).
12. Copia de los recibos de impuesto predial pagados por mi prohijado LADISLADO LÓPEZ desde el año 1982 (40 folios).
13. Certificado Especial de Pertenencia del Inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 050C-153555 (1 folio).

SOLICITUD ESPECIAL

1. Respetuosamente solicito al Sr. Juez que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 174 del C. G del P., se oficie al Juzgado 53 Civil Municipal y al Juzgado 49 Civil del Circuito de Bogotá, para que alleguen copia de la Sentencia proferida a favor de mi poderdante dentro del proceso Radicado No. 11001400304720110050900.
2. Así mismo, y si el avalúo contenido en la Constancia de Declaración del Impuesto Predial 2021 anexa resultara insuficiente para el despacho, solicito se oficie a la Unidad de Catastro Distrital para que aporte al proceso, un certificado que muestre el avalúo catastral actual del inmueble MI 50C-153555, toda vez que por circunstancia de habeas data el certificado público no contiene ese dato.

B. TESTIMONIALES

Sírvase su señoría fijar fecha y hora para que depongan sobre lo que sepan y les conste de los hechos relacionados en esta demanda y en la contestación y excepciones presentadas y quienes resolverán el cuestionario que oportunamente presentare, a las siguientes personas, todas mayores de edad, identificadas y con direcciones de notificación descritas a continuación:

1. Señor JOSE HERNANDO AGUDELO ROJAS, identificado con la C.C. No. 17.163.780 de Bogotá en calidad de **vecino** de la propiedad inmueble, quien tiene los siguientes datos de notificación: TELEFONO 311 493 4834, DIRECCION: Calle 4B No. 53F-07, E-MAIL juridica@univercity.com.co.
2. Señor JOSE MIGUEL LOPEZ RUIZ, identificado con la C.C. No. 17.114.313 de Bogotá en calidad de **hermano mayor** de mi poderdante, quien tiene los siguientes datos de notificación: TELEFONO 300 569 2134, DIRECCION: KM 5.6 Vía La Mesa-San Joaquín Villa de Pilar, Vereda la Trimita (La Mesa-Cundinamarca), E-MAIL: presceliacaro@hotmail.com.
3. Señora ROSALBA ALGARRA, identificada con la C.C. No. 41.690.330 de Bogotá en calidad de **última arrendataria del local del primer piso del inmueble y vecina** del predio en cuestión, quien tiene los siguientes datos de notificación: TELEFONO 300 7464264, DIRECCION: CRA. 53F No. 4 A 50 PISO 3, E-MAIL rossy040955@gmail.com.
4. Señor JOSE FRANCELINO VERANO CORTÉS, identificado con la C.C. No. 2.925.916 de Bogotá en calidad de **vecino** del predio en cuestión, quien tiene los siguientes datos de notificación: TELEFONO 311 3390114, DIRECCION: CRA. 53F No. 4A – 61, E-MAIL: juridica@univercity.com.co.

C. INTERROGATORIO DE PARTE

1. A la demandante GLADYS GLORIA LOPEZ RUIZ identificada con la C.C No. 51.578.645, quien puede ser notificada en la dirección y forma indicada en el líbelo de la demanda principal.

2. Al demandado LADISLADO LOPEZ SIERRA identificado con la C.C No. 19.130.289, quien puede ser notificado en la AV. CALLE 32 No. 17-49 de Bogotá D.C, E-mail: juridica@univercity.com.co y lalosi232@gmail.com.

El interrogatorio se solicita en la fecha y hora que señale el Señor Juez, y el cual formularé en audiencia pública, en los términos de ley y teniendo como hechos objeto de prueba los siguientes:

- La posesión que ejerce mi representado sobre el bien inmueble que solicita la demandante como objeto de acción reivindicatoria, objeto de su conocimiento.
- Desvirtuar posesión en cabeza de personas diferentes a mi representado, del bien inmueble o espacio objeto de la acción reivindicatoria.
- Hechos y pretensiones de la demanda reivindicatoria, memorial de ampliación y contestación de demanda y excepciones.

D. INSPECCION JUDICIAL

Solicito respetuosamente al Señor Juez, fijar fecha y hora para la práctica de inspección judicial al inmueble objeto de litigio, conforme a lo indicado en el numeral 9 del artículo 375 del C.G del P, con el fin de:

- Identificar plenamente el inmueble objeto de litigio.

- Verificar la posesión de mi representado.
- Verificar los actos de señor y dueño que ejerce mi mandante.
- Las demás que Su Señoría tenga a bien practicar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Para la presente, invoco como fundamento de derecho los siguientes:

1. Artículos 673, 762 y ss., 981, 2512, 2518, 2532 y ss. del código civil y demás normas concordantes y/o complementarias.

2. Artículos 20, 82 a 84, 94, 95, 96 ss. 368 y ss. y 592 del Código general del proceso.

3. Ley 791 de 2002.

3. DEMANDA DE RECONVENCION

Señores:

JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

La suscrita apoderada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 371 del C.G del P, me permito interponer **DEMANDA DE RECONVENCION EN PERTENENCIA** en contra de la aquí demandante Señora GLADYS GLORIA LOPEZ RUIZ identificada con C.C No. 51.578.645 y demás personas determinadas e indeterminadas cuya intervención es necesaria, con base en los fundamentos fácticos, probatorios y en derecho que aquí sustentan esta demanda de pertenencia de mayor cuantía por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del 37.5% respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-153555.

1. DETERMINACION DE LAS PARTES

DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN:

- Señor LADISLADO LOPEZ SIERRA identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.130.289, persona mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá.

DEMANDADA EN RECONVENCIÓN:

- Señora GLADYS GLORIA LOPEZ RUIZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.578.645, persona mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá.

LITISCONSORTES NECESARIOS

- Señora ALEJANDRA ROCIO LÓPEZ VELÁSQUEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.836.560, persona mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá.
- Señora NANCY MILENA LÓPEZ VELÁSQUEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.375.379, persona mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá.
- Señor SAMITH ALBERTO LÓPEZ VELÁSQUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No.79.524.732, persona mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá.
- Señor WILSON JAVIER LÓPEZ VELÁSQUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.655.724, persona mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá.

Y demás personas indeterminadas que se crean con algún derecho sobre el bien inmueble objeto de ésta demanda.

FUNDAMENTOS FÁCTICOS

1. Desde hace más de 40 años mi poderdante Señor LADISLADO LÓPEZ SIERRA ejerce la posesión de manera real y material del 37,5% del predio y lote de terreno con dirección actual CRA. 53F No. 4A-60 de la ciudad de Bogotá, inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 050C-153555, Cédula Catastral 0043030840 0000 0000 y Chip AAA0037SBUH, de manera pública, pacifica, ininterrumpida y de buena fe. Es de aclarar que actualmente el bien está divido en dos nomenclaturas: CRA. 53 F No. 4A-62, entrada al 50% del fondo del Inmueble bajo la titularidad de los Hermanos LOPEZ VELÁSQUEZ, y la nomenclatura CRA. 53F No. 4A-60, entrada ésta última a la propiedad del 37,5% en posesión de mi poderdante LADISLADO LÓPEZ y a la porción del 12,5% que del tercer piso es propiedad de la demandada en Reconvención GLADYS GLORIA LÓPEZ RUÍZ.
2. La posesión a la que hace referencia el numeral anterior, la ejerce mi poderdante desde el año 1979, año en que llegó por llamamiento y autorización de su Señor Padre JOSE REYES LOPEZ HERRERA (Q.E.P.D), para ocupar y disponer del bien inmueble y bajo autorización del mismo, mi mandante comenzó a construir la casa que actualmente existe en dicho predio. Aproximadamente tres (3) años después de que mi poderdante llevara avanzada la construcción de la casa en mención, entre el Señor JOSE REYES LOPEZ HERRERA (Q.E.P.D.) y mi poderdante Señor LADISLADO LÓPEZ, suscriben Contrato Privado mediante el cual, mi poderdante queda reconocido como propietario del Local ubicado en el primer piso del inmueble en comento, y queda determinado que el usufructuario será del Señor JOSE REYES LOPEZ HERRERA de forma vitalicia. Adjunto copia del Contrato Privado en mención, suscrito por las partes y por dos testigos, el día 02 de diciembre del año 1982, para que obre como prueba documental a mi petitorio.
3. Cuando mi poderdante Señor LADISLADO LOPEZ tenía construido PRIMERO, SEGUNDO PISO y terraza del TERCERO, el Sr. JOSE REYES LOPEZ HERRERA (Q.E.P.D), quien había adelantado una construcción en la parte frontal del tercer piso del inmueble, recibió a su hija, demandada en la presente reconvención GLADYS GLORIA LOPEZ RUIZ y le entregó materialmente una porción de dicho tercer piso por él construido, entrega misma que formalizaron a través de la escritura pública No. 1100 de 2001 de la Notaría 11 de Bogotá, con la venta del 25% del 50% del bien, es decir, el 12.5% sobre el total.
4. Así las cosas, la señora GLADYS GLORIA LOPEZ RUIZ es la propietaria inscrita del 12.5% del bien inmueble, representado en la porción del tercer piso que la misma posee, siendo mi representado Señor LADISLADO LOPEZ el propietario poseedor del 37.5% correspondiente a primer piso, segundo piso y una parte del tercer piso, sin interferir con el porcentaje ni espacio físico que ocupa la Señora GLADYS GLORIA LOPEZ RUIZ.
5. El día 01 de abril de 2005 el Señor JOSÉ REYES LOPEZ HERRERA (Q.E.P.D) otorgó a mi poderdante Señor LADISLADO LOPEZ SIERRA, los DERECHOS GANANCIALES que le correspondan o puedan llegar a corresponder en la sucesión ilíquida de DOLORES SIERRA DE LOPEZ, a través de la Escritura Pública No. 825 del 01 de abril en la Notaría 62 del Circulo de Bogotá anotación debidamente registrada con el No. 014 en el folio de matrícula 50C-153555. Adjunto Copia para que obre como prueba documental.
6. En el año 2005 el Señor JOSE REYES LOPEZ HERRERA (Q.E.P.D.) instaura en contra de GLADYS GLORIA LÓPEZ RUIZ demandada en la presente reconvención, Demanda de Restitución de Inmueble (el mismo que le enajenó a través de la nombrada Escritura 1100 de 2001), que cursó con el No. 2005-248 en el Juzgado Octavo Civil Municipal y que debido a la

muerte del demandante Señor JOSE REYES LOPEZ el 22 de Julio del año 2006 y por consiguiente al levantamiento del usufructo, queda nuevamente la parte frontal del tercer piso del inmueble bajo la posesión material de la señora GLADYS GLORIA LOPEZ RUIZ.

7. Dentro del proceso de restitución citado en el numeral anterior, Radicado 2005-248, ante el Juzgado Octavo (8º.) Civil Municipal de Bogotá, en la fecha 18 de junio de 2008 se practicó Diligencia de Interrogatorio (la cual se anexa para que obre como prueba documental dentro de la presente demanda de reconvención en pertenencia), donde la señora GLADYS GLORIA LOPEZ RUIZ reconoce expresamente que el espacio físico que ocupa materialmente corresponde al 10% o 12% del inmueble, e indicó "Aclaro que siempre se ha ocupado el tercer piso de la parte exterior que es el 12% de toda la propiedad", lo cual constituye prueba fehaciente de que la demandada en reconvención nunca ha poseído ni ocupado espacio distinto al 12,5% del tercer piso, y que la posesión del resto del bien inmueble equivalente al 37.5%, (Primer piso, Segundo piso y parte del Tercero) es de posesión de buena fe de mi representado LADISLADO LOPEZ SIERRA.
8. En el año 2010 todos los hermanos del Señor LADISLADO LOPEZ SIERRA a excepción de la señora GLADYS GLORIA LOPEZ RUIZ, en reconocimiento y protección de los derechos que mi poderdante tiene y ejerce sobre el bien objeto del presente litigio, ceden a favor de mi representado Señor LADISLADO LOPEZ SIERRA a título de compraventa, todos los derechos herenciales que les correspondan o puedan llegar a corresponder en proceso de sucesión intestada e ilíquida de sus padres JOSE REYES LOPEZ HERRERA Y DOLORES SIERRA DE LOPEZ mediante Escritura Pública No. 2815 de fecha 12 de octubre, en la NOTARIA 49 del Círculo de Bogotá. Adjunto para que obre como prueba documental.
9. En el año 2011 bajo el radicado 11001400304720110050900 cursó demanda de SIMULACIÓN de parte de la señora GLADYS GLORIA LOPEZ RUIZ, en contra de mi mandante, Señor LADISLADO LOPEZ SIERRA, respecto del acto contenido en la Escritura pública No. 825 que el 01 de abril del 2005 entre JOSE REYES LOPEZ HERRERA Y LADISLADO LOPEZ SIERRA, la cual tanto en Sentencia de Primera instancia proferida por el Juzgado 53 Civil Municipal, como de Segunda Instancia por la apelación que correspondió al Juzgado 49 Civil del Circuito, se ratifica a favor de mi mandante, Sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que prueban el justo título de poseedor que ostenta el Señor LADISLADO LOPEZ SIERRA.
10. Finalmente, los actos de posesión material desplegados por el señor LADISLADO LOPEZ SIERRA en su calidad de poseedor, han sido hasta la fecha de incoar la presente demanda de Reconvención los siguientes:
    a) Mi representado es quien con ánimo de señor y dueño dispone del bien materialmente, respecto del primer, segundo y parte del tercer piso de la parte frontal del bien inmueble, lo que quedará probado a través de los testimoniales solicitados para efectos de la presente demanda.
    b) El pago del impuesto predial del bien, por más de 10 años, para lo cual se anexan los correspondientes recibos de pago.
    c) El mantenimiento del bien, mejoras realizadas por mano misma de mi mandante y el pago de emolumentos para ello necesarios.
    d) El pago de los servicios públicos del bien inmueble por más de 10 años.

11. En razón a que mi poderdante Señor LADISLADO LOPEZ SIERRA, ha ejercido su posesión de manera libre, no clandestina, pacífica, ininterrumpida, conociéndose como propietario por más de 40 años, se solicitará a través de este proceso que se declare la correspondiente propiedad del 37.5% del bien inscrito en el folio No. 50C-153555 a favor de mi poderdante por la vía extraordinaria de prescripción.

PRETENSIONES

1. Que se declare por vía de prescripción extraordinaria que el demandante en reconvención señor LADISLADO LOPEZ SIERRA es propietario del derecho de cuota equivalente al 37.5% del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-153555.

2. Derivado de lo anterior, que se ordene la inscripción de dicho fallo en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-153555.

3**.** Que se condene en costas, agencias en derecho y perjuicios a los que haya lugar a quienes se opongan a las pretensiones de la presente demanda de reconvención.

PRUEBAS

Solicito a su despacho tener como pruebas las siguientes:

A. DOCUMENTALES:

1. Certificado de Tradición Matrícula Inmobiliaria No. 050C-153555 (7 folios).
2. Certificado Cédula Catastral del Inmueble con M.I. No. 050C-153555 (2 folios).
3. Copia del interrogatorio realizado a la aquí demandante GLADYS GLORIA LOPEZ R. ante el Juzgado 8º. Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso No. 2005-248, en el que fue demandada por JOSE REYES LOPEZ H. (Q.E.P.D) para que le Restituyera la misma porción del tercer piso que a través de la Escritura 1100 de 2001 JOSE REYES LOPEZ H. le enajenó (2 folios).
4. Acta de entrega del Local Comercial ubicado en el primer piso del inmueble, de la Señora ROSALBA ALGARRA como arrendataria, al Señor JOSE REYES LOPEZ HERRERA (Q.E.P.D.) como arrendador en la fecha 31 de diciembre del año 2004, Acta que entre las partes firman a satisfacción el día 8 de febrero del año 2005 (1 folio).
5. Copia del Acta de la Cámara Colombiana de Conciliación de fecha 13 de diciembre de 2004, con las últimas manifestaciones hechas ante órgano judicial por el Señor JOSE REYES LOPEZ HERRERA (Q.E.P.D.) acerca de cada uno de sus hijos, con relación a diferencias surgidas por la Escritura Pública No. 1100 del 2001, anexa dentro de las pruebas de la demanda (7 folios).
6. Contrato privado suscrito el 02 de diciembre del año 1982, entre JOSE REYES LOPEZ H. (Q.E.P.D.) y LADISLADO LOPEZ; éste último como propietario del local ubicado en el primer piso de la casa, y al Señor JOSE REYES LOPEZ H. (Q.E.P.D.) como su usufructuario de forma vitalicia (2 folios).
7. Escritura Pública No. 825 del 2005 de la Notaría 62 del Círculo de Bogotá del Señor JOSÉ REYES LOPEZ (Q.E.P.D) al Señor LADISLADO LOPEZ de los DERECHOS GANANCIALES que le correspondan o le lleguen a corresponder en la sucesión ilíquida de DOLORES SIERRA DE LOPEZ (9 folios).
8. Fallo de la Demanda de Restitución de Bien Inmueble No. 2005-248 del Juzgado Octavo Civil Municipal, interpuesta por JOSE REYES LOPEZ H. en contra de GLADYS GLORIA LÓPEZ RUIZ (15 folios).
9. Escritura Pública No. 2815 del 12 de octubre de 2010: Cesión de Derechos Herenciales de todos los demás HERMANOS a LADISLADO LÓPEZ. (30 folios).
10. Registro Civil de defunción del Señor JOSE REYES LOPEZ HERRERA (1 folio).

11. Constancia de declaración del impuesto predial del año gravable 2021 del Inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 050C-153555 (1 folio).
12. Copia de los recibos de impuesto predial pagados por mi prohijado LADISLADO LÓPEZ desde el año 1982 (40 folios).
13. Certificado Especial de Pertenencia del Inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 050C-153555 (1 folio).

SOLICITUD ESPECIAL

1. Respetuosamente solicito al Sr. Juez que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 174 del C. G del P., se oficie al Juzgado 53 Civil Municipal y al Juzgado 49 Civil del Circuito de Bogotá, para que alleguen copia de la Sentencia proferida a favor de mi poderdante dentro del proceso Radicado No. 11001400304720110050900.
2. Así mismo solicito se oficie a la Unidad de Catastro Distrital para que aporte al proceso un Certificado que contenga el avalúo vigente para el año 2021, toda vez que por circunstancia de habeas data el certificado público no contiene ese dato. Lo anterior, si el avalúo contenido en la Constancia de Declaración del Impuesto Predial 2021 anexa, resultara insuficiente para que el despacho verifique el valor actual del inmueble.

B. TESTIMONIALES

Sírvase su señoría fijar fecha y hora para que depongan sobre lo que sepan y les conste de los hechos relacionados en esta demanda y en la contestación y excepciones presentadas y quienes resolverán el cuestionario que oportunamente presentare, a las siguientes personas, todas mayores de edad, identificadas y con direcciones de notificación descritas a continuación:

1. Señor JOSE HERNANDO AGUDELO ROJAS, identificado con la C.C. No. 17.163.780 de Bogotá en calidad de **vecino** de la propiedad inmueble, quien tiene los siguientes datos de notificación: TELEFONO 311 493 4834, DIRECCION: Calle 4B No. 53F-07, E-MAIL juridica@univercity.com.co.
2. Señor JOSE MIGUEL LOPEZ RUIZ, identificado con la C.C. No. 17.114.313 de Bogotá en calidad de **hermano mayor** de mi poderdante, quien tiene los siguientes datos de notificación: TELEFONO 300 569 2134, DIRECCION: KM 5.6 Vía La Mesa-San Joaquín Villa de Pilar, Vereda la Trimita (La Mesa-Cundinamarca), E-MAIL: presceliacaro@hotmail.com.
3. Señora ROSALBA ALGARRA, identificada con la C.C. No. 41.690.330 de Bogotá en calidad de **última arrendataria del local del primer piso del inmueble y vecina** del predio en cuestión, quien tiene los siguientes datos de notificación: TELEFONO 300 7464264, DIRECCION: CRA. 53F No. 4 A 50 PISO 3, E-MAIL rossy040955@gmail.com.
4. Señor JOSE FRANCELINO VERANO CORTÉS, identificado con la C.C. No. 2.925.916 de Bogotá en calidad de **vecino** del predio en cuestión, quien tiene los siguientes datos de notificación: TELEFONO 311 3390114, DIRECCION: CRA. 53F No. 4A – 61, E-MAIL: juridica@univercity.com.co.

C. INTERROGATORIO DE PARTE

1. A la Demandada en Reconvención GLADYS GLORIA LOPEZ RUIZ identificada con la C.C No. 51.578.645, quien puede ser notificada en la dirección y forma indicada en el líbelo de la demanda principal.
2. Al demandado LADISLADO LOPEZ SIERRA identificado con la C.C No. 19.130.289, quien puede ser notificado en la AV. CALLE 32 No. 17-49 de Bogotá D.C, E-mail: juridica@univercity.com.co y lalosi232@gmail.com.

El interrogatorio se solicita en la fecha y hora que señale el Señor Juez, y el cual formularé en audiencia pública, en los términos de ley y teniendo como hechos objeto de prueba los siguientes:

- La posesión que ejerce mi representado sobre el bien inmueble que solicita la demandante como objeto de acción reivindicatoria, objeto de su conocimiento.
- Desvirtuar posesión en cabeza de personas diferentes a mi representado, del bien inmueble o espacio objeto de la acción reivindicatoria.
- Hechos y pretensiones de la demanda reivindicatoria, memorial de ampliación y contestación de demanda y excepciones.

D. INSPECCION JUDICIAL

Solicito respetuosamente al Señor Juez, fijar fecha y hora para la práctica de inspección judicial al inmueble objeto de litigio, conforme a lo indicado en el numeral 9 del artículo 375 del C.G del P, con el fin de:

- Identificar plenamente el inmueble objeto de litigio.
- Verificar la posesión de mi representado.
- Verificar los actos de señor y dueño que ejerce mi mandante.
- Las demás que Su Señoría tenga a bien practicar.

EMPLAZAMIENTOS

Desde ahora ruego a usted Señor Juez, se sirva ordenar el emplazamiento de personas determinadas e indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de litigio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son presupuestos de derecho los artículos 762 y ss, 2512, 2513, 2518, 2521, 2522, 2527, 2532 del Código Civil; artículo 375 del Código General del Proceso y demás normas concordantes

y/o complementarias.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Es Usted competente Señor Juez, para conocer del presente proceso, teniendo en cuenta la ubicación del bien que es la Ciudad de Bogotá, la naturaleza del asunto y su cuantía de conformidad con lo establecido en el inciso 1º. corregido por el art. 1º del Decreto 1736 de 2012, del Art. 18 del Código General del Proceso; así como los Art. 25 y 26 numeral 3, y numeral 7 del Art. 28 del mismo estatuto.

CUANTÍA

De acuerdo al numeral 3º. Del Art. 26 del C.G. del P., la cuantía la estimo en Doscientos Catorce Millones Quinientos Mil Pesos M/Cte. ($214´500.000), lo equivalente al 37,5% del avalúo catastral del Inmueble, tomado éste último de la constancia de declaración del impuesto predial del año gravable 2021.

PROCEDIMIENTO

Ha de dársele a este proceso el trámite determinado en el libro tercero, sección primera, título I, capítulo I, art. 368 y ss. del Código General del Proceso, establecido para los procesos verbales.

ANEXOS

Lo descrito en el acápite de pruebas y traslado de conformidad con lo dispuesto en el decreto 806 de 2020 a la parte demandante.

NOTIFICACIONES

- Al extremo demandante y su apoderado en las direcciones y medios aportados con la demanda principal.
- A mi representado Señor LADISLADO LÓPEZ en la AV. CALLE 32 No. 17-49 de Bogotá D.C, E-mail: juridica@univercity.com.co y lalosi232@gmail.com.
- La suscrita actualizo mi dirección de notificación: Carrera 7 No. 71-21 Torre B Oficina 1335 Edificio Bolsa de Valores, Bogotá D.C; E-mail: angie6693@hotmail.com
- A la Señora ALEJANDRA ROCIO LOPEZ VELASQUEZ, la Señora NANCY MILENA LOPEZ VELASQUEZ, Al Señor SAMITH ALBERTO LOPEZ VELASQUEZ y al Señor WILSON JAVIER LOPEZ VELASQUEZ, todos ellos en la CRA. 53F No. 4A-62; E-mail: namilo745.nl@gmail.com.

Del Señor Juez, Respetuosamente,

ANGIE YULEIDI SANCHEZ GARCIA
C.C No. 1.030.557.524 de Bogotá
T.P de abogada No. 223.976 del C.S de la J

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210628263044552612 **Nro Matrícula: 50C-153555**

Pagina 1 TURNO: 2021-411355

Impreso el 28 de Junio de 2021 a las 06:38:49 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 22-06-1973 RADICACIÓN: 73036497 CON: DOCUMENTO DE: 19-06-1973
CODIGO CATASTRAL: **AAA0037SBUH**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO EL LA URBANIZACION LA LIRA CON UNA CABIDA DE 306.83 VARAS CUADRADAS LINDA: POR EL FRENTE EN 13.95 METROS CON LA CARRERA DE LA URBANIZACION. POR LA PARTE DE ATRAS DE 13.25 METROS CON LOTE # 16 DE LA URBANIZACION. POR UN COSTADO EN 32.52 METROS CON PROPIEDAD QUE SON O FUERON DE SALVADOR VASQUEZ. POR EL ULTIMO COSTADO EN 20.39 METROS CON EL LOTE # 12 DE LA MISMA URBANIZACION EN 14.18 METROS CON EL LOTE # 14 POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 1285 DE JUNIO 20/74 SE ACLRA QUE LA CABIDA O EXTENSION CORRECTA ES DE 353.42 VARAS CUDRADAS EQUIVALENTES A 216.18 METROS CUADRADOS.-- DE ACUERDO AL RIP 20 CDG.544: UN LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL #11A QUE TIENE UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 353,42 VS2. DETERMINADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL FRENTE EN 6.80 MTS. CON LA CARRERA 52 DE LA CIUDAD, POR UN COSTADO, EN 6.28 MTS. CON EL LOTE 16 DE LA NOMBRADA URBANIZACION; POR EL OTRO COSTADO EN 32.20 MTS. CON LOS LOTES #5 16 Y 14 DE LA NOMBRADA URBANIZACION Y POR EL ULTIMO COSTADO EN 32.30 MTS. CON EL LOTE 11B QUE HACE PARTE DEL LOTE 11 DE LA MISMA URBANIZACION.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
3) KR 53F 4A 62 (DIRECCION CATASTRAL)
2) CARRERA 53 A 4 -A-54 ACTUAL
1) CALLE 13 54-69 INTERIOR 2.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-04-1955 Radicación:

Doc: ESCRITURA 661 del 28-02-1955 NOTARIA 8 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRIVI/O BERNAL JOSE LEON

A: PE/A RODRIGUEZ IGNACIO **X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210628263044552612 **Nro Matrícula: 50C-153555**

Impreso el 28 de Junio de 2021 a las 06:38:49 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-01-1958 Radicación:

Doc: ESCRITURA 7179 del 21-11-1958 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 610 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA Y ACCIONES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUITRAGO V DE PE/A GRACIELA

A: TORRES BEATRIZ **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-11-1958 Radicación:

Doc: ESCRITURA 7181 del 21-11-1958 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES BEATRIZ

A: BUITRAGO GRACIELA **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-03-1962 Radicación:

Doc: ESCRITURA 5691 del 23-12-1952 NOTARIA 3 de BOGOTA VALOR ACTO: $8,500

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES EN LO QUE LE PUEDA CORRESPONDER EN LA SUCESION DE PE/A RODRIGUEZ IGNACIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUITRAGO VDA DE PE/A GRACIELA

A: BUITRAGO ENRIQUE

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-10-1973 Radicación: 73084949

Doc: SENTENCIA SN del 19-06-1973 JUZG 18 C CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/A RODRIGUEZ MANUEL IGNACIO

A: BUITRAGO DE PE/A GRACIELA **X**

A: PE/A BUITRAGO JAZMIN ALCIRA **X**

A: PE/A BUITRAGO MANUEL IGNACIO **X**

A: PE/A BUITRAGO NICOLAS **X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-07-1974 Radicación: 74047970

Doc: ESCRITURA 1285 del 20-06-1974 NOTARIA 11 de BOGOTA VALOR ACTO: $33,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210628263044552612 **Nro Matrícula: 50C-153555**

Impreso el 28 de Junio de 2021 a las 06:38:49 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUITRAGO SEGURA ENRIQUE X

A: ALONSO JOSE ANTONIO **X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-07-1974 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1285 del 20-06-1974 NOTARIA 11 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION CABIDA ESCRITURA # 5691-23-12-61

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUITRAGO SEGURA ENRIQUE

A: A/ONSO JOSE ANTONIO **X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 23-12-1975 Radicación: 095952

Doc: SENTENCIA SN del 11-09-1975 JUZDO 1 C CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 109 ADJUDICACION REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/A BUITRAGO JAZMIN

DE: PE/A BUITRAGO MANUEL IGNACIO

DE: PE/A BUITRAGO NICOLAS

A: ALFONSO JOSE ANTONIO **CC# 289747** **X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 20-05-1992 Radicación: 1992-30762

Doc: ESCRITURA 9-06 del 04-04-1992 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $2,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALFONSO JOSE ANTONIO CC# 289747

A: LOPEZ HERRERA JOSE REYES **CC# 1025592** **X**

A: LOPEZ RUIZ RODRIGO HERIBERTO **CC# 1762955** **X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 17-03-1999 Radicación: 1999-20337

Doc: OFICIO 326 del 17-02-1999 JUZ. 44 C. MPAL de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA. SE REGISTRA EN CUANTO AL PROPIETARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL

A: LOPEZ RUIZ RODRIGO HERIBERTO **CC# 1762955** **X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 04-11-1999 Radicación: 1999-84796

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210628263044552612 **Nro Matrícula: 50C-153555**

Impreso el 28 de Junio de 2021 a las 06:38:49 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 1191 del 11-06-1999 JUZ. 44 C.MPAL de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL

A: LOPEZ RODRIGO **X**

A: VELASQUEZ MARIA DEL CARMEN

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 08-06-2001 Radicación: 2001-37855

Doc: ESCRITURA 1100 del 29-05-2001 NOTARIA ONCE de BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $13,000,000

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 25% SOBRE EL 50% QUE POSEE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ HERRERA JOSE REYES CC# 1025592

A: LOPEZ RUIZ GLADYS GLORIA **CC# 51578645** **X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 08-06-2001 Radicación: 2001-37855

Doc: ESCRITURA 1100 del 29-05-2001 NOTARIA ONCE de BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 310 USUFRUCTO CONSTITUCION SOBRE DERECHOS DE CUOTA DEL 25%.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ RUIZ GLADYS GLORIA CC# 51578645

A: LOPEZ HERRERA JOSE REYES **CC# 1025592**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 08-04-2005 Radicación: 2005-30261

Doc: ESCRITURA 825 del 01-04-2005 NOTARIA 61 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS GANANCIALES: 0606 COMPRAVENTA DERECHOS GANANCIALES QUE LE CORRESPONDAN O PUEDA LLEGAR A CORRESPONDER EN LA SUCESION DE SU ESPOSA DOLORES SIERRA DE LOPEZ

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ HERRERA JOSE REYES CC# 1025592

A: LOPEZ SIERRA LADISLADO **CC# 19130289**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 04-08-2006 Radicación: 2006-79085

Doc: ESCRITURA 1780 del 01-08-2006 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210628263044552612 **Nro Matrícula: 50C-153555**

Impreso el 28 de Junio de 2021 a las 06:38:49 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: LOPEZ RUIZ GLADYS GLORIA CC# 51578645

A: LOPEZ HERRERA JOSE REYES **CC# 1025592**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 17-09-2010 Radicación: 2010-91723

Doc: ESCRITURA 5607 del 10-09-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $70,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DE 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ RUIZ RODRIGO HERIBERTO CC# 1762955

A: VELASQUEZ DE LOPEZ LUCILA **CC# 21012679** **X**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 13-12-2010 Radicación: 2010-123474

Doc: ESCRITURA 2815 del 12-10-2010 NOTARIA 49 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $7,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES EN LA SUCESION ILIQUIDA DE JOSE REYES LOPEZ HERRERA Y DOLORES SIERRA DE LOPEZ

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ RUIZ JOSE MIGUEL CC# 17114313

DE: LOPEZ RUIZ REYES ELIAS CC# 19076019

DE: LOPEZ RUIZ RODRIGO ERIBERTO CC# 17162955

DE: LOPEZ SIERRA DORIS YOLANDA CC# 41658353

DE: LOPEZ SIERRA HECTOR FLORENTINO CC# 19292316

DE: LOPEZ SIERRA HENRY ALFONSO CC# 79290399

DE: PAMPLONA SIERRA JORGE ALBERTO CC# 79424637

A: LOPEZ SIERRA LADISLADO **CC# 19130289** **I**

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 17-11-2011 Radicación: 2011-108749

Doc: OFICIO 4048 del 31-10-2011 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO NO. 2011-0509

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ RUIZ GLADYS GLORIA CC# 51578645

A: LOPEZ SIERRA LADISLADO **CC# 19130289**

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 18-12-2013 Radicación: 2013-119293

Doc: ESCRITURA 4089 del 07-12-2013 NOTARIA SESENTA Y NUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $157,682,500

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIV. A 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASQUEZ DE LOPEZ LUCILA CC# 21012679

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210628263044552612 **Nro Matrícula: 50C-153555**

Impreso el 28 de Junio de 2021 a las 06:38:49 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: LOPEZ VELASQUEZ ALEJANDRA ROCIO **CC# 52836560** **X**

A: LOPEZ VELASQUEZ NANCY MILENA **CC# 52375379** **X**

A: LOPEZ VELASQUEZ SAMITH ALBERTO **CC# 79524732** **X**

A: LOPEZ VELASQUEZ WILSON JAVIER **CC# 79655724** **X**

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 10-04-2015 Radicación: 2015-29276

Doc: OFICIO 788 del 09-03-2015 JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. 20140056200 SOBRE DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A. **NIT# 9002009609**

A: VELASQUEZ DE LOPEZ LUCILA **CC# 21012679** **X**

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 07-11-2019 Radicación: 2019-90794

Doc: OFICIO 4949 del 29-10-2019 GOBERNACION DE CALDAS de MANIZALES VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA DERECHO DE CUOTA PARTE. EXP 41787

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOBERNACION DE CALDAS **NIT# 8908010521**

A: LOPEZ VELASQUEZ NANCY MILENA **CC# 52375379** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *21*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

5 -> 178282

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 30-04-1998

DIRECCION CORREGIDA VALE. GVA. AUX14. 98-7069

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 04-07-2000

EN DESCRIPCION CABIDA Y LINDEROS LO INCLUIDO SI VALE S/RIP.20 CDG. 544 DE CERTIFICACION. TC2000-7311 CDG. ERV/AUX21.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: C2011-17289 Fecha: 19-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha:

03-04 EN ESPECIFICACION DERECHOS Y ACCIONES INCLUIDO VALE RESOLUCION 00799 DEL 05-10-92

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha:

COD. EMS

Impreso el 28 de Junio de 2021 a las 06:38:49 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-9790 Fecha: 20-05-2013

CODIGO Y ESPECIFICACION LO CORREGIDO VALE. JSC/AUXDEL-73/C2013-9790

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha:
EN ESPECIFICACION LO SUBRAYADO NO VALE. Y EN ESPECIFICACION DERECHOS DE CUOTA (ARTICU
Anotación Nro: 6 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha:
LO 1875) INCLUIDO VALE RESOLUCION 00799 DEL 05-10-92 COD EMS
Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha:
LO SUBRAYADO NO VALE RESOL.799 05-10-92 COD EMS
Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha:
INCLUIDA VALE RESOL.00799 DEL 05-10-92 COD EMS
Anotación Nro: 11 Nro corrección: 1 Radicación: C2001-6287 Fecha: 16-08-2001
INCLUIDO RODRIGO, CORREGIDO APELLIDO DE MARIA Y SUPRIMIDA LA X POR NO SER PROPIETARIA. TC2001-6287 ABOG.JSC/AUX25.
Anotación Nro: 17 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-20301 Fecha: 27-12-2010
EN COMENTARIO LO CORREGIDO VALE,JSC.AUXDEL46.C2010-20301

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-411355 **FECHA: 28-06-2021**
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS

UAECD
Catastro Bogotá

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-647877

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 28 de junio de 2021 **Hora: 06:50:00 pm**

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0037SBUH
Cédula(s) catastral(es): 004303084000000000
Código de sector catastral: 004303084000000000
Número predial nacional: 11001014316030008004000000000

Nomenclatura:

Dirección Principal: KR 53F 4A 62
Código postal: 111611
Dirección secundaria y/o incluye : KR 53F 4A 56
KR 53F 4A 58

Nomenclatura anterior:

Fecha: 27/09/2007 Dirección: KR 53A 4A 54

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 246.00

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 670.07

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 001 Descripción: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	RA001	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	670.07

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a tarvés del portal de servicios https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias

Firma:

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o carácteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se pres
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Direccion secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficiaria del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en el se desarrolle. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

DILIGENCIA DE INTERROGATORIO DENTRO DEL PROCESO RESTITUCIÓN DE INMUEBLE 05-248 DE JOSE REYES LOEPS HERRERA CONTRA GLADYS GLORIA LOPEZ RUIZ PRACTICADA POR EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

En Bogotá D.C. 18 de junio de dos mil ocho (2008), siendo las 3:30 P.M. fecha y hora señalada en auto quince de febrero de dos mil seis (2006), La suscrita Juez Octavo Civil Municipal se constituyó en audiencia pública para tal efecto, compareciendo la señora GLADYS GLORIA LOPEZ RUIZ C.C. 51.578.645 actuando como demandada, el doctor VICTOR MANUEL MAHECHA MORENO C.C. 19.088.337 y T.P. 29072 actuando como apoderado de la parte demandada, le doctor JOSE VICENTE CORREA PEÑARAZA C.C. 19.089.448 y T.P. 18571 del C.S.J. actuando como apoderado de la parte demandante, la señora juez le toma el juramento de rigor del declarante presente la cual jura decir la verdad y nada más que la verdad en lo que va exponer PREGUNTADO : por sus anotaciones civiles y personales la CONTESTO : mi nombre como quedo anterior mente dicho mi nombre EDAD 49 años NATURAL de Cucaita Boyacá ESTADO CIVIL casada OCUPACION contadora DIRECCION DE LA RESIDENCIA avenida 9 No. 146 -10 APTO. 409 | En este estado de la diligencia el despacho procede a llevar a cabo el interrogado 1 PREGUNTADO Manifiéstele al despacho como SE LLEVO A CABO EL CONTRATO DE arrendamiento CONTESTO: yo soy realmente propietario del 25% de un propiedad ubicada carrera 53 a NO 4 A- 54 dirección antigua en cuanto al contrato realmente se hace es por el usufructos que mi papá el demandante se reservo los usufructos cuando se hizo la venta mediante escritura 1100 el 29 de mayo de 2001, el contrato de arrendamiento del usufructo, mi papá me hizo la venta y el quería que yo de por vida yo le pagara $50.000 fuera del pago que el me hizo de la veta que le me vendió, el contrato de arrendamiento que firmamos es del 25% que el me vendió y el usufructo esta en la escritura. No se pudo determinar el 25% por el copropietario el señor RODRIGO HERIBERTO LOPEZ no quiso hacer la división material que se le solicito el 22 de julio del 2000, por esa razón los linderos que hay en la escritura de venta son de toda la propiedad y no del 25%, en este momento en el inmueble esta viviendo una hija mía, pero no esta ocupando SIMO el mas o menos del 10 la 12 % del inmueble yo se eso por hicimos un plano o de toda la propiedad y tiene mas o menos 1200 metros de construcción yo vive en ese inmueble cuando mi papá estaba vivo y en ese inmueble mi papá lo tenia arrendado el 1 piso y el 2 piso y yo veía por mi papá dándole todo lo necesario, yo viví en ese inmueble hasta el año 1998 mas o menos , hace 14 años yo no vivo ahí, pero vive una hija mía y mi papá vivió con mis dos hijas hasta el 30 de agosto de 2004, donde mis hermanos se lo llevaron con el deseo de internarlo en un hogar geriátrico llamada el star de los abuelos en el municipio del TRINUFO – CUINDINAMARCA. La parte del inmueble que yo ocupaba y mis hijas es el 3 piso de la casa exterior por que existen dos casas y tienen la misma dirección, y actualmente vive una hija en ese mismo 3 piso, el contrato de arrendamiento se hizo sobre el 25 % del 50% propiedad del arrendador y descrito en la primera parte, el contrato de un10 % de incremento y como mi Papá no me quizo recibir sino los $50.000 por que yo le daba lo necesario por vi por el por 20 años, yo cancele los $50.000 desde que se constituyó el usufructo y hasta que el murió, mi papá firmo hasta diciembre de 2004 y luego se consigno la banco agrario de Colombia hasta cuando el falleció, primero levante los usufructos el 1 de agosto de 2006 por lo cual no seguí consignado por que el compromiso era hasta que el viviera. El contrato de arrendamiento no se donde este yo tengo una fotocopia a color la igual la que esta en le juzgado, le saque fotocopia por que mi papá mando a fotocopiar. En la audiencia de conciliación ante la cámara colombiana de conciliación me dijeron que entregara a mi papá y que entregara el contrato que yo tenia, yo lo entregue y no dije que rea una copia por que yo no sabia para que me lo pedían. Yo entregue la copia del contrato al abogado que tenia en esa época mi papá era el doctor VELANDIA junto con el pago del arrendamiento de ese mes y luego seguí consignando al

banco agrario de Colombia, fuera de que yo estaba al día y me exigieron que tenia que consignara todo el valor mas el incremento que decía el abogado que ascendía a la suma de $2.584. 950.oo que no lo reservamos para que después no los devolvieran y lo consignamos para ser escuchados, las consignaciones reposa aquí en le juzgado. Aclaro que siempre se ha ocupado el 3 piso de la parte exterior que es el 12 % de toda la propiedad, el 1 piso y el 2 piso de la parte exterior están ocupados por que mi papá los tenia arrendados y los ocupan las mismas personas que son mi hermanos. La casa interior siempre la ocupado mi hermano Rodrigo que el 50% de toda la propiedad. En cuanto al usufructo se levanta y es todo el inmueble por que no hay una división material para poder determinar los linderos de cada una de las partes para poder determinar los linderos que le corresponde a cada uno de lo copropietarios. El contrato de arrendamiento se firmo por el 25 % que mi papá me vendió, y que el se reservo como usufructo y por eso es que yo no puedo hablar de un 3 piso sino de un 25% de toda la propiedad que no podemos saber de donde, por que ninguno sabemos que tenemos físico hasta que exista un divisorio, en el juzgado 19 Civil Municipal hay un proceso No. 06-0753 en contra mía de simulación por la escritura de venta y usufructo del 25%. No siendo mas el objeto de la presente diligencia la firman en la que ellos intervinieron.

LA JUEZ,

MARITZA LILIANA SANCHEZ TORRES

LA DEMANDADA

GLADYS GLORIA LÓPEZ RUIZ

EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA

VICTOR MANUEL MAHECHA MORENO

EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE

JOSE VICENTE CORREA PERAZA

ACTA DE ENTREGA

DE COMUN ACUERDO ENTRE LAS PARTES POR MEDIO DE LA PRESENTE ACTA SE HACE CONSTAR, QUE EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004, LA SEÑORA ROSALBA ALGARRA, IDENTIFICADA CON LA C.C. No. 41.690.330 DE BOGOTA, HIZO ENTREGA TOTAL Y MATERIAL A ENTERA SATISFACCION AL SEÑOR JOSE REYES LOPEZ HERRERA, IDENTIFICADO CON C.C. No. 1.025.592 DE TUNJA, DEL LOCAL OBJETO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FIRMADO ENTRE LAS DOS PARTES, UBICADO EN LA CRA. 53 A No. 4-A-52, QUEDANDO A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO, ARRIENDOS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MISMO LOCAL. EN CONSECUENCIA QUEDA ANULADO EL MENCIONADO - CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A PARTIR DEL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A LOS 8 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2005.

EL ARRENDADOR 1025592
JOSE REYES LOPEZ HERRERA
C.C. No. 1.025.592 TUNJA

CC # 41690.330
LA ARRENDATARIA
ROSALBA ALGARRA
C.C.No.41.690.330 BTA.

LADISLAO LOPEZ
TESTIGO C.C.No. 19130289
CC # 17162955 Bta

TESTIGO C.C.No. 19114313

Escaneado con CamScanner

CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACION
Autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho RES. 0038 de 2003
Avenida Calle 19 No. 7- 48 Piso 10. Edificio Covinoc PBX. 3365624
FAX. 2814736 - Bogotá - Colombia
Email: camara_conciliacion@colombia.com - camaraconciliacion@yahoo.com

30

República de Colombia

CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE AMIGABLE COMPOSICION
CODIGO 5110011145

FIEL Y TERCERA COPIA DEL ACTA PARCIAL DE CONCILIACIÓN
No. **04175**

CON DESTINO A : **AL INTERESADO**

DE FECHA : **13 DE DICIEMBRE DE 2004**

CLASE DE AUDIENCIA : **FAMILIA**

CONVOCANTE : **JOSE REYES LOPEZ HERRERA**

CONVOCADOS : **HENRY ALFONSO LOPEZ SIERRA Y OTROS**

VIGILADO Ministerio del Interior y de Justicia

CAMARA COLOMBIANA SECRETARIA DE LA CONCILIACION

51

ACTA DE SUSPENSIÓN Y ACUERDO PARCIAL 4175

En Bogotá, el 13 de diciembre de 2004 del dos mil cuatro (2004), siendo las ocho y treinta de la mañana (8:30 am), se reunieron en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACIÓN, cuyo funcionamiento está autorizado por el Ministerio de Justicia mediante resolución No 0038; el señor **JOSE REYES LOPEZ HERRERA**, quien solicita la realización de esta audiencia, asistido por su Apoderado, doctor **JOSE SAMUEL VELANDIA LOPEZ**, varón mayor de edad vecino y domiciliado en Bogota, Abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al pie de su firma. Están presentes los señores **HENRY ALFONSO LOPEZ SIERRA, HECTOR FLORENTINO LOPEZ SIERRA, RODRIGO ERIBERTO LOPEZ RUIZ, LADISLADO LOPEZ SIERRA, REYES ELIAS LOPEZ RUIZ, DORIS YOLANDA LOPEZ SIERRA, JOHANNA CATALINA LINARES LOPEZ**. En esta oportunidad asiste la señora **GLADYS GLORIA LOPEZ RUIZ** y **JOSE MIGUEL LOPEZ RUIZ**, todos mayores de edad vecinos y domiciliados en esta ciudad, identificados como aparece al pie de sus respectivas firmas y el doctor **ELISEO ELIECER CELIS PULIDO**, varón mayor de edad vecino y domiciliado en Bogota, Abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al pie de su firma, en calidad de Apoderado de la señora GLADYS GLORIA LOPEZ RUIZ.

Bajo la dirección de la Dra. NUBIA EUNICE BARRERA CARDENAS, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.710.095 Bogota, Abogada titulada y en ejercicio, portadora de la TP 66.456 del C. S de la J, con código de conciliador No. 0141710095, quien actúo como conciliador, después de deliberar sobre el siguiente:

OBJETO DE CONCILIACIÓN

PRIMERO: Aclarar y precisar con la señora GLADYS GLORIA LOPEZ RUIZ y JOHANNA CATALINA LINAREZ LOPEZ, las diferencias surgidas por el manejo de los dineros recibidos por el señor JOSE REYES LOPEZ HERRERA y las diferencias surgidas en relación a la Escritura Pública No. 1100 del 29 de Mayo del 2001, otorgada en la Notaría 11 del Circulo de Bogota, inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos públicos, bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C- 153555

Abierta la audiencia de conciliación, la Dra. Barrera interroga al señor JOSE REYES LOPEZ HERRERA y le pregunta porque está aquí? Y el contesta: Que el movimiento de la plata está mal y le pregunta si tiene casa? quien manifiesta Tengo una casa ubicada en la Carrera 53 A No. 4 A -52 de Bogotá, yo la compré y la edifique desde hace mas de 20 años, yo compré el lote con Rodrigo, yo fui casado con María Dolores quien ya murió. Mi hija GLORIA me quitó la cédula y los papeles. Acto seguido le pregunta el nombre completo: Contesta: No me acuerdo, JOHANNA es mi nieta, yo quiero mi voluntas no de ella, no hace lo que yo ordeno. El movimiento de la plata no está correcto, sin consentimiento mio. Yo quiero que se haga mi voluntad.
Cuantos años tiene?- Contesta: 88
Donde vive? – Contesta: No se como se llama el ancianato, un ancianato de Bogotá.
Y le pregunta por cada uno de sus hijos si los reconoce y el contesta:
HECTOR LOPEZ : Es buen hijo
REYES LOPEZ: buen hijo
JOSE MIGUEL: buen hijo
LADISLADO: Es el mejor de los hijos
RODRIGO : buen hijo
ALFONSO LOPEZ: buen hijo
GLADIYS GLORIA: Me tiene engañado
JOHANNA: Me tiene engañado

CAMARA COLOMBIANA SECRETARIA DE LA CONCILIACION

Se le da el uso de la palabra al doctor SAMUEL VELANDIA, quien manifiesta: El lote se adquirió en vigencia de la sociedad conyugal, pero prefiero que en relación a estos hechos se le de la palabra al señor REYES ELIAS LOPEZ RUIZ.

Acto seguido se le da la palabra al señor REYES ELIAS LOPEZ RUIZ, quien manifiesta: Mi padre se casó con mi mamá MARIA DOLORES SIERRA, y se separó de hecho hace más de 25 años, mi mamá murió hace 9 años. Entre RODRIGO y mi PAPÁ compraron ese lote y empezaron a construir luego dividieron el lote, luego hubo una división de hecho. LADISLADO, en compañía con LADISLADO contrajo la mitad del lote de terreno, el cual es de propiedad de JOSE REYES, la construcción mitad de RODRIGO y mitad de JOSE REYES. El primer piso, solo papá, segundo piso: LADISLADO LOPEZ y papá, tercer piso: lo contrajo mi papá inicialmente. Luego papá le arrendó a GLORIA para que viviera ellas y sus dos hijos y luego GLORIA le ayudó a construir el tercer piso, ayudó a comprar materiales para dos alcobas, un baño, una cocina y una sala. Mi padre tuvo un accidente cardio vascular y mi padre no quiere saber nada que por herencia le toca a mi madre. Nosotros queremos subsanar todas estas diferencias LADISLADO con GLORIA han tenido deudas penales.

La Conciliadora le da la palabra a la señora GLADYS GLORIA LOPEZ, quien manifiesta: Yo veo que aquí no hay nada que conciliar, en la Escritura, fue a causa que LALO me rompió un diente, yo le puse una querella. El me obstaculizaba mi espacio. Llevo casi 20 años viendo por mi papá, durante ese tiempo ninguno de ellos se han acercado ni se han preocupado por mi papá, la única hija que tenía mi papá era yo, yo le he dado recreación, vestido, comida. El señor REYES LOPEZ, hace dos años le debe arriendo y no le ha pagado. Mi papa me ofreció la casa completa, el me dijo como tenía que vestirlo y donde llevarlo, yo cargo los papeles de él, desde hace un tiempo porque yo siempre lo he llevado al médico. Y a razón del golpe que me propinó LALO, fue que mi papá me ofreció la casa, y en estos momentos yo tengo el 25% de esa casa. Reconozco que el 50% es de RODRIGO, más la construcción, y el otro 25% es de mi papá.

Se le da la palabra al doctor ELISEO ELIECER CELIS PULIDO quien manifiesta: La verdad es que frente a la primera parte no hay nada jurídicamente porque no se ha hecho una sucesión y además el señor JOSE REYES LOPEZ, no se ha muerto para que ustedes empiecen hacer particiones. La señora compró unos derechos a su papá y están en una escritura. Estoy de acuerdo en la división material. En cuanto a los $17.000.00 que aparecen con JOHANNA, mi cliente me dijo si, como mi padre tuvo una neurisma cerebral, entonces el está impedido para tomar decisiones jurídicas. La Dra. Barrera había solicitado y yo ahora solicito que se envíe a medicina legal para que envíen en que condiciones se encuentra el señor JOSE REYES LOPEZ.

La Conciliadora maneja audiencias privadas y en conjunto, y luego de varias deliberaciones, llegan al siguiente :

ACUERDO PARCIAL

1. Declara expresamente y así lo acepta al firmar la presente acta la señora **JOHANNA CATALINA LINARES LOPEZ** mayor de edad vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de su firma; que se obliga a hacer el traslado de la cuenta de Ahorro No. **26505422549 del BANCO COLMENA, sucursal GALAN hoy 13 de Diciembre del 2004, a las 12: 00** del día a una cuenta donde únicamente quede como titular el señor JOSE REYES LOPEZ HERRERA.

2. Declara expresamente y así lo acepta al firmar la presente acta la señora JOHANNA

CAMARA COLOMBIANA SECRETARIA DE LA CONCILIACION

4175

CATALINA LINARES LOPEZ mayor de edad vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de su firma; que se obliga el día Miércoles quince (15) de Diciembre del 2004, a la hora de las 4:00 de la tarde, en la Calle 19 No. 7-48 piso 10, de Bogotá, a rendir cuentas sobre el manejo de los dineros del señor **JOSE REYES LOPEZ HERRERA**.

3. Declara expresamente y así lo acepta al firmar la presente acta la señora **GLADYS GLORIA LOPEZ RUIZ** mayor de edad vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de su firma; que se obliga a entregarle al señor **JOSE REYES LOPEZ HERRERA**, la Cédula de Ciudadanía No. 1.025.592 de Bogotá. El carnet de pensionado No. 00126352, y los recibos de pago originales 09-2004 y 10-2004 hoy 13 de Diciembre del 2004, a la hora de las dos de tarde (2:00 pm).

4. Declaran expresamente y así lo aceptan al firmar la presente acta los señores **HENRY ALFONSO LOPEZ SIERRA, HECTOR FLORENTINO LOPEZ SIERRA**, que se obligan a acompañar al señor **JOSE REYES LOPEZ HERRERA**, a hacer todas las transacciones necesarias para el manejo de las cuentas corrientes y los gastos y los ingresos que reciba el señor **JOSE REYES LOPEZ HERRERA**.

5. Declaran expresamente y así lo aceptan al firmar la presente acta los señores **RODRIGO ERIBERTO LOPEZ RUIZ, LADISLADO LOPEZ SIERRA, REYES ELIAS LOPEZ RUIZ, DORIS YOLANDA LOPEZ SIERRA, JOHANNA CATALINA LINARES LOPEZ, GLADYS GLORIA LOPEZ RUIZ** y **JOSE MIGUEL LOPEZ RUIZ**, todos mayores de edad vecinos y domiciliados en esta ciudad, identificados como aparece al pie de sus respectivas firmas y el señor **JOSE REYES LOPEZ HERRERA**, que aceptan que **HENRY ALFONSO LOPEZ SIERRA** y **HECTOR FLORENTINO LOPEZ SIERRA** colaboren y acompañen al señor **JOSE REYES LOPEZ HERRERA**, a retirar dineros y al médico

En este estado de la diligencia, se suspende la audiencia para continuarla el día **VEINTIUNO (21) DE ENERO DEL AÑO 2005, A LA HORA DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM)**.haciendo claridad que este día el señor **JOSE REYES LOPEZ HERRERA** deberá traer a la audiencia el examen médico expedido por medicina legal, donde acredite el estado mental del citado.

Se deja constancia a las partes presentes que quedan notificados en estrados de la nueva fecha de audiencia de conciliación.

La conciliadora ha aclarado a las partes, que la no asistencia dará derecho a la aplicación del Art. 22 de la Ley 640 de Enero 5 de 2001

Y advirtió a las partes que el acuerdo a que han llegado hace tránsito a cosa juzgada en relación con el asunto objeto de la conciliación y tiene el mismo valor que las sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas y presta mérito ejecutivo.

Para constancia firman las partes y el Conciliador una vez leída y aprobada.

JOSE REYES LOPEZ HERRERA
C. C. No. 1025592

HENRY ALFONSO LOPEZ SIERRA
C. C. No.
79290399

CAMARA COLOMBIANA SECRETARIA DE LA CONCILIACION 4175

HOJA CUATRO (4) DE FIMAS QUE HACE PARTE DEL ACTA DE SUSPENSIÓN Y ACUERDO PARCIAL, REALIZADA HOY 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, ENTRE JOSE REYES LOPEZ HERRERA, COMO SOLICITANTE y HENRY ALFONSO LOPEZ SIERRA y OTROS.

HECTOR FLORENTINO LOPEZ SIERRA
C. C. No. 19292316 Bogta

RODRIGO ERIBERTO LOPEZ RUIZ
C. C. No. 17'162955 Bta

LADISLADO LOPEZ SIERRA
C. C. No. 19130999

REYES ELIAS LOPEZ RUIZ
C. C. No. 19070019 BN

JOHANNA CATALINA LINARES LOPEZ
C. C. No. 52838460 Bta

DORIS YOLANDA LOPEZ SIERRA
C. C. No. 41.658353 Bta

GLADYS GLORIA LOPEZ RUIZ
C. C. No. 51578695 Bta

JOSE MIGUEL LOPEZ RUIZ
C. C. No. 17114312

JOSE SAMUEL ARLANDIA LOPEZ
C. C. No. 4.220.268
T. P. No. 37.962
Apoderado JOSE REYES LOPEZ HERRERA

CAMARA COLOMBIANA SECRETARIA DE LA CONCILIACION

HOJA CINCO (5) DE FIMAS QUE HACE PARTE DEL ACTA DE SUSPENSIÓN Y ACUERDO PARCIAL, REALIZADA HOY 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, ENTRE JOSE REYES LOPEZ HERRERA, COMO SOLICITANTE y HENRY ALFONSO LOPEZ SIERRA y OTROS.

ELISEO ELIECER CELIS PULIDO
C. C. No. 19.190.203
T. P. No. 68361
Apoderado GLADYS GLORIA LOPEZ RUIZ

La conciliadora,

NUBIA EUNICE BARRERA CARDENAS
C. C No. 41.710.095 Bogota
TP 66.456 del C. S. de la J.
Conciliador No. 0141710095

CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACION CONCILIADOR

4175

4175

CAMARA COLOMBIANA SECRETARIA DE LA CONCILIACION

CÁMARA COLOMBIANA
COD. [illegible]

Cód. Conciliador: 0141710095

Egresado:

Registro: 14 DIC. 2004

ro Registro: 4175

L 4 Folio 22

Adriana Rojas Barrera
Directora Centro
DIRECTOR

CÁMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACIÓN
REGISTRO ACTA

ES FIEL Y TERCERA COPIA EL ACTA Nº 04175
CON DESTINO A: Al Interesado PARA
CONSTANCIA SE REGISTRA HOY 14 Dic-04 EN
EL FOLIO 22 Nº 04175 DEL LIBRO
DE REGISTRO. 4

CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACION
SECRETARIA

En la ciudad de Bogotá, D. E., a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos (1.982), se reunieron los señores LADISLADO LOPEZ SIERRA Y JOSE REYES LOPEZ HERRERA, identificados con la cédulas de ciudadanía Nos. 19.130.289 de Bogotá y 1.025.592 de Tunja respectivamente, con el fin de celebrar el presente contrato, que beneficia a término indefinido o de por vida al señor JOSE REYES LOPEZ H., del valor producido de un primer piso de la casa situada en la carrera 53 A No. 4A-54 de ésta ciudad, de propiedad del señor LADISLADO LOPEZ S., el valor de dicho local es de $ 3.000.oo m/cte. mensuales, siempre y cuando el señor JOSE REYES LOPEZ H., lo ocupe personalmente. Si desea arrendarlo a terceros el señor JOSE REYES LOPEZ H., lo puede hacer siempre y cuando lo autorice el señor LADISLADO LOPEZ S., como propietario de dicho local quién le hará contrato de arrendamiento a la persona que lo tome, para que responda ante las Leyes Colombianas, como propietario y arrendatario. El producto del valor de dicho arrendamiento será cedido al señor JOSE REYES LOPEZ H., CLAUSULA : El incumplimiento de algunas de las partes de éste contrato dá derecho a juicio o acción judicial; los honorarios y gastos serán pagados por el que incumpla a éste contrato. En constancia se firma a los dos (2) días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos (1.982), ante dos testigos.

CONTRATANTES:

JOSE REYES LOPEZ HERRERA
C.C. No. 1025592 de Tunja

LADISLADO LOPEZ SIERRA
C.C. No. 19130289 de Bogotá

TESTIGOS:

Oliva Suarez de López
OLIVA SUAREZ DE LOPEZ
C.C. No. 41.545.476 de Bogotá

JOSE MIGUEL LOPEZ RUIZ
C.C. No. 17114313 de Bogotá

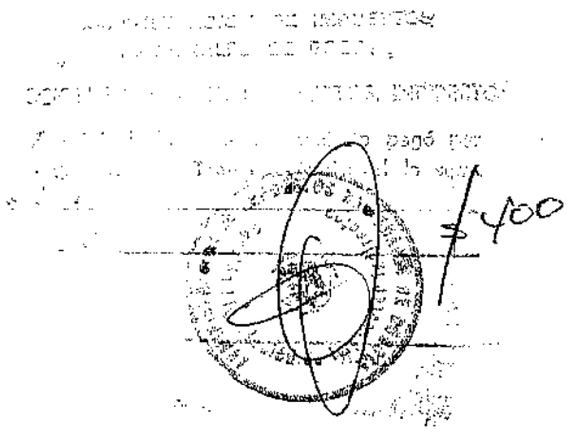

-9 DIC. 1982

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 61

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

PABLO MENDEZ BARAJAS

NOTARIO

Calle 13 Nº 60 - 81 • Bogotá D.C. - Colombia
PBX: 260 1620 - Fax: 260 0990
e-mail: pablomendez.notario61@yahoo.com.co

4a COPIA ESCRITURA No 825

FECHA: ABRIL 1o DE 2.005

ACTO: COMPRAVENTA DERECHOS GANANCIALES

DE: JOSE REYES LOPEZ HERRERA

A: LADISLADO LOPEZ SIERRA

República de Colombia
Notaria 61

NT 61 AA 0063061

14 ABR 2005

137

17 MAY 2005

FORMULARIO CALIFICADOR

I- MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 050-0153555 --------

II- CODIGO CATASTRAL. #

III- UBICACIÓN DEL PREDIO: Carrera 53 A No. 4 A- 53, BOGOTA, D. C. - ----------

IV- DATOS INDICATIVOS DE LA ESCRITURA ----------

A – NUMERO OCHOCIENTOS VEINTICINCO (825) ----------

V- B- FECHA ABRIL PRIMERO (1) DE DOS MIL CINCO (2005) ----

VI- NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: Código (606) COMPRAVENTA DERECHOS GANANCIALES -----

VII- CUANTIA: VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CTE ($20.000.000.oo). ----------

VIII- PERSONAS QUE INTERVIENEN ----------

IX- COMO VENDEDORES: ----------

JOSE REYES LOPEZ HERRERA cc # 1.025.592 ----------

COMO COMPRADOR: ----------

LADISLADO LOPEZ SIERRA cc# 19.130.289 ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia , en la sede de la Notaría sesenta y una (61) situada en la carrera 62 # 12 – 12 de la actual nomenclatura de esta ciudad ante mí, ERNESTO - PEÑA QUIÑONES, Notario Sesenta y uno (E.) de este círculo comparecieron con minuta escrita: el señor JOSE REYES LOPEZ HERRERA, varón viudo, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.025.592 expedida en Tunja (Boy.) y manifestó: PRIMERO: Que por medio de este instrumento público transfiere a titulo de venta a favor del señor LADISLADO LOPEZ SIERRA, identificado con la cédula de ciudadanía

número 19.130.289 de Bogotá, la totalidad de los derechos Gananciales que le corresponda o pueda llegar a corresponder en la sucesión de su esposa señora DOLORES SIERRA DE LOPEZ, fallecida en Bogotá, D. C. el dia 16 de Mayo de 1.995 y que se encuentran vinculados única y exclusivamente en el siguiente inmueble: UNA CASA-LOTE con tres pisos de construcción, con todos sus servicios, situado en la ciudad de Bogotá, D. C: localizado en la urbanización LA LIRA, con una extensión superficiaria aproximada de doscientos dieciséis metros cuadrados con dieciocho decímetros de metro cuadrado (216.18 mts 2) (según escritura) y según las medidas de sus linderos su área aproximada es de doscientos diez metros cuadrados con noventa y un decímetros de metro cuadrado (210.91 mts 2) señalado en la actual nomenclatura distrital con el número cuatro- A- cincuenta y cuatro (4 A- 54) de la carrera cincuenta y tres A (53 A) registro catastral número 50 A 21, y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas tomados del titulo anterior. POR EL FRENTE: En seis metros ochenta centímetros (6.80 mts) con la carrera cincuenta y dos (52) de la ciudad. POR UN COSTADO, en seis metros veintiocho centímetros (6.28 mts) con el lote número dieciséis (16) de la nombrada urbanización. POR OTRO COSTADO, en treinta y dos metros veinte centímetros (32.20 mts) con los lotes números doce (12) y catorce (14) dela nombrada urbanización y POR EL ULTIMO COSTADO, en treinta y dos metros con treinta centímetros (32.30 mts) con el lote número once B (11 B) que hace parte del lote número once (11) de la misma urbanización. ----------

SEGUNDO: Que el inmueble antes individualizado, al cual se refieren los derechos (gananciales) objeto de este contrato lo adquirió en común y proindiviso por partes

Impreso por GRAFICAS IBAÑEZ LTDA. NIT. 830.097.540-3 Tel.: 420 1881 - 420 4966

NT 61 AA 0063062

138

iguales con RODRIGO HERIBERTO LOPEZ RUIZ, por compraventa a JOSE ANTONIO ALFONSO, mediante la escritura pública número novecientos seis (906) de fecha cuatro (4) de Abril de mil novecientos noventa y uno (1.991) otorgada en la Notaria once del círculo de Bogotá, D. C: registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad al folio de matricula inmobiliaria número 050-0153555. ----------

TERCERO: El precio de los derechos (gananciales) que constituyen el objeto de esta venta es la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.000.000.oo), que EL **COMPRADOR** paga en esta fecha al vendedor quien por su parte los declara recibidos en dinero efectivo a total satisfacción. ----------

CUARTA -- El inmueble en el cual están vinculados los derechos gananciales objeto material de este contrato fue entregado real y físicamente en el día de hoy por EL **VENDEDOR** a **AL COMPRADOR** quien lo recibió sin reparo alguno. ----------

QUINTA - EL VENDEDOR garantiza a AL **COMPRADOR** que los gananciales sobre el inmueble objeto material de este contrato se lo transfiere totalmente libre de todo vicio, condiciones resolutorias y desmembraciones de dominio, derechos reales de garantía o de realización de valor , tales como hipotecas o censos. **VI- SÉXTA. COSTOS.** Los necesarios para el de este contrato, y para la transmisión del dominio, serán pagados por las partes así , los notariales en la forma indicada en el Art. 1862 del Código Civil , los de registro y beneficencia por AL **COMPRADOR. PARÁGRAFO.** Es entendido que a pesar de lo acordado en esta estipulación, de conformidad don lo dispuesto en los

artículos 223 y siguientes del decreto 960 de 1970, las partes se obligan solidaria y mancomunadamente al pago de tales derechos una vez autorizada esta escritura por parte del notario. **VII- SÉPTIMA -. PROTOCOLIZACION-** De conformidad con lo preceptuado por los artículos 40, 43 y 56 del 960 de 1970 las partes agregan a esta escritura, para que se incorporen en el protocolo, con destino a su guarda y conservación y para que su tenor se inserte en las copias que se expidan, los siguientes documentos y comprobantes fiscales: -1 – DECLARACION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2.005, autoadhesivo 07244 14000543 0 autoavaluo $ 106.663.000.oo por el predio de la Cra 53 A No. 4 A- 52 matricula 50C-00153555 contribuyente LOPEZ SIERRA LADISLAO. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL PS 174697 Por el predio de la Carrera 53 A No. 4 A- 54 con vencimiento en Abril 7 de 2.005. Se anexa a la presente escritura fotocopia de las cédulas de ciudadanía de los otorgantes. A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes.de retardo." ----------

Leído, aceptado, y acordado por los comparecientes, quienes en uso de la facultad contemplada en el articulo 35 del estatuto notarial , dieron su asentimiento a todas y cada una de las DECLARACIONES y ESTIPULACIONES y al contrato en general , previas las advertencias de ley, tanto en lo que se refiere a sus derechos y obligaciones como las que se desprenden de su registro y previo el cumplimiento de todas las formalidades legales , las partes firman ante mi, de todo lo cual doy fe. ----------

ENMENDADO :"ERNESTO" 2 VECES.VALE

Impresa por GRAFICAS IBAÑEZ LTDA. NIT. 830.097.540-3 Tel.: 420 1881 - 420 4966

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Serial 03988767

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría [X] Notaría [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Insp. de Policía [ ] Código D 4 F

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL DE TUNJA BOYACA COLOMBIA

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio

COLOMBIA BOYACA TUNJA

Fecha de celebración				Clase de matrimonio			
Año 1943	Mes FEB	Día 06		Civil		Religioso	X

Documento que acredita el matrimonio

Tipo de documento				Número	Notaría, juzgado, parroquia, otra.
Acta religiosa	X	Escritura de protocolización			

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos

PEREZ HERRERA JOSE REYES

Documento de identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA No.1.025.592 de Cucaita (Boy)

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos

BARRERA DE LOPEZ DOLORES

Documento de identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA No.23.256.302 de Tunja (Boy)

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

[illegible] RUIZ RODRIGO ENRIQUETO

Documento de identificación (Clase y número) | Firma

CEDULA DE CIUDADANIA No.17.102.955

Fecha de inscripción			Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2005	Mes MAR	Día 29	[illegible]

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura	No. Notaría	No. Escritura	Fecha de otorgamiento de la escritura
[illegible]	[illegible]	[illegible]	Año [illegible] Mes [illegible] Día [illegible]

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia	No. Escritura o Sentencia	Notaría o Juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario

ESPACIO PARA NOTAS

SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO

IMPRESO POR CERTIDIGITAL

Tunja 26 de marzo de 2005

La suscrita Registradora Especial del Estado Civil de Tunja.

C E R T I F I C A

Que la ciudadana DOLORES SIERRA DE LOPEZ, se identificó con la C.C.No.23.256.302 de Tunja (Boyacá).

La fecha de nacimiento es el 26 de diciembre de 1927 en Motavita (Boyacá).

Esta cédula se encuentra cancelada por muerte conforme Resolución Administrativa No.5677 de 1995, proferida por la Registraduría Nacional.

Lo anterior, una vez consultados los archivos físicos y magnéticos que reposan en esta dependencia.

Se expide a solicitud del señor RODRIGO LOPEZ

En constancia firma,

SONIA ESPERANZA DUARTE Q.
Registradora Especial del Estado Civil de Tunja

Tunja, Calle 23 No.9-71 Telefax 7425120 Tel 7448125 7404247

144

FECHA DE PREPARACION
19 AGO 2004

NUMERO DE IDENTIFICACION
1.025.592

CODIGO Y CLASE DE EXPEDICION
108 DUPLICADO

APELLIDOS
LOPEZ HERRERA

NOMBRES
JOSE REYES

LUGAR DE PREPARACION
BOGOTA D.C.-PUENTE ARA

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
CUCAITA (BOYACA)
16OCT1916

RH O+

15801402

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONTRASEÑA

Angela Inés Arévalo Acevedo
Registradora Auxiliar Bogotá
Puente Aranda Local

FIRMA REC

HUELLA DEL PULGAR

FAVOR NO LAMIN

REPUBLICA DE COLOMBIA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 19.180.280

DE Bogotá, D.E.

APELLIDOS LOPEZ SIERRA

NOMBRES Ladislado

NACIDO 8-Abr-1951-Cucaita(Boy.)

ESTATURA 1-68 COLOR TRIG.

SEÑALES Ninguna

FECHA 27 Jul-72

13

República de Colombia
Notaria 61

NT 61 AA 0063063

145

Esta hoja pertenece a la escritura número OCHOCIENTOS VEINTICINCO (825) -----

---

De fecha ABRIL PRIMERO (1) ----------

De dos mil cinco (2.005) Notaria Sesenta y una de Bogotá, D. C.

Papel Notarial Nos.: AA0063061 - AA0063062 - AA0062063 ----------

Derechos: $ 67.410 ----------

EL VENDEDOR.

NOTARIA 61
Autenticaciones

LOPEZ HERRERA JOSE REYES
CC:1.025.592

JOSE REYES LOPEZ HERRERA
CC# 1025 de Tunja

EL COMPRADOR

NOTARIA 61
Autenticaciones

LOPEZ SIERRA LADISLADO
CC:19.130.289

LADISLADO LOPEZ SIERRA
Cc# 19130289

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 30 SEP 2011

Radicación No. 2005-0248

Procede el despacho a proferir sentencia dentro del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado incoado por JOSE REYES LOPEZ HERRERA contra GLADYS LOPEZ RUIZ.

I. ANTECEDENTES:

La parte demandante citó a la demandada, para que previo el trámite del proceso abreviado, se declare terminado el contrato de arrendamiento entre ellos celebrado sobre el tercer piso del inmueble ubicado en la carrera 53 A No. 4-A-54 de esta ciudad, cuyos linderos y demás determinaciones se señalan en la demanda, en consecuencia la restitución y entrega del mismo a la demandante, como el derecho de retención de que trata el art. 2000 del C.c., igualmente se condenara en costas a la demandada.

2. La demanda se fundamenta en los siguientes hechos:

2.1. Que, el 29 de mayo del año 2001 el demandante como arrendador celebró contrato de arrendamiento con su hija como arrendataria del tercer piso del inmueble señalado inicialmente, cuyos linderos generales como específicos determina.

2.2. Que el canon de arrendamiento pactado fue de la suma de mensual de $50.000,oo M/cte., pagaderos dentro de los cinco primeros días de cada periodo contractual.

2.3. Que, la arrendataria se comprometió a incrementar el canon de arrendamiento en un 10% mensual, igualmente renunció a los requerimientos para la constitución en mora.

2.4. Que, la arrendataria adeuda a mi mandante los siguientes cánones de arrendamiento causados desde el 29 de mayo de 2001 hasta la fecha, junto con sus incrementos pactados en el contrato.

3. Por auto del 1° de marzo del año 2005 se admitió la demanda (fl-11), providencia notificada a la demandada en forma personal (fl-18), quien contestó la demanda y propuso excepciones de fondo como previas, sin que hubiese sido oído por no acreditar el cumplimiento a lo reglado en el num. 2° par. 2° del art. 424 del C.P.C. (fl-122).

5. Acreditado el deceso del demandante., se ordenó la sucesión procesal en los términos del art. 60 del C.P.C.

6. Decretadas pruebas de oficio, el despacho por auto del 22 de agosto del año en curso declaró precluido el término probatorio, y corrió traslado para alegatos de conclusión, derecho del cual hicieron uso los extremos de la litis.

Agotada la ritualidad propia, se encuentran las diligencias al despacho para dictar sentencia, previa las siguientes

II. CONSIDERACIONES

1. Los presupuestos procesales se hallan plenamente satisfechos: el Juzgado es el competente para decidir el litigio, la demanda reúne las exigencias legales, la existencia y representación legal de las partes aparecen debidamente acreditadas, y no se observa vicio de nulidad que invalide lo actuado.

2. Previamente se hace necesario señalar, que como quiera que la parte demandada fue sancionada con no ser oída en el proceso (fl-122), las pretensiones quedaba sin oposición, debía haberse dictado sentencia conforme lo dispone el art. 424 par. 3º núm. 1º del C.P.C., desde la entrada de las diligencias al despacho el 23 de marzo del año 2006 (fl-176 Vto.).

3. Abierto el proceso a pruebas de oficio, se desata la litis teniendo en cuenta que, el art. 1973 del Código Civil prevé que, *"El arrendamiento es un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado."*.

Del precepto se desprenden los elementos del contrato de arrendamiento como son el goce del inmueble y unos pagos por dicho goce, presupuestos que se encuentran demostrados en el contrato presentado con la demanda, de igual manera la legitimación que les asiste a los extremos de la litis. (fls-2/3).

En efecto, se allega prueba documental de la relación contractual que si bien es señalado por el extremo pasivo como espurio (fl-108), y no obstante la sanción impuesta a la demandada de no oírla, de oficio se decretó un dictamen ante medicina legal (fl-259),

que no fue evacuado., precisando que el arrendamiento recae sobre el 25% del 50% del tercer piso del inmueble cuya dirección se indicó inicialmente.

Así las cosas, no desvirtuado lo contrario, sin lugar a dudas se ha de tener como autentico el contrato de arrendamiento base de la acción en los términos del art. 252 del C.P.C., con las condiciones pactadas, sin que el interrogatorio absuelto por la demandada o los sucesores procesales modifiquen el mismo.

Es de anotar, que en el derecho privado prevalece el principio de la autonomía de la voluntad en virtud del cual los sujetos de derecho pueden darse las reglas de sus relaciones económico-sociales, ordenando su voluntad a la obtención de los efectos jurídicos por ellos perseguidos. Y también se sabe que las manifestaciones de voluntad legalmente expresadas, gozan entre las partes contratantes de fuerza vinculante semejante a la de la ley y no pueden ser invalidadas sino por su consentimiento mutuo o por causas legales (art. 1602 C.C.).

De modo que firmado el contrato, con el conjunto de las formalidades que le son propias[1], adquiere perfección y su destino es el de producir los efectos que por su medio buscaron los contratantes. El postulado de la normatividad de los actos jurídicos (art. 1602 C.C.) se traduce esencialmente, entonces, en que

---

[1] El artículo 1502 del Código Civil prevé que para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario: (1) que sea legalmente capaz; (2) que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio; (3) que recaiga sobre un objeto lícito; (4) que tenga una causa lícita. A éstos habrá de agregarse el que las formas solemnes que se precisan se hallen reunidas. Tales son los requisitos reclamados para la existencia de obligaciones derivadas de los contratos.

"legalmente ajustado un contrato se convierte en ley para las partes, quienes por consiguiente quedan obligadas a cumplir las prestaciones acordes con él" (C.S.J. Cas Civil. 8 de Febrero de 1983, G.J. t. CLXXII, pág.117).-

Precisado lo anterior, la causal base de las pretensiones de la demanda se fundamenta en la falta de pago e incrementos desde el 29 de mayo de 2001 hasta la fecha de presentación de la demanda, 24 de febrero de 2005 (fls-6/9), manifestación que se tiene por no desvirtuada, toda vez que se tuvo por no contestada la demanda, y si bien se escucha a la misma a partir de noviembre de 2005 (fl-256), lo actuado desde ese dicho lapso de tiempo no aporta nada importante al proceso.

4. Ahora, si bien es cierto en auto del 8 de noviembre de 2006 se indicó que en la sentencia se valoraba el usufructo (fl-217), que aparece en anotación 13 del certificado de tradición visto a folio 305, también es cierto que no es de la naturaleza de la presente acción manifestación alguna en este sentido. Téngase en cuenta, que se pretende la terminación del contrato de arrendamiento, la restitución del inmueble, y no pronunciamiento alguno sobre el goce y efectos del bien por la figura jurídica del usufructo.

5. Por último, pretende la parte actora se le reconozca el derecho de retención respecto de los bienes muebles y enseres que se encuentren en el inmueble arrendado al momento de llevarse a efecto la diligencia de restitución, lo cual no procede toda vez que a la fecha no se ha practicado diligencia algunos sobre dichos bienes para retenerlos al momento de entrega del bien inmueble arrendado.

Entonces, teniendo en cuenta el estudio realizado el despacho ha de acceder a las súplicas de la demanda, forma como se ha de señalar en la parte resolutiva de esta providencia.

III. DECISION:

Por lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Bogotá administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

IV. RESUELVE

PRIMERO: Decretase la terminación del contrato de arrendamiento suscrito por JOSE REYES LOPEZ HERRERA (q.e.p.d.), como arrendador contra GLADYS LOPEZ RUIZ como arrendataria, sobre el 25% del 50% del tercer piso del inmueble ubicado en la carrera 53 A No. 4-A-54 de esta ciudad, cuyos linderos y demás determinaciones se señalan en la demanda.

SEGUNDO: Ordenase a la parte demandada restituir el inmueble señalado anteriormente al arrendador y demandante dentro del presente asunto.

Para práctica de la anterior diligencia se comisiona al inspector de policía de la zona respectiva y/o al juez civil municipal de descongestión. Remítasele despacho comisorio con los insertos del caso.

TERCERO: Negar el derecho de retención de que trata el art. 2000 del Código Civil.

CUARTO: Condenase a la parte demandada en las costas del proceso. Por secretaría procédase a la practica de la misma e inclúyase como agencias en derecho la suma de $320.000 00.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GLORIA ESPERANZA HERERRA RODRIGUEZ

JUEZ

425

República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil doce (2012).

REF: **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ABREVIADO**
DEMANDANTE: **JOSÉ REYES LÓPEZ HERRERA**
DEMANDADA: **GLADYS GLORIA LÓPEZ RUIZ**
RADICACIÓN: **11001220300020050024800**

SENTENCIA

Procede el Despacho a proferir sentencia dentro del proceso abreviado de restitución de inmueble formulado por JOSE REYES LÓPEZ HERRERA contra GLAGYS LÓPEZ RUIZ, en acatamiento a lo ordenado en fallo de tutela adiado 19 de julio de 2012 proferido por el Honorable Tribunal Superior de Bogotá Sala de Restitución de Tierras.

ANTECEDENTES

a. Pretensiones

Mediante libelo cuyo conocimiento correspondió por reparto a este despacho judicial el señor JOSÉ HERMES ESPINOSA ORJUELA por conducto de apoderado judicial debidamente constituido demandó, mediante los trámites propios de proceso abreviado a la señora GLADYIS LÓPEZ RUIZ con el fin de obtener las siguientes declaraciones y condenas:

> "PRIMERO.-Declarar que la señora GLADYS LÓPEZ RUIZ en su condición de arrendataria del apartamento del tercer piso ubicado en la carrera 53 A No. 4 A 54 de esta ciudad, incumplió el contrato de arrendamiento suscrito con fecha mayo 29 de 2001 y hasta la fecha de la presentación de esta demanda, junto con sus incrementos pactados en el contrato".
>
> "SEGUNDA.-Que como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la demandada, se disponga la terminación del contrato de arrendamiento suscrito por las partes".
>
> "TERCERO- Que como corolario de todo lo anterior, se decrete el LANZAMIENTO de la arrendataria del inmueble arrendado y debidamente alinderado y se disponga la

"TERCERO- Que como corolario de todo lo anterior, se decrete el LANZAMIENTO de la arrendataria del inmueble arrendado y debidamente alinderado y se disponga la terminación del mismo al arrendador o a quien sus intereses represente".

"CUARTO- Reconocer a favor del arrendador el derecho de retención respecto de los bienes muebles y enseres que se encuentran arrendados al momento de llevarse a efecto la diligencia de restitución, en los términos previstos en los artículos 2000 del C. C en concordancia con el artículo 424 del C. P. C".

El actor soportó los anteriores pedimentos con fundamento en los siguientes

b. Fundamentos Facticos.

1. En virtud de contrato de arrendamiento suscrito el 29 de mayo de 2001 el señor JOSÉ REYES LÓPEZ arrendó a su hija GLADYS LOPEZ parte del tercer piso de la construcción ubicada en la Carrera 53 A No. 4 A 54 de esta ciudad.

2. El canon de arrendamiento fue pactado en la suma de 50.000 pagaderos los cinco primeros días de cada mes.

3. Los intervinientes acordaron un aumento anual correspondiente al 10%.

4. Según el libelo genitor la arrendataria adeuda los arrendamientos causados desde el 29 de mayo de 2001 hasta la fecha, junto con sus respectivos incrementos.

c. Trámite Procesal

La demanda fue admitida mediante auto de fecha 1° de marzo de 2005, notificada en debida forma la parte demandada presentó escrito de reposición y contestó la demanda oponiéndose a las pretensiones, así mismo propuso las excepciones perentorias que denominó: "temeridad o mala fe" e "inexistencia del derecho pretendido".

Argumentó el extremo pasivo inexistencia del contrato, al considerar que el actor en su demanda presentó un contrato que no existe, y que además su representada es dueña del 25% del 50% del inmueble y que paga un canon de arrendamiento por el usufructo constituido mediante escritura pública No. 1100 del 29 de marzo de 2001.

Surtido el trámite de instancia y decretadas pruebas de oficio, este despacho mediante providencia de fecha 30 de septiembre de 2011, resolvió declarar la

terminación del contrato de arrendamiento, sobre el 25 del 50% del tercer piso ubicado en la carrera 53 A No. 4 A 54 de esta ciudad, restituir el inmueble al arrendador y negó lo referente al derecho de retención.

En providencia de fecha (19) diecinueve de julio de 2012 el Honorable Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil especializada en restitución de tierras dispuso declarar sin valor ni efecto las actuaciones surtidas por este despacho a partir del 30 de septiembre, y ordenó emitir una nueva sentencia en el que se garanticen los derechos fundamentales de la accionante.

Sostuvo el alto Tribunal en sede de tutela, que:

"... el documento contentivo del contrato de arrendamiento, contempla una situación particularísima y específica, relacionada con la terminación del contrato a la terminación del usufructo constituido sobre el mismo inmueble por la arrendataria a favor del arrendador, lo que en últimas daba lugar a la conjunción de las calidades de arrendadora y arrendataria en cabeza de la demandad, circunstancia ésta que debió ser tenida en cuenta por el juez accionado, habida consideración que se constituía en causal de terminación de la relación contractual y por ende impedían continuar con el trámite procesal. (...) La expiración del usufructo, genera a su vez, la extinción del derecho del arrendador sobre la cosa arrendada, y por ende la terminación del contrato de arrendamiento. (...) Entonces, siendo claro que la muerte del usufructuario generaba la terminación del usufructo, en el caso concreto tal hecho se materializó el 2 de julio de 2006, fecha en la cual cesó el contrato de arrendamiento siendo esta situación más evidente en el presente caso, ya que la terminación del usufructo conllevó que la arrendataria adquiriera la calidad de propietaria, que sin la existencia de las normas precitadas hubiera conllevado que en su cabeza se concentraran las calidades de arrendadora y arrendataria".

Atendido a lo anterior, se procede a proferir el presente fallo, teniendo como soporte lo expuesto por el Superior.

CONSIDERACIONES:

No se presenta en el sub-judice duda alguna acerca de la concurrencia de las condiciones necesarias para que el proceso tenga existencia jurídica y validez formal.

Observa el despacho que la presente demanda tuvo como venero el contrato de arrendamiento de vivienda urbana No. 6187852 suscrito por los intervinientes procesales y sobre el cual la parte demandada formuló sus medios de defensa a partir de las excepciones denominadas "*MALA FE E INEXISTENCIA DEL CONTRATO*". Por lo anterior, el análisis inicial debe corresponder a determinar si en el trámite procesal se demostró la ineficacia por inexistencia del mencionado contrato.

a. De la existencia del contrato de arrendamiento suscrito entre los sujetos procesales.

Al respecto y del material probatorio allegado al expediente, se evidencia que no se logró demostrar dentro del sub judice la inexistencia aludida en razón a que:

1. El documento aducido como soporte del contrato de arrendamiento a las luces del artículo 251 del código de procedimiento civil es medio representativo del hecho en él consignado. En el caso que nos ocupa se acreditó la existencia de un contrato de arrendamiento suscrito entre JOSÉ REYES LÓPEZ HERRERA y GLÁDYS LÓPEZ RUIZ, documento que fuera allegado en documento válido sin que de los medios probatorios allegados por el extremo pasiva se desvirtué su existencia o se invalide su contenido.

2. Sobre el documento esbozado como soporte del contrato, adujo la pasiva que fue presentado en una copia a color, es decir atacó el medio probatorio en que fue allegado al proceso, sin desconocer la celebración del negocio jurídico. Sobre este aspecto, debe precisarse que tratándose de un documento privado, este se tiene por auténtico cuando en él recaen algunas de las circunstancias previstas en el artículo 252 del código de procedimiento civil, es decir: si ha sido reconocido ante juez o notario y no se tachó de falso en la oportunidad consagrada en el artículo 289 del estatuto adjetivo civil.

   En el plenario se observa que la parte demandada no tachó de falso el documento en los términos del artículo 289 ejusdem, por lo que cumpliendo el presupuestos para ser tenido como auténtico, sirve de soporte a la pretensión demandatoria, aunado a ello, durante todo el trámite procesal, en la *Litis contestatio* y en escritos anexos el extremo pasivo aceptó ser arrendataria del demandante y haber suscrito el contrato, no existiendo duda sobre su existencia.

3. Ahora bien, no obstante que el demandado alegó que el precio acordado era irrisorio, por lo que a su juicio no se configuró este elemento esencial contemplado en el artículo 1979 del código civil, ha de indicarse que en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, éstas pueden establecer los valores monetarios que soporten la retribución por el arrendamiento. Así mismo, las partes contratantes reconocieron la

existencia del valor, al punto que se anexó certificados de pago del canon de arrendamiento por el citado precio, monto que el demandante aceptó al impetrar la demanda, no existiendo por tanto duda alguna respecto de su estipulación como cláusula esencial del citado contrato.

4. Soportó igualmente la existencia del contrato, las diversas manifestaciones efectuadas por las partes en curso del proceso, en las cuales dan cuenta de reconocer la existencia del acuerdo contractual y de su pago. Por su precisión se trascriben in extenso, el análisis que sobre el particular realizó el Tribunal Superior de Bogotá, al desatar la acción de tutela que ordenó dictar nuevamente sentencia en la presente actuación, y mediante el cual estableció la existencia del contrato de arrendamiento. Expuso el Tribunal:

   a. "En la contestación de la demanda el apoderado al referirse a las pretensiones manifiesta respecto de la primera: no es cierto que se haya incumplido el contrato de arrendamiento sobre el inmueble de la litis ni menos que se hayan cancelado sus reajustes (F. 106).
   b. En la respuesta a la tercera pretensión, se manifiesta: El Lanzamiento es improcedente en cuanto, puesto que el actor temerariamente, instaura esta demanda a pesar que mi poderdante está al día con los cánones de arrendamiento (F 107 C1).
   c. En la misma respuesta al hecho primero de la demanda en el que se manifiesta que el señor José Reyes López entregó a Gladys López el 29 de mayo de 2001 el inmueble en calidad de arrendamiento el apoderado de la demandada admite que es cierto"

Memórese igualmente que el contrato de arrendamiento es un contrato de naturaleza consensual que se perfecciona con el acuerdo sobre sus elementos (la cosa y precio Art. 1979 C. C). En consecuencia, no requiere ninguna formalidad expresa, por lo que se puede acreditar por cualquiera de los medios probatorios, sin que sea menester adjuntar un documento escrito como lo pretende la demandada.

En consecuencia, en el sub judice corusca la existencia de acuerdo contractual de arrendamiento sobre el 25% del 50% del inmueble que se pretende restituir, no siendo admisible el ataque exceptivo formulado por el extremo pasivo en su escrito de contestación.

B. De la cláusula de terminación del contrato por muerte del arrendador.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1602 del Código Civil todo contrato legalmente celebrado se convierte en ley para los contratantes y está

destinado a producir efectos jurídicos, por lo tanto, partiendo de la existencia de un documento contractual en el cual las partes plasmaron los derechos y obligaciones derivados de su relación contractual, se requiere precisar con fundamento en el cláusulado contractual, y de forma ordenada y coherente con la naturaleza de la acción impetrada, si la muerte del arrendador genera la terminación del contrato como lo manifestó el extremo pasivo en curso del proceso judicial.

Sobre este aspecto, y como deber interpretativo del juez está el desentrañar la intención de los contratantes, la Corte Suprema de Justicia al respecto puntualizó:

> "El contrato es un concierto de voluntades que por lo regular constituye una unidad y en consecuencia sus estipulaciones deben apreciarse en forma coordinada armónica y no aislando unas de otras como partes autónomas, porque de esta suerte, se podría desarticular y romper aquella unidad, se sembraría la confusión y se correría el riesgo de contrariar el querer de las partes, haciendo producir a la convención efectos que éstas acaso no sospecharon..."[1].

Así las cosas, analizado el cláusulado contractual se observa que en la cláusula 6 (literal B numeral 1) y en la cláusula 7 (literal A), se pactó la obligación del arrendatario de pagar al arrendador el canon de arrendamiento en los términos estipulados en el contrato, so pena de facultar al arrendador para que previos los trámites judiciales solicitara la declaración de terminación unilateral del contrato. Sin embargo, dicho contrato estableció cláusulas adicionales que fueron aceptadas por los extremos en litigio y en la cuales se especificó que el contrato estaría vigente **hasta cuando se consolidara la propiedad a favor de la arrendataria, en razón al usufructo constituido.**

Así las cosas, si bien al momento de impetrar la acción de la referencia, la parte demandante se encontraba legitimada para solicitar la declaración de terminación del contrato de arrendamiento y la consecuente restitución del inmueble, durante el trámite procesal acaeció la muerte del arrendador, hecho que con fundamento en la cláusula citada da lugar a la terminación del contrato, por expresa voluntad de las partes.

La parte demandada allegó al plenario el Registro civil de defunción del señor JOSE LÓPEZ HERRERA REYES (F.194), la Escritura pública No. 1100 de fecha 29 de mayo de 2001 por medio del cual obra la adquisición de GLADYS GLORIA LÓPEZ RUÍZ del 25% del 50% de la cuota parte del inmueble ubicado en la carrera 53 A No. 4ª- 54 de Bogotá, constituyendo en el mismo

[1] La Corte Suprema de Justicia en sentencia de 14 de agosto de 2000, expediente 5577.

acto usufructo a favor de JOSE REYES LÓPEZ HERRERA (F. 208) y la Escritura pública No. 01780 de la notaría 50 del círculo de Bogotá en la que obra cancelación del usufructo que pesa sobre el inmueble, en razón al fallecimiento del señor JOSE REYES LÓPEZ (F.200); pruebas que fueron allegadas cuando se autorizó ser escuchada a la pasiva en el proceso (F. 173).

Los anteriores medios de prueba, permiten establecer sin mayores miramientos que se generó la cancelación del usufructo, conforme al tenor de la cláusula adicional suscrita por los intervinientes y que reza en los siguientes términos:

"Especifican las partes que el presente contrato se verifica o realiza sobre el 25% del 50% propiedad del arrendador y descrito en la primera parte de este contrato se verifica o realiza sobre el 25% del 50% propiedad del arrendador y descrito en la primera parte de este contrato. El incremento del canon será anual equivalente a un 10% sobre este canon y **estará vigente hasta cuando se consolida la propiedad a favor de la arrendataria, cuando se dé por terminado el usufructo constituido por la arrendatario a favor del arrendador**". (Subrayado fuera del texto)

Con fundamento en la cláusula enunciadas, es claro que expiró el derecho del arrendador sobre la cosa arrendada, tal y como prevén los artículos 1625 y 2008 del Código Civil que establecen las causales de extinción general y especial para el contrato de arrendamiento en virtud de su autonomía privada de su voluntad, al haber expirado el tiempo estipulado para la duración del contrato de arriendo y la extinción del derecho del arrendador

Colofón, la expiración del contrato de arrendamiento conlleva implícitamente que se extinga el contrato que soportó la acción de restitución de inmueble, por lo que la pretensión formulada no está llamada a prosperar, precisando además que conforme el texto del contrato de arrendamiento, se dispuso por voluntad de las partes, sobre la misma cuota arrendada, la causal de extinción por usufructo.

Igualmente debe recalcarse que en el plenario la actora consignó una serie de títulos judiciales correspondientes al canon de arrendamiento, de los cuales varios de ellos fueron efectuados con posterioridad a la expiración del contrato. Por tanto, se ordenará la devolución de los títulos constituidos con posterioridad a la muerte del demandante fecha ésta en la cual se generó la causal de extinción contractual.

Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso impetrado, no es posible acceder a la petición de reconocimiento de perjuicios por el extremo

pasivo, quien para el particular cuenta con los mecanismos procesales existentes.

DECISIÓN:

En mérito de lo así expuesto, el Juzgado 8 Civil Municipal administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- NEGAR las pretensiones de la demanda, por expiración del contrato de arrendamiento.

SEGUNDO.- Devuélvase a la demandada los títulos judiciales que fueron consignados con posterioridad a la fecha de la muerte del demandante. Secretaría revise el estado actual de títulos del presente proceso.

TERCERO: Condénese en costas de esta instancia a la parte demandante. Por Secretaría Tásense, estableciéndose como agencias en derecho la suma de Quinientos mil pesos ($500.000).

CUARTO: Envíese copia del presente fallo al juez de tutela informándole el cumplimiento de la orden judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

2815

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca

NOTARÍA CUARENTA Y NUEVE

CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

MYRIAM RAMOS DE SAAVEDRA
NOTARIA

MIEMBRO ADHERENTE DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE NOTARIADO LATINO

COPIA NUMERO **01** *ESCRITURA* **2815** *DEL* **12** *DE* **OCTUBRE 2010**

ACTO O CONTRATO

COMPRAVENTA

OTORGANTES

JOSE MIGUEL LOPEZ RUIZ Y OTROS
LADISLADO LOPEZ SIERRA

NOTARIA 49
CÍRCULO DE BOGOTÁ
NIT 38.978.260-4
Calle 13 No. 44-81 Tels.: 2688016 - 2688076
FAX: 2688573
email: notaria49bogota@etb.net.co

7 700065 833591

ESCRITURA: **2815.**----------

DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE.----------

DE FECHA: **DOCE (12)** DE **OCTUBRE** DEL AÑO **DOS MIL DIEZ (2010)** OTORGADA EN LA NOTARIA **CUARENTA Y NUEVE (49)** DEL CIRCULO DE **BOGOTA D.C.** ----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-153555.----------

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota. D.C. zona Centro.----------

CEDULA CATASTRAL: 004303084000000000.----------

MUNICIPIO: Bogota. D.C.----------

DEPARTAMENTO: Cundinamarca.----------

DIRECCION DEL INMUEBLE: Casa - Lote localizado en la Urbanización La Lira distinguida en la nomenclatura urbana antes como Carrera cincuenta y tres A (53 A) número cuatro A cincuenta y cuatro (4 A 54) hoy como Carrera cincuenta y tres F (53 F) número cuatro A sesenta y dos (4 A 62).----------

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CODIGO	ESPECIFICACION	VALOR ACTO
0138.	VENTA DE DERECHOS HERENCIALES	$7.000.000

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. NO.----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN **IDENTIFICACION**

LA PARTE VENDEDORA : ----------

Jose Miguel Lopez Ruiz C.C. 17.114.313 de Bogotá, D.C.----------

Rodrigo Eriberto Lopez Ruiz C.C. 17.162.955 de Bogotá, D.C.----------

Reyes Elias Lopez Ruiz C.C. 19.076.019 de Bogotá, D.C.----------

Hector Florentino Lopez Sierra C.C. 19.292.316 de Bogotá, D.C.----------

Henry Alfonso Lopez Sierra. C.C. 79.290.399 de Bogotá, D.C.----------

Doris Yolanda Lopez Sierrra C.C.41.658.353 de Bogotá, D.C.----------

Jorge Alberto Pamplona Sierra C.C. 79.424.637 de Bogotá, D.C.----------

NORA PIEDAD RAMIREZ PARDO
NOTARIO CUARENTA Y NUEVE (49)

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

LA PARTE COMPRADORA: ----------

Ladislado Lopez Sierra. C.C. 19.130.289 de Bogotá, D.C.----------

En la ciudad de **Bogotá, Distrito Capital**, Departamento de **Cundinamarca, República de Colombia**, a los **doce (12)** días del mes de **Octubre** del año **dos mil diez (2010)**, ante el Despacho de la Notaría **cuarenta y nueve (49)** de este Círculo a cargo del Doctor **CARLOS ALBERTO RAMÍREZ PARDO – ENCARGADO,** se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:----------

Comparecieron: **JOSE MIGUEL LOPEZ RUIZ, RODRIGO ERIBERTO LOPEZ RUIZ, REYES ELIAS LOPEZ RUIZ, HECTOR FLORENTINO LOPEZ SIERRA Y HENRY ALFONSO LOPEZ SIERRA, DORIS YOLANDA LOPEZ SIERRA Y JORGE ALBERTO PAMPLONA SIERRA** mayores de edad vecinos y domiciliados esta ciudad, de nacionalidad **Colombiana,** identificados con las cedulas de ciudadanía números 17.114.313 de Bogotá, D.C, 17.162.955 de Bogotá, D.C., 19.076.019 de Bogotá, D.C., 19.292.316 de Bogotá, D.C. y 79.290.399 de Bogotá, D.C.41.658.353 de Bogotá D.C., 79.424.637 de Bogotá, D.C, respectivamente, de estados civiles, **casado con sociedad conyugal vigente, casado con sociedad conyugal vigente, casado con sociedad conyugal liquidada, soltero sin unión marital de hecho, casado con sociedad conyugal vigente, casado con sociedad conyugal vigente, casado con sociedad conyugal vigente, respectivamente;** obrando en nombre propio y en adelante se denominarán **LA PARTE VENDEDORA**, por una parte; y por la otra parte **LADISLADO LOPEZ SIERRA,** mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, de nacionalidad Colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.130.289** de **Bogotá, D.C.,** de estado civil casado obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará **LA PARTE COMPRADORA;** manifestaron que otorgan la presente escritura de venta de derechos herenciales a titulo singular con fundamento en los siguientes antecedentes. ----------

I. ANTECEDENTES

PRIMERO: Que mediante escritura pública número **novecientos seis (906) del cuatro (4) de Abril de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaria Once (11) del Círculo de Bogotá, D.C.,** la cual

fue inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos de **Bogotá, D.C., zona Centro,** al folio de matrícula inmobiliaria número **50C-153555,** el señor **JOSE REYES LOPEZ HERRERA (q.e.p.d.)** adquirió el cincuenta por ciento (50%) por compra hecha JOSE ANTONIO ALFONSO, del pleno derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el siguiente inmueble: ----------

CASA - LOTE LOCALIZADO EN LA URBANIZACIÓN LA LIRA DISTINGUIDA EN LA NOMENCLATURA URBANA ANTES COMO CARRERA CINCUENTA Y TRES A (53 A) NÚMERO CUATRO A CINCUENTA Y CUATRO (4 A 54) HOY COMO CARRERA CINCUENTA Y TRES F (53 F) NÚMERO CUATRO A SESENTA Y DOS (4 A 62), DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C., el cual en la escritura de adquisición quedó ampliamente determinado. A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número **50C-153555** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Bogota, D.C., zona Centro** y la cedula catastral **004303084000000000.** ----------

SEGUNDO.- Que sobre el inmueble en mención, el señor **LADISLADO LOPEZ SIERRA** levantó a sus expensas, una construcción consistente en: el primer piso un local de 80 Mts2 aproximadamente, en el segundo piso un apartamento de 105 Mts2 aproximadamente y una terraza de 24 Mts2 aproximadamente en el tercer piso Situación que los vendedores le reconocen y aceptan de común acuerdo. ----------

TERCERO.- Que por lo anterior, mediante escritura pública número **ochocientos veinticinco (825) del primero (1) de Abril del año dos mil cinco (2005) otorgada en la Notaria Sesenta y Una (61) del Círculo de Bogotá, D.C.,** la cual fue inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos de **Bogotá, D.C., zona Centro,** al folio de matrícula inmobiliaria número **50C-153555,** el señor **JOSE REYES LOPEZ HERRERA (q.e.p.d.)** vendió a su hijo **LADISLADO LOPEZ SIERRA,** los derechos gananciales que le correspondan o puedan corresponder en la liquidación de sociedad conyugal que tenia con su esposa **DOLORES SIERRA DE LOPEZ (q.e.p.d.)** quien falleció el día dieciséis (16) de Mayo de mil novecientos noventa y cinco (1995), defunción que se encuentra debidamente registrada en la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo de Bogotá, D.C., al indicativo serial número 2168734, sobre el inmueble mencionado

ORA PIEDAD RAMIREZ PARDO
NOTARIO CUARENTA Y NUEVE (49)

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

anteriormente, y al cual le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número **50C-153555** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Bogota, D.C., zona Centro** y la cedula catastral **004303084000000000;** esto con el fin de que **LADISLADO LOPEZ SIERRA** pudiera en el futuro adjudicarse la plena propiedad sobre los derechos que le hubiesen correspondido a su padre **JOSE REYES LOPEZ HERRERA (q.e.p.d.),** por tanto, los aquí vendedores conocen y avalan en pleno el contenido de dicha escritura. ----------

CUARTO.- Que en razón de lo anterior, y obrando todos de común acuerdo, los vendedores **DORIS YOLANDA LOPEZ SIERRA, HENRY ALFONSO LOPEZ SIERRA y HECTOR FLORENTINO LOPEZ SIERRA** manifiestan que es su intención, ceder a título de venta los derechos que les correspondan o puedan corresponder en el proceso de sucesión intestada e ilíquida de sus padres **JOSE REYES LOPEZ HERRERA (q.e.p.d.) y DOLORES SIERRA DE LOPEZ (q.e.p.d.)** a favor de su hermano **LADISLADO LOPEZ SIERRA.** ----------

QUINTO.- De la misma manera los vendedores **JOSE MIGUEL LOPEZ RUIZ, RODRIGO ERIBERTO LOPEZ RUIZ y REYES ELIAS LOPEZ RUIZ** manifiestan que es su intención, ceder a título de venta los derechos que les correspondan o puedan corresponder en el proceso de sucesión intestada e ilíquida de su padre **JOSE REYES LOPEZ HERRERA (q.e.p.d.)** a favor de su hermano **LADISLADO LOPEZ SIERRA.** ----------

SEXTO: De la misma manera el vendedor **JORGE ALBERTO PAMPLONA SIERRA** manifiesta que es su intención, ceder a título de venta los derechos que le correspondan o puedan corresponder en el proceso de sucesión intestada e ilíquida de su madre **DOLORES SIERRA DE LOPEZ (q.e.p.d.)** a favor de su hermano **LADISLADO LOPEZ SIERRA.** ----------

SEPTIMO.- Los vendedores manifiestan bajo la gravedad de juramento que a parte de ellos conocen de la existencia de otros 5 herederos con plenos derechos y por tal razón, el valor de la venta será la suma de $ 7.000.000 (Siete Millones de pesos M/CTE). ----------

II. CLAUSULAS DE LA COMPRAVENTA

Comparecieron nuevamente: **JOSE MIGUEL LOPEZ RUIZ, RODRIGO ERIBERTO LOPEZ RUIZ, REYES ELIAS LOPEZ RUIZ, HECTOR**

FLORENTINO LOPEZ SIERRA Y HENRY ALFONSO LOPEZ SIERRA, DORIS YOLANDA LOPEZ SIERRA Y JORGE ALBERTO PAMPLONA SIERRA de las condiciones civiles mencionadas anteriormente, obrando en nombre propio y quienes en adelante se denominarán **LA PARTE VENDEDORA**, por una parte; y por la otra parte **LADISLADO LOPEZ SIERRA,** de las condiciones civiles mencionadas anteriormente, obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará **LA PARTE COMPRADORA;** manifestaron: **PRIMERO.-** Que por medio del presente público instrumento los vendedores **DORIS YOLANDA LOPEZ SIERRA, HENRY ALFONSO LOPEZ SIERRA y HECTOR FLORENTINO LOPEZ SIERRA,** transfieren a título de venta a favor de la parte compradora **LADISLADO LOPEZ SIERRA** los derechos herenciales que les correspondan o puedan corresponder en el proceso de sucesión intestada e ilíquida de sus padres **JOSE REYES LOPEZ HERRERA (q.e.p.d.) y DOLORES SIERRA DE LOPEZ (q.e.p.d.).** Por su parte, los vendedores **JOSE MIGUEL LOPEZ RUIZ, RODRIGO ERIBERTO LOPEZ RUIZ y REYES ELIAS LOPEZ RUIZ** transfieren a título de venta a favor de la parte compradora **LADISLADO LOPEZ SIERRA** los derechos herenciales que les correspondan o puedan corresponder en el proceso de sucesión intestada e ilíquida de su padre **JOSE REYES LOPEZ HERRERA (q.e.p.d.).** De la misma manera el vendedor **JORGE ALBERTO PAMPLONA SIERRA** transfiere a título de venta a favor de la parte compradora **LADISLADO LOPEZ SIERRA** los derechos gerenciales que le correspondan o puedan corresponder en el proceso de sucesión intestada e ilíquida de su madre **DOLORES SIERRA DE LOPEZ (q.e.p.d.).** ----------

LOS DERECHOS HERENCIALES OBJETO DE ESTA VENTA, SE VINCULAN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: CASA - LOTE LOCALIZADO EN LA URBANIZACIÓN LA LIRA DISTINGUIDA EN LA NOMENCLATURA URBANA ANTES COMO CARRERA CINCUENTA Y TRES A (53 A) NÚMERO CUATRO A CINCUENTA Y CUATRO (4 A 54) HOY COMO CARRERA CINCUENTA Y TRES F (53 F) NÚMERO CUATRO A SESENTA Y DOS (4 A 62), DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C., cuya área, linderos y demás especificaciones son las siguientes:

ORA PIEDAD RAMIREZ PARDO
NOTARIO CUARENTA Y NUEVE (49)

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL.. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Cuenta con una extensión superficiaria aproximada de doscientos dieciséis metros cuadrados con dieciocho decímetros de metro cuadrado (216.18 mts2) según escritura y según las medidas de sus linderos su área aproximada es de doscientos diez metros cuadrados con noventa y un decímetros de metro cuadrado (210.91 mts2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL FRENTE: En seis metros ochenta centímetros (6.80 mts) con la carrera cincuenta y dos (52) de la ciudad. POR UN COSTADO: En seis metros veintiocho centímetros (6.28 mts) con el lote número dieciséis (16) de la nombrada urbanización. POR OTRO COSTADO: En treinta y dos metros veinte centímetros (32.20 mts) con los lotes números doce (12) y catorce (14) de la nombrada urbanización. POR EL ULTIMO COSTADO: En treinta y dos metros con treinta centímetros (32.30 mts) con el lote número once B (11 B) que hace parte del lote número once (11) de la misma urbanización. A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número 50C-153555 y la cedula catastral número 004303084000000000.----------

PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante la mención del área y linderos el inmueble en el cual recaen los derechos herenciales, la venta se vincula sobre cuerpo cierto.----------

SEGUNDO: TRADICIÓN: Que el causante **JOSE REYES LOPEZ HERRERA** adquirió el cincuenta por ciento (50%) del pleno dominio sobre el inmueble objeto de la presente compraventa por compra efectuada a JOSE ANTONIO ALFONSO mediante escritura pública número **novecientos seis (906) del cuatro (4) de Abril de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaria Once (11) del Círculo de Bogotá, D.C.,** la cual fue inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos de **Bogotá, D.C., zona Centro,** al folio de matrícula inmobiliaria número **50C-153555** (anotación 9). Posteriormente transfirió a título de venta un veinticinco por ciento (25%) a favor de GLADYS GLORIA LOPEZ RUIZ, mediante escritura pública mil cien (1.100) del veintinueve (29) de mayo de dos mil uno (2001) otorgada en la notaria once (11) de Bogotá D.C., la cual fue inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos de **Bogotá, D.C., zona Centro,** al folio de matrícula inmobiliaria número **50C-153555** (anotación 12) conservando un veinticinco por ciento (25%) objeto de esta venta. ----------

7 700065 820096

TERCERO: Que **LA PARTE COMPRADORA** declara haber recibido a entera satisfacción los derechos herenciales materia de esta venta. ----------

CUARTO: Manifiesta **LA PARTE VENDEDORA** y garantiza no haber enajenado antes de ahora los derechos herenciales objeto de la presente venta y el inmueble sobre el cual recaen se halla en la actualidad libre de censos, embargos, demandas, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, y que en todo caso saldrán al saneamiento de la ley si fuere necesario y en todos los casos previstos por esta. ----------

QUINTO: LA PARTE VENDEDORA se obliga a salir al saneamiento de esta venta en todos los casos de la ley. Así mismo autoriza expresamente a **LA PARTE COMPRADORA** para que se haga parte en el respectivo proceso de sucesión en su carácter de cesionario de los derechos herenciales que por medio del presente instrumento le vende.----------

SEXTO: LA PARTE VENDEDORA se obliga para con **LA PARTE COMPRADORA** a suministrarle todos y cada uno de los documentos en debida forma diligenciados para que este en caso de requerirlos pueda sin tropiezo alguno tramitar la correspondiente sucesión como cesionario de los derechos herenciales de **LA PARTE VENDEDORA.**----------

SEPTIMO: Que el precio de la presente venta es la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.000.000 MCTE)**, en dinero efectivo que **LA PARTE VENDEDORA** declara haber recibido de manos de **LA PARTE COMPRADORA** a su entera satisfacción.----------

Presente **LA PARTE COMPRADORA,** señor **LADISLADO LOPEZ SIERRA,** de las condiciones civiles anotadas y obrando en nombre propio, manifestó: Que acepta los términos de esta escritura y las condiciones que en su favor contiene por estar en todo de acuerdo.----------

LOS COMPARECIENTES PRESENTAN PARA SU PROTOCOLIZACION:----------

1) CERTIFICADO No. 0813865 ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION. NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE. EXPEDIDO EL 4 DE OCTUBRE DE **2010**

AURA PIEDAD RAMIREZ PARDO
NOTARIO CUARENTA Y NUEVE

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

VALIDO HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE **DE 2010.** ----------

2) DECLARACION IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2010.- FORMULARIO No. 2010201013002161499. STICKER No. 51985070117903. DIRECCION: KR 53 F 4 A 62. MATRICULA INMOBILIARIA: 153555. CEDULA CATASTRAL: 004303084000000000.--- AVALUO: $138.977.000. TOTAL A PAGAR: $693.000. RECIBIDO CON PAGO: 06 MAY 2010. BANCO: DAVIVIENDA.----------

(CUYO ORIGINAL SE ENCUENTRA PROTOCOLIZA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5607 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010 DE LA NOTARIA 53 DE BOGOTA, D.C.)----------

LOS ANTERIORES DOCUMENTOS PERTENECEN AL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO.----------

NOTA.- PARA EFECTOS DE DERECHOS NOTARIALES Y FISCALES LA PRESENTE ESCRITURA SE LIQUIDA CON BASE AL AUTOAVALUO ES DECIR POR LA SUMA DE VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.267.479.oo MCTE) YA QUE LA VENTA SE HACE POR MENOR VALOR. (ART. 27 LEY 14 DE 1983).----------

ADVERTENCIA.- SE ADVIRTIO A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA LA OBLIGACION QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACION TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE (EL, LOS) OTORGANTE (S) Y DEL NOTARIO, EN TAL CASO, ESTE(OS) DEBE(N) SER CORREGIDO(S) MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS. (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1970)." ----------

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE----------

1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

7 700065 771602

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NUMERO: 77000065820096. ----------

DE LA ESCRITURA: (2815) ----------

DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE ----------

DE FECHA: DOCE (12) DE OCTUBRE ----------

DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49) DE BOGOTA. D.C.----------

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud.----------

3.- Conocen la ley y saben que la Notaria responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.----------

4.- Solo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos en la ley.----------

5.- Que el objeto de este contrato y el precio que por el se paga, no provienen, ni están relacionados directa o indirectamente con actividades u orígenes ilícitos de cualquier clase.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. ----------

LEIDO, APROBADO Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en la Oficina de Registro correspondiente. La Notaria lo autoriza y da fe de ello.----------

El presente instrumento se extendió en las hojas notariales números:-------

7700065833591, 7700065833584, 7700065833577, 7700065820096, 7700065771602, 7700065762648, 7700065771596. ----------

---

ORA PIEDAD RAMIREZ PARDO
NOTARIO CUARENTA Y NUEVE (49)

IMPRESO EN SEPTIEMBRE 1º DE 2010 POR POLYGRAFI EDITORES LTDA. - NIT 900.070.845

DERECHOS NOTARIALES: RESOLUCION 10301/2009	$ 73.121.oo
RETENCION EN LA FUENTE.....	$ 202.674.oo
IVA: Ley 6ª. de 1992.....	$ 20.994.oo
RECAUDO SUPERNOTARIADO:.....	$3.570.----------
FONDO NACIONAL DE NOTARIADO:.....	$3.570.----------

LA PARTE VENDEDORA

JOSE MIGUEL LOPEZ RUIZ
C.C. 17114313
TEL. 2622115
DIRECCION: Calle 4 Bis # 53B-39
CORREO ELECTRONICO:
OCUPACION: pensionado
ESTADO CIVIL: casado

INDICE DERECHO

RODRIGO ERIBERTO LOPEZ RUIZ
C.C. 17162955 Bogotá
TEL. 2623850
DIRECCION: K53F # 4A62
CORREO ELECTRONICO:
OCUPACION: Electricista
ESTADO CIVIL: casado

INDICE DERECHO

7 700065 762648

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL

NUMERO: 7700065771602. ----------

DE LA ESCRITURA: (2815) ----------

DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE ----------

DE FECHA: DOCE (12) DE OCTUBRE ----------

DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49) DE BOGOTA. D.C.----------

REYES ELIAS LOPEZ RUIZ

C.C. 19.076019 Bta.

TEL. 4207025

DIRECCION: K53F # 4A-50

CORREO ELECTRONICO: Reyeslopez49@Hotmail

OCUPACION: comerciante

ESTADO CIVIL: casado con soc. conyugal liquidada

INDICE DERECHO

HECTOR FLORENTINO LOPEZ SIERRA

C.C. 19292316 Bogta

TEL. 3153115913

DIRECCION: K53F 4A 50

CORREO ELECTRONICO:

OCUPACION: carpintero

ESTADO CIVIL: soltero

INDICE DERECHO

4.

LAURA PEDAUÑ RAMIREZ PARDO
NOTARIO CUARENTA Y NUEVE (E)

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIA. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

HENRY ALFONSO LOPEZ SIERRA

C.C. 79 290 399

TEL. 2749610

DIRECCION: CRA 52 144-45

CORREO ELECTRONICO: ATA Seguridad 6a Yahoo

OCUPACION: Tecnico Electronico

ESTADO CIVIL: Casado

INDICE DERECHO

DORIS YOLANDA LOPEZ SIERRA

C.C. 41658353 Bta'

TEL. 3133489453

DIRECCION: VILLA ESPERANZA CALLE # 57 PACHO. Cund.

CORREO ELECTRONICO: Yoli-lopitos@hotmail.com.

OCUPACION: ODONTOLOGA.

ESTADO CIVIL: CASADA.

INDICE DERECHO

JORGE ALBERTO PAMPLONA SIERRA

C.C. 79424637

TEL. 7525059

DIRECCION: Calle 4 A # 33-75

CORREO ELECTRONICO: Salisamas@Yahoo.com.

OCUPACION: Empleado.

ESTADO CIVIL: Casado.

INDICE DERECHO

Certificación Catastral

Radicación No. W-2540929

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6, parágrafo 3.

Fecha: 10/09/2010

Información Jurídica

No de	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número	% de copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JOSE REYES LOPEZ HERRERA	C	1025592	25	N
2	RODRIGO HERIBERTO LOPEZ RUIZ	C	1762955	50	N
3	GLADYS GLORIA LOPEZ RUIZ	C	51578645	25	N

Tipo:	Número	Fecha:	Ciudad:	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1100	2001-05-29	SANTA FE DE BOGOTA	11	050C153555

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 53F 4A 62

Dirección incluye: Es una puerta adicional en su predio que está sobre un frente distinto al de la dirección oficial.

KR 53F 4A 58

Dirección(es) anterior(es):

KR 53A 4A 54 FECHA: 2007-09-27

Código de sector catastral:

004303 08 40 000 00000

Cédula(s) Catastral(es):

004303084000000000

CHIP: AAA0037SBUH

Destino catastral 01	Estrato 3
Total área de terreno(m2)	Valor (m2) área de terreno
246.0	241,020.0
Total área de construcción (m2)	Valor (m2) área de construcción
572.3	139,237.95
Tipo de Propiedad	Uso
PARTICULAR	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	138,977,000	2010
2	134,929,000	2009
3	125,419,000	2008
4	118,880,000	2007
5	110,176,000	2006

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución 1555 de septiembre de 1988.
MAYOR INFORMACION: correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co. Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención de unidades: 2347600 Ext.483

Generado via web a los 10 dias del mes de septiembre de 2010 por
MYRIAM RAMOS DE SAAVEDRA Y NOTARIA 49 DEL CIRCULO DE BOGOTA

MARIA ISABEL COGUA MORENO
Responsable Área de Servicio al Usuario

CERTIFICADO GRATUITO
PROTOCOLO INVESTIGACIÓN
NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49)
PIEDAD RAMIREZ PARDO

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 0813865

FECHA: 04-Oct-2010 **VALIDO HASTA:** 03-Nov-2010

PREDIO: KR 53F 4A 62 **CHIP:** AAA0037SBUH

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050C00153555 **CÉDULA CATASTRAL:** 004303084000000000

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

PROTOCOLIZADO

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. -///ACUERDO 480 FASE 1 CANCELADO

**********JAVARGAS***

SANDRA MAGALI MANTILLA CASTILLO
RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente.", Artículo 109 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratorio de la expedición de éste documento, el Artículo 111 menciona: " **NULIDAD DE EFECTOS.** *El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente ".*

No. 1155570 ANTILJ-A-I1012-10/04/2010 9:39:32

AÑO GRAVABLE
2010

Formulario para declaración Sugerida del
Impuesto Predial Unificado

2010201013002161499 201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0037SBUH | 2. MATRICULA INMOBILIARIA 153555 | 3. CEDULA CATASTRAL 004303084000000000

4. DIRECCION KR 53F 4A 62

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO | **C. TARIFA Y EXENCIÓN**

5. TERRENO (m2) 246.00 | 6. CONSTRUCCIÓN (m2) 572.30 | 7. TARIFA 6 | 8. AJUSTE 64,000.00 | 9. EXENCION .00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL RODRIGO HERIBERTO LOPEZ RUIZ | 11. IDENTIFICACIÓN CC 1762955

12. DIRECCION DE NOTIFICACION KR 64A 77 24 S | 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA 07/MAY/2010	HASTA 02/JUL/2010
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	138,977,000	138,977,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	770,000	770,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	770,000	770,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	770,000	770,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	770,000	770,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	77,000	0
22. INTERES DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	693,000	770,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI		NO X	Mi aporte debe destinarse al proyecto No.
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	77,000	77,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	770,000	847,000

AUTOADHESIVO

BOGOTA, D.C. - D.D.I.
51985070117903
(416)7707202600018(8020)51985070117903

2

SELLO O TIMBRE

06 MAY 2010

CONTRIBUYENTE

PROTOCOLIZADO

5607
10-09-010

18 SEP 2010

MINISTERIO PARROQUIAL DE SACHICA
SAN LORENZO
PARTIDA DE BAUTISMO

LIBRO: 07
FOLIO: 310
MARGINAL: 930

HENRY ALFONSO LOPEZ SIERRA

NOMBRE:**HENRY ALFONSO LOPEZ SIERRA**//
FECHA DE NACIMIENTO: Sáchica, Boyacá, 20 de junio de 1963//
FECHA Y LUGAR DE BAUTISMO: Sáchica, Boyacá, 29 de junio de 1963//
PADRES: José Reyes López y María Dolores Sierra//
ABUELOS PATERNOS:Ladislado López y Leopoldina Herrera //
ABUELOS MATERNOS: Ana Josefa Sierra//
PADRINOS: Donato González y Juana Sierra//
MINISTRO: Joselín Escobar(PBRO) (FDO)//

PROTOCOLIZADO

Se inscribe esta partida por decreto de la curia Diocesana de Chiquinquirá de fecha de 08 de noviembre de 2010, POR RECTIFICACIÓN DEL NOMBRE Y EL APELLIDO DEL BAUTIZADO, Conste, Ricardo Valenzuela Galindo (PBRO) (FDO)
ANOTACIONES: NO HAY A LA FECHA//

Es fiel copia de su original, dada en Sachica Boyacá a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil diez (2010)

Conste,

DIOCESIS DE CHIQUINQUIRA

RICARDO VALENZUELA GALINDO
Parroco de Sachica

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Forma DANE IP 25-1 XI/93

REGISTRO DE DEFUNCION

FECHA EN QUE SESIENTA ESTE REGISTRO: 1 Día 16 | 2 Mes MAYO | 3 Año 1995

INDICATIVO SERIAL: [illegible]

OFICINA DE REGISTRO: 4 Clase (notaría, alcaldía, inspección, etc.) NOTARIA 33 | 5 Código 9860 | 6 Municipio o departamento SANTAFE DE BOGOTA

DATOS DEL INSCRITO

7 Primer apellido: SIERRA | 8 Segundo apellido o de casada: DE LOPEZ | 9 Nombres: DOLORES

No. identificación personal | FECHA DE NACIMIENTO: 10 Año, 11 Mes, 12 Día | PARTE COMPLE 13 | LUGAR DE NACIMIENTO: 14 Departamento o país si no es Colombia: BOYACA | 15 Municipio: MOTAVITA

16 Indicativo serial o folio No. | 17 Oficina de registro | FECHA DE REGISTRO NACIMIENTO: 18 Día, 19 Mes, 20 Año

21 Sexo: Masculino [ ] 1 Femenino [X] 2

22 Estado civil: Soltero(a) [ ] 1 Casado(a) [X] 2 Viudo(a) [ ] 3 Otro [ ] 4

23 Identificación: Clase: T.I. [ ] 1 C.C. [X] 2 C.E. [ ] 3 No. 23256302 de TUNJA

DATOS DE LA DEFUNCION

LUGAR DE LA DEFUNCION: 24 País: COLOMBIA | 25 Departamento: CUNDINAMARCA | 26 Municipio: SANTAFE DE BOGOTA | 27 Insp. policía o corregimiento

FECHA Y HORA DE LA DEFUNCION: 28 Día 16 | 29 Mes MAYO | 30 Año 1995 | 31 Hora 1.30

32 INDIQUE LA CAUSA DEL DECESO: INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA

33 Nombres y apellidos del médico que certifica: RAFAEL GARCIA | 34 Licencia No. 14861

PRESUNCION DE MUERTE: 35 Juzgado que profiere la sentencia | FECHA SENTENCIA: 36 Día, 37 Mes, 38 Año

39 Documento presentado: Certificación médica [X] 1 Orden judicial [ ] 2 Autorización judicial [ ] 3

FOTOCOPIZADO

DATOS DEL CONYUGE: 40 Nombres y apellidos

DATOS DE LA MADRE: 41 Nombres y apellidos: ANA JOSEFA SIERRA

DATOS DEL CONYUGE: 42 Nombres y apellidos | 43 Identificación

DATOS DEL DENUNCIANTE: 44 Nombres y apellidos: RODOLFO GONZALEZ | 46 Dirección | 45 Firma y documento de identificación: C.C. No. 70[illegible]658 de [illegible]

DATOS DEL TESTIGO: 47 Nombres y apellidos | 49 Dirección | 48 Firma y documento de identificación: C.C. No. [illegible] de [illegible]

DATOS DEL TESTIGO: 50 Nombres y apellidos | 52 Dirección | 51 Firma y documento de identificación: C.C. No. [illegible] DUBAN

53 NOTARIA TREINTA Y TRES BOGOTA, D.C.

Firma (sólo para la) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

NOTARIA 33

LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DECRETO 1260 DE 1.970, ART. 1o. DECRETO 278 DE 1.972, ART. 2o. DECRETO 2189 DE 1.983.

(ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE)

FECHA : 4 OCT. 2010

NOTARIA PIEDAD RAMIREZ PARDO
NOTARIO CUARENTA Y NUEVE (49)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Notaría 2ª
Círculo de Tunja

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 5699321

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría		Notaría	X	Consulado		Corregimiento		Insp. de Policía		Código	D	6	N

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLO,BIA BOYACA TUNJA

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

LOPEZ HERRERA JOSE REYES

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C.C.NO 1.025.592 BOGOTA	MASCULINO

NOTICOLIZADO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA BOYACA TUNJA

Fecha de la defunción			Hora	Número de certificado de defunción
Año 2006	Mes 007	Día 22	7.00am	2321803

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
POLICIA OFICIO 150016000013220	Año 2006 Mes 07 Día 22

Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial [X] Certificado Médico [X]	DR PRADA

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2006 Mes 07 Día 24	LUZ MARINA CARDOHERNANDEZ

ESPACIO PARA NOTAS

ESTA FOTOCOPIA ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA. 16 SEP 2010

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Oresa S.A. Nit. 830.321.151-3

097

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REGISTRADO: José Miguel Leyes Ruiz

En la República de Colombia Departamento de Boyacá

Municipio de Cuacitá (Corregimiento, vereda, Inspección) a once = 11 =

del mes de mayo de mil novecientos setenta y ocho = 1978 =

se presentó María Rosalía de Leyes (Nombre del declarante) identificada con C. de C. 1.386.799 - Bogotá

domiciliado en en Bogotá D. E. y declaró

SECCION GENERICA

Que para los efectos legales denuncia ante esta Alcaldía Municipal (Notaría, Registraduría, Alcaldía etc.)

que el día veintidos = 22 = del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco

nació en el Municipio de Cuacitá Departamento de Boyacá

República de Colombia un niño de sexo masculino

a quien se le ha dado el nombre de José Miguel

FOTOCOLIZADO

SECCION ESPECIFICA

Hora de nacimiento ocho a. m. lugar Casa de habitación - Centro (Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda.)

Nombre de la madre María Dolores Ruiz

identificada con C. de C. de profesión Hogar

de nacionalidad Colombiana y estado civil Casada

Nombre del padre José Leyes Lopez (La anotación del nombre del padre está sujeta a lo dispuesto en los artículos 53 y 54 del Decreto 1260/70)

identificado con C. de C. 1.025.5.92 de profesión Agricultor

de nacionalidad Colombiano y estado civil Casado

Certificó el nacimiento Ninguna persona (Nombre del médico o enfermera) Licencia No.

o los testigos Gilberto E. Castellanos (Cuando no se presenta certificado — Art. 49 Decreto 1260/70) y Ernesto Vargas

quienes suscriben la presente Acta para acreditar el nacimiento

El denunciante Rosalía de Leyes

Los testigos (A falta de certificado médico o de enfermera.) C. C. No. 997.954 Ernesto Vargas C. C. No. 6.701.877 de Tunja

El funcionario que autoriza el registro

FIRMA Y SELLO

16 SEP 2010

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Para efectos del articulo 2o. de la Ley 45 ... por el articulo 1o. de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi ... la constancia firmo,

Firma del padre que hace el reconocimiento.

Firma de la madre que hace el reconocimiento.

Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento.

AURA PIEDAD RAMIREZ PARDO
NOTARIO CUARENTA Y NUEVE (49)

REPUBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

Adhesivo Copia Registro Civil

NUIP 17.162.955

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 34356373

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [X] Notaría [ ] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código D 7 V

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA BOYACA CUCAITA REGISTRADURIA MUNICIPAL

Datos del inscrito

Primer Apellido: LOPEZ

Segundo Apellido: RUIZ

Nombre(s): RODRIGO ERIBERTO

Fecha de nacimiento: Año 1947 Mes ENE Día 22

Sexo (en letras): MASCULINO

Grupo sanguíneo:

Factor RH:

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): COLOMBIA BOYACA CUCAITA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: FOTOCOPIA CEDULA CIUDADANIA

Número certificado de nacido vivo:

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: "SIN INFORMACION"

Documento de identificación (Clase y número): "SIN INFORMACION"

Nacionalidad: "SIN INFORMACION"

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: LOPEZ HERRERA JOSE REYES

Documento de identificación (Clase y número): C.C. No. 1.025.592 de Cucaita (BOYACA)

Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: LOPEZ RUIZ RODRIGO ERIBERTO

Documento de identificación (Clase y número): C.C. No. 17.162.955

Firma: INSCRIPCION POR CORREO

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número):

Firma:

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número):

Firma:

Fecha de inscripción

Año 2005 Mes ABR Día 13

Nombre y firma del funcionario que autoriza

GLADYS PINTA GUZMAN

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

16-SEP-2010

COTEJADO

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

IMPRESO POR CARVAJAL FORMAS E IMPRESOS S.A. NT 800175457-9

re y ape-
os del
strado

Reyes Lopez Ruiz

En la República de Colombia Departamento de Boyacá

Municipio de Cucaita Vereda Escalones
(Corregimiento, Vereda, etc.)

a 18 del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve

se presentó el señor Reyes Lopez mayor de edad, de nacionalidad Colombia
(nombre del declarante)

natural de Cucaita domiciliado en Cucaita y declaró: que el día

17 del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las

6 de la Tarde nació en la casa de habitación Vereda Escalones
(dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Cucaita República de Colombia un niño de sexo

Masculino a quien se le ha dado el nombre de Reyes hijo Legítimo
(legítimo o natural)

del señor Reyes Lopez 1941885 de Cucaita de 30 años de edad, natural
(Con Cédula No.)

de Cucaita República de Colombia de profesión Agricultor y la señora

Dolores Ruiz de 20 años de edad, natural de Tunja

República de Colombia de profesión Domésticas siendo abuelos paternos Ladislao

Lopez y Leopolina Herrera y abuelos maternos Juan

Ruiz Ana Sofía Sierra Fueron testigos

Abdulio LaRotta y Emiliano Borda

En fé de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Reyes Lopez (Cdla. No.) 1941885 de Cucaita

El testigo, Abdulio LaRotta (Cdla. No.) 1748814 de Cucaita

El testigo, Emiliano Borda (Cdla. No.) 2310275 de Chiquinquirá

Fidias Silva S.
(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

ESFOTOCOPIA AUTENTICA DE SU ORIGINAL
CUCAITA 07-oct-2010

Para los efectos del artículo segundo (2°) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

Nota: Por Escritura Pública #968 de Julio 3/75 se corrigió el nombre y lugar de nacimiento, cuyo registro pasa al Folio # 603 de este Libro.

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

PROTOCOLIZADO

NOTARIA PRIMERA
NOTARIO CUARENTA Y NUEVE (49)

Nombre y apellidos del registrado

Hector Hernando Lopez

En la República de Colombia Departamento de Boyacá

Municipio de Cucaita (Corregimiento, Vereda, etc.)

a 26 del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno

se presentó el señor José Reyes Lopez (nombre del declarante) mayor de edad, de nacionalidad Colombiano

natural de Cucaita domiciliado en Cucaita y declaró: que el día

cinco (5) del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno siendo las

10 de la mañana nació en la casa de habitación (dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Cucaita República de Colombia un niño de sexo

masculino a quien se le ha dado el nombre de Hector Hernando hijo legítimo (legítimo o natural)

del señor José Reyes Lopez 2458475 (con Cédula No.) de Cucaita de 39 años de edad, natural

de Cucaita República de Colombia de profesión Agricultor y la señora

María Delia Sierra de 29 años de edad, natural de Cucaita

República de Colombia de profesión doméstica siendo abuelos paternos Eduardo

Lopez y Luz Caldera Herrera y abuelos maternos Eduardo

Rosa Sierra

José del Carmen Sierra y Abato Sierra fueron testigos

En fé de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, José R. López H. (Cdla. No.) 3364158 de Cucaita

El testigo, José del Carmen Sierra (Cdla. No.) 3364153 de Cucaita

El testigo, Abato Sierra (Cdla. No.) 3364205 de Cucaita

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para los efectos del artículo segundo (2°) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

PROTOCOLIZADO

16-SEP-2010

Registrador Estado Civil

Jorge Alberto Pamplona Pérez

En la República de Colombia Departamento de Cund.

Municipio de Bogotá

a Jueves 3 (Consulado o origen) del mes de Agosto de mil novecientos Veintisiete se presentó el señor Ezequiel Francisco Pamplona (nombre del declarante) mayor de edad, de nacionalidad Colombiano natural de Fusagasugá domiciliado en Bogotá y declaró: Que el día Miércoles 28 del mes de Julio de mil novecientos Veinte y siete siendo las 11 de la mañana nació en Pueblo Viejo (Hacienda de la casa, calle, barrio, vereda, corregimiento, etc.) del municipio de Bogotá República de Colombia un niño sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Jorge Alberto hijo legítimo del señor Ezequiel Pamplona (con cédula No.) de 33 años de edad, natural de Fusagasugá República de Colombia de profesión Comerciante, y la señora Rosa Pérez de 30 años de edad, natural de Tocaima República de Colombia de profesión Soltera siendo abuelos paternos Ezequiel Pamplona y Hermelinda Mariño y abuelos maternos Rosalía Pérez.

Fueron testigos Gerardo Cumbe y Alvaro Espinosa

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Ezequiel Pamplona 10351 de Bogotá

El testigo, Gerardo Cumbe (con cédula No.)

El testigo, Alvaro Espinosa 1705712 de Bogotá (con cédula No.)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

Contrajo matrimonio civil con Liliana Stella Vallarino Caro, se-gún escritura pública # 425 del 20 de Febrero 1991 Notaría 44 de Bogotá, inscrito en el Sucol # 2891121 abril 14 1991

(Firma de la persona que hace el reconocimiento)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

PROTOCOLIZADO

Fabio O. Castiblanco C. Notario 8

REPUBLICA DE COLOMBIA
Edgar Sánchez Vargas
Notaría 8 Santafé de Bogotá

NORA PIEDAD RAMIREZ PARDO
NOTARIO CUARENTA Y NUEVE (49)

2-FEB 1999

COMO NOTARIO OCTAVO (8) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CERTIFICO QUE:

La presente acta es fiel copia del original tomada del registro Civil de NACIMIENTOS folio 167 libro 203, serial indicativo número:

Que expido en la ciudad de Bogotá D.C. Hoy 04 OCT 2010

PARA ACREDITAR PARENTESCO

FABIO O. CASTILLANO
NOTARIO

e y apes del trado

Doris Yolanda López Sierra

En la República de Colombia Departamento de Boyaca

Municipio de Cucaita
(Corregimiento, Vereda, etc.)

a Dos del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y siete

se presentó el señor Reyes López
(nombre del declarante)
mayor de edad, de nacionalidad Colombiano

natural de Cucaita domiciliado en Cucaita y declaró: que el día

24 del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete siendo las

Dos de la mañana nació en la casa de avitación cerrada Alcala
(dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Cucaita República de Colombia un niño de sexo

Femenino a quien se le ha dado el nombre de Doris Yolanda hijo Legitimo
(Legítimo o natural)

del señor Reyes López 3364758 de de 40 años de edad, natural
(Con Cédula No.)

de Cucaita República de Colombia de profesión agricultor y la señora

María Dolores Sierra de 30 años de edad, natural de Tunja

República de Colombia de profesión Domesticos siendo abuelos paternos Radiofa López y Leopoldina Herrera y abuelos maternos Anacleto Sierra

Fueron testigos Leoncio Castellanos y José María Quintero

En fé de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Reyes López L (Cdla. No.) 3364158 de Cucaita

El testigo, Leoncio Castellanos L (Cdla. No.) 4903763 Bogotá

El testigo, José María Quintero (Cdla. No.) 7025443 de Tunja

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para los efectos del artículo segundo (2°) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

16 DE SEPTIEMBRE DE 2010 – ES FIEL Y AUTENTICA FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA DEL ESTADO CIVIL DE CUCAITA – BOYACA - **SIN ANOTACIONES MARGINALES A LA FECHA RELACIONADAS CON MATRIMONIO CIVIL**

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

GLADYS PITA GUZMAN
Registradora del Estado civil

NOMBRE
APELLIDO DEL
REGISTRADO

Alfonso López Sierra

En la República de Colombia Departamento de Boyacá

Municipio de Sáchica (corregimiento o vereda, etc.)

a Veintiuno del mes de Junio de mil novecientos Sesenta y tres se presentó el señor Reyes López (nombre del declarante) mayor de edad, de nacionalidad Colombiano natural de Cucaita domiciliado en Sáchica y declaró: Que el día Veintiuno del mes de Junio de mil novecientos Sesenta y tres siendo las uno de la mañana nació en Vda Centro (dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.) del municipio de Sáchica República de Colombia un niño de sexo Masculino a quien se le ha dado el nombre de Alfonso López hijo legítimo del señor Reyes López (con cédula Nº) de 48 años de edad natural de Cucaita República de Colombia de profesión Agricultor y la señora Adonis Sierra de 38 años de edad, natural de Susa República de Colombia de profesión Comerciante siendo abuelos paternos Floridalo López y Leopoldina Pérez y abuelos maternos Juan B. Pérez y Ana María Sierra Fueron testigos, Juan Felipe Sánchez y Norberto Pinto

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Reyes López H. (cédula Nº) 1.025.592 de Tunja

El testigo, [illegible] (cédula Nº) 4031850 de Tunja

El testigo, [illegible] (cédula Nº) 4016654 de Briceño

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño de que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

SACHICA BOYACÁ

FIEL FOTOCOPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA REGISTRADURIA AL FOLIO 313 DEL TOMO 03 SOLICITADO POR HECTOR FLORENTINO LOPEZ SIERRA CON CEDULA DE CIUDADANIA 19.292.316 DE BOGOTA D.C. PARQ ACREDITAR PARENTESCO.

OCTUBRE 04 DE 2010

(firma del padre que hace el reconocimiento)

JUAN BAUTISTA ALFONSO

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

FOTOCOPIA LEGALIZADA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA
RICARDO GUERRA Y NUEVE

NOTARIA 49 VUR
CIRCULO DE BOGOTA

ES FIEL Y **PRIMERA** COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **2815** DE FECHA **12** DEL MES **OCTUBRE** Y AÑO **2010** QUE FUE TOMADA DE SU ORIGINAL Y SE EXPIDE EN **14** HOJAS UTILES. (Art. 79 y 85 Del Decreto 960 de 1970 En Conc. Con el Art. 41 Decreto2148/1983).

CON DESTINO A:

COMPRADOR

BOGOTA D.C. **10 dic. 10**

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIO ENCARGADO DORA PIEDAD RAMIREZ PARDO NOTARIA CUARENTA Y NUEVE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

DORA PIEDAD RAMIREZ PARDO
NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49) - ENCARGADA

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL Y UTILIZARLAS ASI ES UN DELITO QUE CAUSA SANCION PENAL.

DORA PIEDAD RAMIREZ PARDO NOTARIO CUARENTA Y NUEVE

16:24

CALLE 13 No. 45-21 TEL. 2688016 - 2688076 FAX. 2688573
E MAIL – notaria49bogota@etb.net.com

7 700065 771596

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NÚMERO: 7700065762648. ----------

Y ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DE LA ESCRITURA:

(2815) DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE ----------

DE FECHA: DOCE (12) DE OCTUBRE ----------

DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) DE LA NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49) DE BOGOTA, D.C. ----------

LA PARTE COMPRADORA

LADISLADO LOPEZ SIERRA

C.C. 14130289

TEL. 2602856

DIRECCION: calle 4e #[illegible]31

OCUPACION: Independiente

ESTADO CIVIL: Casado

CIRCULO DE BOGOTA NOTARIA 49 CARLOS ALBERTO RAMIREZ PARDO Notaria Cuarenta y Nueve REPUBLICA DE COLOMBIA

CARLOS ALBERTO RAMIREZ PARDO -ENCARGADO

NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49) DE BOGOTA D.C.

alexa: 2774-10: DERECHOS HERENCIALES: VENTAS

1ª. REV. 2a.REV. CERRO: ARD

NORA MEDINA RAMIREZ PARDO NOTARIO CUARENTA Y NUEVE (E)

NOTAS IMPORTANTES ACERCA DEL REGISTRO

ORIENTACIONES PARA REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

Las escrituras públicas relacionadas con: inmuebles, sociedades y naves y aeronaves deben registrarse dentro del término legal, evitando así, multa por extemporaneidad o improcedencia de inscripción por vencimiento de término perentorio así:

1. Si la Escritura Pública es de constitución de **sociedad** o sus **reformas**, debe INSCRIBIRSE o registrarse en la CÁMARA DE COMERCIO del domicilio de la sociedad.

2. Las ventas de **naves y aeronaves** se inscriben en la Dimar dentro de los 90 días siguientes a la adquisición y en la Aeronáutica Civil dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de otorgada la Escritura Pública que se pretenda registrar, respectivamente.

3. Cuando se trate de **bienes inmuebles**, estos deben INSCRIBIRSE EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS correspondiente.

   Usted debe presentar las copias de la escritura pública respectiva que le ha entregado la Notaría, cuidando de verificar que esté la copia con destino al Registro y la copia con destino a la Oficina de Catastro (para municipios diferentes de Bogotá, D.C.).

4. Las escrituras de **constitución de hipotecas y patrimonio de familia** tienen un término de noventa (90) días hábiles para su registro. Vencido este término no es viable su inscripción y deberá otorgarse nuevamente Escritura Pública.

En los demás casos de inmuebles, vencido el término para la inscripción, se cobrará una sanción equivalente al interés diario que certifique la Superintendencia Bancaria.

VALOR PAGO DE BENEFICENCIA Y REGISTRO
El costo aproximado total es de un $15 x 1000 sobre el valor del ACTO o CONTRATO.

OFICINAS DE REGISTRO EN BOGOTÁ
Existen tres oficinas de Registro de Instrumentos Públicos para acudir de acuerdo al lugar donde se encuentra ubicado el inmueble:

Of. Zona Sur:
Ubicado entre la calle 1a. Sur y el sur de la ciudad
Venecia: Autop. Sur Diag. 44 Sur # 50-61 - Tel.: 2381158
Soacha: Cazuca Trans. 7 # 12-92 Tel.: 7763525
Para inmuebles ubicados de la calle 1a. hacia el sur

Of. Zona Centro:
Ubicados entre la calle 1a. y la calle 99
Calle 26 # 13-49 Int. 101 - Tel.: 2833492
Para inmuebles ubicados entre las calles 1a. a 99

Of. Zona Norte
Ubicados entre la calle 100 y el norte de la ciudad
Calle 74 # 13-40 - Tel.: 2491816
Para inmuebles ubicados de la calle 100 hacia el norte

OFICINAS
CÁMARA DE COMERCIO BOGOTÁ

Centro: Cra. 9#16-21	Tel.: 3347900
Norte: Cra. 15 # 93A-10	Tel.: 6109988
Cedritos: Av. 19 # 140-29	Tel.: 5927000

Feria de Exposiciones:
Cra. 40 # 22C-67 Tel.: 3377309

NOTARÍA 49
Calle 13 No. 44-81
FAX: 2688573

Email: notaria49bogota@etb.net.co
(puede enviarnos sus minutas o inquietudes que gustosos los tramitaremos)

28

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 5699321

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría		Notaría	X	Consulado		Corregimiento		Insp. de Policía		Código	D	6	N

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLO,BIA BOYACA TUNJA

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

LOPEZ HERRERA JOSE REYES

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
C.C.NO 1.025.592 BOGOTA	MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA BOYACA TUNJA

Fecha de la defunción			Hora	Número de certificado de defunción
Año 2006	Mes 007	Día 22	7.00am	2321803

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
POLICIA OFICIO 15001600013220	Año 2006 Mes 007 Día 22

Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial X	Certificado Médico X	DR PRADA

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción			Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2006	Mes 007	Día 24	LUZ MARINA CAMPO HERNANDEZ

ESPACIO PARA NOTAS

LUZ MARINA CAMPO HERNANDEZ
Notaría Segunda
TUNJA, BOYACA

24 OCT 2007

LA FOTOCOPIA ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

© FEBA S.A. NIT 890.321.151-0

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Constancia de Declaración y/o pago del Impuesto Predial

Referencia de Recaudo: **21019672697**

Formulario No. **20213010101087187 52**

AÑO GRAVABLE 2021

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2.Matrícula Inmobiliaria	3.Cédula Catastral	4. Estrato
AAA0037SBUH	153555	004303084000000000	3
	5.Dirección del Predio: KR 53F 4A 62		

B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO / **C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA**

6. Área de terreno en metros	7. Área construida en metros	8. Destino
246.00	670.07	61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES

9. Tarifa	9.1 Porcentaje de exención
8	0 %

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. Apellido(s) y Nombres ó Razón Social	11.Documento de Identificación (tipo y Número)
GLADYS GLORIA LOPEZ RUIZ	CC 51578645 - 7

12. Numero de Identificación de quien efectuó el pago: CC 51578645 - 7

E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO

13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	572,036,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	4,347,000
15. SANCIONES	VS	0
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		320,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA	4,027,000
G. SALDO A CARGO		
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	4,027,000
H. PAGO		
19. VALOR A PAGAR	VP	4,027,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	403,000
21. DESCUENTO ADICIONAL 1%	DA	0
22. INTERESES DE MORA	IM	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	3,624,000
24. APORTE VOLUNTARIO	AV	0
25. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO	TA	3,624,000

INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO

FIRMA

CALIDAD DEL DECLARANTE

NOMBRES Y APELLIDOS GLADYS GLORIA LOPEZ RUIZ

CC ☐ NIT ☐ TI ☐ CE ☐ 51578645

FECHA DE PRESENTACIÓN	14/05/2021 00.00.00
CONSECUTIVO TRANSACCIÓN	010543002434888
VALOR PAGADO:	3,624,000
LUGAR DE PRESENTACIÓN:	BANCO DE BOGOTA
TIPO FORMULARIO:	Autoliquidación

Amigo Contribuyente:
Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

LOS RECIBOS CONTENIDOS A CONTINUACIÓN

Son los pagos de Impuestos realizados por LADISLADO LÓPEZ desde el año 1982, incluyendo para ese momento pagos correspondientes a años anteriores. De ellos conserva sus originales y aquí se presentan sus copias exactas a color.

Desde el año 1998 todos los impuestos han sido pagados por partes iguales entre los propietarios del 50% y LADISLADO LÓPEZ. En fe de lo anterior, anualmente suscriben recibo por los valores aportados entre LADISLADO LÓPEZ y un representante de la titularidad del 50% de la propiedad; quienes han sido en diferentes épocas RODRIGO LÓPEZ, LUCILA VELASQUEZ ó NANCY MILENA LÓPEZ VELASQUEZ.

RITO ESPECIAL DE BOGOTA

TESORERIA DISTRITAL

IMPUESTOS PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS
NACIONAL CAR-SERVICIO DE ASEO-PREDIOS
SIN CONSTRUIR

Nº AA 112336

RECAUDACION

FECHA LIQUIDACION: Año 87 Mes 5 Día 18

CAJA: 103

PREDIAL 01 | CAR 02 | PREDIAL Y CAR 03 | EDIS | PREDIAL CAR Y EDIS

CODIGO DE DIRECCION: 1150531000410540009

PERIODO COBRADO: DESDE Año 87 Mes 1 — HASTA Año 92 Mes 12

DIRECCION: Cra 53A # 4A-54

CEDULA CATASTRAL: 4A 50A 21

PROPIETARIO: Alfonso Jose Antonio

AVALUO ANTERIOR $ | TARIFA | VIGENCIA Año

C.C. O NIT | BANCO | CHEQUE Nº

AVALUO ACTUAL $ 201002 | TARIFA 12 | VIGENCIA $ 1 Año 90

RESOLUCION | FECHA | PAGO A E.E.F.F.

TESORERIA DISTRITAL DIVISION DE RECAUDOS CAJA No. 103

CONCEPTO	PREDIAL	CAR	EDIS
(+) CAPITAL	2412	402.	EXTRAS
(+) RECARGOS	90	9	Esn CAT
(-) DIFERENCIAS			N 32435
(-) COMPENSACION			Dpt 1382
(-) DESCUENTO	60		
ABONO			
TOTALES	2442	411	82

TOTAL A PAGAR $ 2853

FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

LIQUIDADOR | REVISOR

TESORERIA DISTRITAL 3 Liquidador

CONTRIBUYENTE

USO EXCLUSIVO DE LA TIMBRADORA

NOTA: Para cualquier reclamo es indispensable presentar el original de este recibo. No es válido sin el sello y timbre de cancelación. No se aceptan fotocopias. El pago efectuado con cheque será anulado, deja sin validez el recibo y genera del 20% de su valor más los

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTO PREDIAL CAR EDIS

426174

RECIBO No. L 583175

DIRECCION	Z. PO	IMP	NOMBRE PROPIETARIO
CR 53A 4A-54		3	ALFONSO JOSE ANTONIO

CODIGO DIRECCION: 11505310004105400009

CEDULA CATASTRAL: 4A 50A 21

AVALUO ACTUAL	TAR	VIG	AVALUO ANT	TAR	VIG	RECIBO
******144,500	10.50	*185	******126,120	10.50	*184	L 583175

	PREDIAL	SOBRETASA	CAR	EDIS
PER. COBRADO	83 01	85 12		PER. COBRADO 00 00 00 00
CAP. ACTUAL	*******1,517	*********151	*********361	**********
CAP. ANTERIOR	*******2,537	*********253	*********546	
RECARGOS	*******1,903	*********188	*********386	
DIFERENCIAS				
ABONOS	**********		**********	
DESCUENTO	**********			
COMPENSACION	**********		**********	
SUBTOTAL	*******5,957	*********592	*******1,293	**********

BANCO CHEQUE CAJA NUMERO 101

TOTAL PAGADO *********7,842

FECHA PAGO 85 11 15

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN FIRMA Y SELLO DE CAJA

CONTRIBUYENTE

NOTA
SI SU CHEQUE ES DEVUELTO POR EL BANCO, USTED PAGARA INTERESES DE MORA Y EL 20% SOBRE EL VALOR DEL CHEQUE, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 731 DEL CODIGO DE COMERCIO. ADEMAS NO SE TENDRA EN CUENTA EL PAGO EFECTUADO CON ESTE CHEQUE

83

TESORERIA DISTRITAL
NIT. 99.999.061

SECRETARIA DE HACIENDA
ESTO PREDIAL SOBRETASA CAR
PERIODO A PAGAR: AÑO 1986

FAC RA No. G 209328

DIRECCION: CR 53A 4A 54
ZP: 06
NOMBRE PROPIETARIO: ALFONSO JOSE ANTONIO
CODIGO DIRECCION: 11505310004105400009
CEDULA CATASTRAL: 4A 50A 21
AVALUO ACTUAL: *****169,450
TARIFA: 10.50

DATOS ULTIMO PAGO
FECHA: 851115
RECIBO: 583175
CAJA: 00101
VALOR: 7,842

G 209328

PREDIAL	*******1,779	DESCUENTO	*********267
SOBRETASA	*********177		
CAR	*********423	PAGUE ESTE VALOR HASTA ABRIL 30	*******2,112
TOTAL	*******2,379		
		PAGUE ESTE VALOR HASTA JUNIO 30	*******2,334

NOTA
SI SU CHEQUE ES DEVUELTO POR EL BANCO, USTED PAGARA INTERESES DE MORA Y EL 20% SOBRE EL VALOR DEL CHEQUE SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 731 DEL CODIGO DE COMERCIO, ADEMAS NO SE TENDRA EN CUENTA EL PAGO EFECTUADO CON ESTE CHEQUE.

ESPACIO RESERVADO PARA TESORERIA O BANCOS

– CONTRIBUYENTE (Ver Respaldo) –

213480

85

Y OFICINAS DEL BANCO POPULAR EN TODA LA CIUDAD *

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

CONTRIBUYENTE 558,986 COMPROBANTE No. 036641

Fecha de Vencimiento: 12 SEP 85

SOLO ES VALIDO CON EL TIMBRE DE LA REGISTRADORA

DIRECCION DE ENTREGA: CR 53A 4A 54 — ZONA POSTAL: 0617

NOMBRE DEL PROPIETARIO: ALFONSO JOSE A

DIRECCION DEL PREDIO: CR 53A 4A 54 — 558,986

CONTRIBUCION POR LA OBRA: 1005 AVDA. COMUNEROS Y OBRAS ANEXAS — CUOTA DE: 1 A 3

CODIGO: 15053100041054 0000 — SALDO GRAVAMEN: $31,925.31 — PLAZO INICIAL: 38

	CUOTAS	VALOR CUOTA(S)	FINANCIACION	MORA	TOTAL A PAGAR
A PAGAR POR CUOTAS	3	$2,525.31	$479.00	$38.00	$3,042.31
DE CONTADO	38	$31,925.31			$31,925.31

SU PAGO OPORTUNO BENEFICIA A BOGOTA

* PAGUESE UNICAMENTE EN VENTANILLAS IDU AHORRAMAS LAS VILLAS

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

CAJA 558,986 COMPROBANTE No. 036641

Fecha de Vencimiento: 12 SEP 85

SOLO ES VALIDO CON EL TIMBRE DE LA REGISTRADORA

DIRECCION DE ENTREGA: CR 53A 4A 54 — SECTOR POSTAL: 0617

NOMBRE DEL PROPIETARIO: ALFONSO JOSE A — 85

DIRECCION DEL PREDIO: CR 53A 4A 54 — 558,986

CONTRIBUCION POR LA OBRA: 1005 AVDA. COMUNEROS Y OBRAS ANEXAS — CUOTA DE: 1 A 3

CODIGO: 15053100041054 0000 — SALDO GRAVAMEN: $31,925.31 — PLAZO INICIAL: 38

	CUOTAS	VALOR CUOTA(S)	FINANCIACION	MORA	TOTAL A PAGAR
A PAGAR POR CUOTAS	3	$2,525.31	$479.00	$38.00	$3,042.31
DE CONTADO	38	$31,925.31			$31,925.31

SU PAGO OPORTUNO BENEFICIA A BOGOTA

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

CONTRIBUYENTE COMPROBANTE No. 694529

Fecha de Vencimiento:

SOLO ES VALIDO CON EL TIMBRE DE LA REGISTRADORA

I.D.U. SECRETARIA REC.

DIRECCION DE ENTREGA: P.E. 22787 — SECTOR POSTAL: AGP114-87

NOMBRE DEL PROPIETARIO: ALFONSO JOSE A — CANCELA

DIRECCION DEL PREDIO: CRA 53 A # 4-54

CONTRIBUCION POR LA OBRA: AV COMUNEROS — CUOTA DE:

CODIGO: 01005 15053 10004 1054 0000 — SALDO GRAVAMEN: 8.980.31 — PLAZO INICIAL:

	CUOTAS	VALOR CUOTA(S)	FINANCIACION	MORA	TOTAL A PAGAR
A PAGAR POR CUOTAS					
DE CONTADO		8.980.31	359.00	1.436.69	10.776.00

14-87 DU2 3656-* 10.776.00

SU PAGO OPORTUNO BENEFICIA A BOGOTA

CINERO DE EJECUCIONES FISCA

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

CONTRIBUYENTE 651,832 COMPROBANTE No. 004276

Fecha de Vencimiento 18 NOV 85

DIRECCION DE ENTREGA CT 4A-50A/21 SECT 43030838000000 ZONA POSTAL 0617

NOMBRE DEL PROPIETARIO ALFONSO JOSE A

DIRECCION DEL PREDIO CR 53A 4A 54

CONTRIBUCION POR LA OBRA 1005 AVDA. COMUNEROS CUOTAS 38 CUOTA DE $31,925.31 CONTADO 39

CODIGO 15053100041054000 0

SALDO GRAVAMEN PLAZO INICIAL

A PAGAR POR CUOTAS	CUOTAS	VALOR CUOTA(S)	FINANCIACION	MORA	TOTAL A PAGAR
DE CONTADO	38	$31,925.31	$798.	$2.394.00	$35,117.31

4 CUOTAS.
12-XI-85 $9.000
15-III-85 $9.000
15-I-86 $9.000
15-III-86 SOLO

651,832

85

SU PAGO OPORTUNO BENEFICIA A BOGOTA

SOLO ES VALIDO CON EL TIMBRE DE LA REGISTRADORA

28/45

EVITE EMBARGO JUDICIAL SU PREDIO SE ENCUENTRA EN EL JUZGADO

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

CAJA 651,832 COMPROBANTE No. 004276

Fecha de Vencimiento: 15 NOV 85

DIRECCION DE ENTREGA: CL 4A T 4A-50A/21 SECT 43030838000000 SECTOR POSTAL 0617

NOMBRE DEL PROPIETARIO: ALFONSO JOSE A

DIRECCION DEL PREDIO: CR 53A 4A 54 651,832

CONTRIBUCION POR LA OBRA: 1005 AVDA. COMUNEROS Y OBRAS ANEXAS CUOTA DE: CONTADO

CODIGO: 150531000410540000 SALDO GRAVAMEN: $31,925.31 PLAZO INICIAL: 38

A PAGAR POR CUOTAS	CUOTAS	VALOR CUOTA(S)	FINANCIACION	MORA	TOTAL A PAGAR
DE CONTADO	38	$31,925.31	$798.00	$2,394.00	$35,117.31

SU PAGO OPORTUNO BENEFICIA A BOGOTA

SOLO ES VALIDO CON EL TIMBRE DE LA REGISTRADORA

Formas Electrónicas CHIVIJAL S.A.

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

CONTRIBUYENTE

ABONO PARCIAL ( )

PAGA. LADISLAO LO

ALFONSO JOSE A

DIRECCION DE ENTREGA

NOMBRE DEL PROPIETARIO

DIRECCION DEL PREDIO

CR 53 A 4 A

AVDA COMUNEROS Y OBRAS ANEXAS

CONTRIBUCION POR LA OBRA

CODIGO 01005 15053 10004 1054 0000

SALDO GRAVAMEN 31.925.31

A PAGAR	CUOTAS	VALOR CUOTA (S)	FINANCIACION	MORA	TOTAL A PAGAR
POR CUOTAS					
DE CONTADO		5.160.00	958.00	2.872.00	8.000.00

SU PAGO OPORTUNO BENEFICIA A BOGOTA

SOLO ES VALIDO CON EL TIMBRE DE LA REGISTRADORA

85

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

CONTRIBUYENTE

ABONO PARCIAL ( )

PAGA. LADISLAO LO

ALFONSO JOSE A

DIRECCION DE ENTREGA

NOMBRE DEL PROPIETARIO

DIRECCION DEL PREDIO

CR 53 A 4 A

AVDA COMUNEROS Y OBRAS ANEXAS

CONTRIBUCION POR LA OBRA

CODIGO 01005 15053 10004 1054 0000

SALDO GRAVAMEN 31.925.31

A PAGAR	CUOTAS	VALOR CUOTA (S)	FINANCIACION	MORA	TOTAL A PAGAR
POR CUOTAS					
DE CONTADO		160.00	958.00	2.873.00	

SU PAGO OPORTUNO BENEFICIA A BOGOTA

SOLO ES VALIDO CON EL TIMBRE DE LA REGISTRADORA

85

CONTRIBUYENTE

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN FIRMA Y SELLO DE CAJA

SIBE

BANCO
CHEQUE

00000

CAJA NRO R001

TOTAL PAGADO

FECHA PAGO

88

NOTA
SI SU CHEQUE ES DEVUELTO POR EL BANCO, USTED PAGARA INTERESES DE MORA Y EL 20% SOBRE EL VALOR DEL CHEQUE, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 731 DEL CODIGO DE COMERCIO, ADEMAS NO SE TENDRA EN CUENTA EL PAGO EFECTUADO CON ESTE CHEQUE.

BOGOTA PARA TODOS!

RECIBO No. 3816047

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTO PREDIAL CAR EDIS

BOGOTA PARA TODOS!

RECIBO No. 2607121

1836452

DIRECCION	Z. PO	IMP	NOMBRE PROPIETARIO
CR 53A 4A-54	6		ALFONSO JOSE ANTONIO
CODIGO DIRECCION	CEDULA CATASTRAL		
11505310004105400009	4A 50A 21		

AVALUO ACTUAL	TAR	VIG	AVALUO ANT	TAR	VIG	RECIBO
194,020	10.50	187	169,450	10.50	186	2607121

PER. COBRADO 86 01 87 12 PER. COBRADO

	PREDIAL	SOBRETASA	CAR	EDIS
CAP. ACTUAL	2,037	203	485	
CAP. ANTERIOR	1,779	177	423	
RECARGOS	561	56	133	
DIFERENCIAS				
ABONOS				
DESCUENTO	51			
COMPENSACION				
SUBTOTAL	4,326	436	1,041	

BANCO
CHEQUE

00000

CAJA NRO 026

TOTAL PAGADO 5,803

FECHA PAGO 87 06 26

86

NOTA:
SI SU CHEQUE ES DEVUELTO POR EL BANCO, USTED PAGARA INTERESES DE MORA Y EL 20% SOBRE EL VALOR DEL CHEQUE, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 731 DEL CODIGO DE COMERCIO, ADEMAS NO SE TENDRA EN CUENTA EL PAGO EFECTUADO CON ESTE CHEQUE.

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN FIRMA Y SELLO DE CAJA

-SIBE-

CONTRIBUYENTE

PREIMPRESO
94051186545

banco popular
032 C.A.D. G3
SEP. 6 1994
RECIBIDO CON PAGO

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS

RECIBO OFICIAL DE PAGO

banco popular
ESTE ES SU BANCO
SANTA FE DE BOGOTA, DC - DDI
No. 02 032 04 309351 5

DATOS A

1 DOCUMENTO DE IDENTIFICACION (MARQUE X)
C.C. [X] NIT. [N] No. 1025592 D.V. [ ]

2 TELEFONO

3 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL
Lopez Herrera Jose Reyes

CONCEPTO B

4 PAGO AL AÑO 19 93

5 SI ES SOBRE UNA DECLARACION
PREIMPRESO No.

6 SI ES SOBRE UN ACTO OFICIAL
No. FECHA DD MM AA

7 MARQUE SOLAMENTE UN CONCEPTO

1 PREDIAL [X]	2 ICA [ ]	3 RIFAS [ ]	4 JUEGOS [ ]
5 ESPECTACULOS [ ]	6 CIGARRILLOS [ ]	7 CERVEZA [ ]	8 GASOLINA [ ]
9 RETENCION [ ]	10 SANCIONES [ ]	11 DELINEACION [ ]	12 OTROS [ ]

8 SI ES PAGO **ICA** MARQUE EL **BIMESTRE**
BIMESTRE [1] [2] [3] [4] [5] [6]
REG. SIMPLIFICADO [7]

9 SI ES DE PAGO MENSUAL MARQUE EL MES
MES [01] [02] [03] [04] [05] [06] [07] [08] [09] [10] [11] [12]

FIRMA D

Firma de quien efectua el pago

NOMBRE Jose Reyes Lopez H
C.C. No. 1025592

PAGO C

10 VALOR A PAGAR	VP	67000
11 INT. DE MORA	IM	0.00
12 TOTAL A PAGAR	TP	67000

E. SOLO SI ES PAGO AL AÑO 93 O ANTERIORES

SI ES PREDIAL

13 DIRECCION
Carrera 53A # 4A-54

SI ES DE VEHICULOS 14 PLACA

PROCESADA 0325D 060994 000040008 88 ****67000.00 *40

— CONTRIBUYENTE —

Forma Eficiente CARVAJAL S.A.

EXCLUSIVO PARA CORREO

NOMBRE: ALFONSO JOSE ANTONIO

DIRECCION CR 53 A 4 A 60 ZONA P 00611

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS

DECLARACION DE PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 1995

9 50119 03009 5

PREIMPRESO

Banco de Colombia Suc. Galán - Bogotá Cal. 4 Ofic. 51 MAY 31 1995 RECIBIDO CONFAGO

Banco de Colombia OFICINA 44 BOGOTA CHEQUE

SECRETARIA DE HACIENDA BOGOTA DC-DDI

NUMERO 003244-01007755-2

DATOS GENERALES

1 MATRICULA INMOBILIARIA: 000500233017

2 CEDULA CATASTRAL: 4A 50A 21

3 DIRECCION: CR 53A 4A-54

4 CODIGO DIRECCION: 130531000410540000

5 DESTINO: 10

6 ESTRATO: 3

7 TARIFA POR MIL: 0 5 DECIMAL

8 AREA DE TERRENO (M2): 260 NO COLOQUE DECIMALES

9 AREA CONSTRUIDA (M2): 220 NO COLOQUE DECIMALES

10 [X] PROPIETARIO [ ] POSEEDOR

11 [ ] EN COMUNIDAD

12 DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL DECLARANTE (PROPIETARIO O POSEEDOR) D.V.

(MARQUE X) C.C. [C] NIT. [N] No. 1 0 2 5 5 9 2

13 TELEFONO: 2 6 2 3 8 5 0

14 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL DEL DECLARANTE (PROPIETARIO O POSEEDOR): LOPEZ HERRERA JOSE REYES

15 DIRECCION PARA NOTIFICACION: CARRERA 53A 4A 54

APROXIME LOS VALORES A MULTIPLOS DE MIL *Y NO ESCRIBA CENTAVOS*

BASE LIQUIDACION PRIVADA B

16. AUTOAVALUO	AA	10.000.000
17 IMPUESTO A CARGO (CASILLA 16 POR CASILLA 7)/ 1000	FU	80.000
18 MENOS: TOTAL DESCUENTOS	TD	12.000
19 MAS: SANCIONES	VS	-0-
20 TOTAL SALDO A CARGO	HA	68.000

FIRMA D

Firma del Declarante: Jose R. Lopez C. C.C. 10255922

NOMBRE: LOPEZ HERRERA JOSE REYES

C.C. No. 1 0 2 5 5 9 2

PAGO C

21 VALOR A PAGAR	VP	68.000
22 INT. DE MORA	IM	-0-
23 TOTAL A PAGAR	TP	68.000

24 CORRECCION

SOLO SI ES CORRECCION A UNA DECLARACION ANTERIOR **MARQUE** X [ ] Y ESCRIBA DE LA DECLARACION QUE SE CORRIGE EL NUMERO **PREIMPRESO** Y EL NUMERO DEL **AUTOADHESIVO.**

25 NUMERO PREIMPRESO DECLARACION ANTERIOR (12 DIGITOS)

26 NUMERO AUTOADHESIVO DECLARACION ANTERIOR (14 DIGITOS)

Impreso por Formatoc

INFORMACION ADICIONAL DE REFERENCIA

27 MAYOR VALOR ENTRE AVALUO CATASTRAL Y AUTOAVALUO 1994 INCREMENTADOS EN IPC

28 VALOR IMPUESTO LIQUIDADO AÑO 1994

EL AVALUO CATASTRAL DE 1994 INCREMENTADO EN EL 22.59% (IPC) ES $ 1,120,000. COTEJELO CON EL VALOR DE LA CASILLA 15 DEL AUTOAVALUO PRESENTADO POR 1994 INCREMENTADO EN EL 22.59% (IPC). EL MAYOR DE LOS DOS SERA EL MINIMO A DECLARAR EN LA CASILLA 16 PARA 1995

Banco Colombia Galan 2446
C1004-20 00196
Numero Documento 000000000
Valor Efectivo $*********68,000.00
Valor Total $*********68,000.00
A ONL 000

1PREIMPRESO

- CONTRIBUYENTE

Banco de Colombia
BOGOTA TRINIDAD GALAN
31 MAR 1997
NUMERO 03244-01013845-1
RECIBIDO CON PAGO
OFICINA 244 BOGOTA

Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá, D.C.
Secretaría de Hacienda
Haciendo por Bogotá

DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES

Declaracion del Impuesto Predial Unificado
AÑO GRAVABLE 1997

9712 0750355

A - IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. DIRECCIÓN: KR 53A4A 54

DILIGENCIE ESTA CASILLA UTILIZANDO LAS CONVENCIONES QUE ENCUENTRA AL RESPALDO DEL BORRADOR

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 500233017

3. CÉDULA CATASTRAL: 4A50A 21

4. ÁREA DEL TERRENO (M2)	5. ÁREA CONSTRUIDA (M2)	6. ESTRATO	7. DESTINO	8. TARIFA
114 (NO COLOQUE DECIMALES)	00 (NO COLOQUE DECIMALES)	2	10	5 0 (POR MIL DECIMAL)

B - IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

9. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: LOPEZ RUIZ RODRIGO ALBERTO

10. PROPIETARIO [X] POSEEDOR [ ]

11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] NIT. [ ] 17162955 DV.

12. TELÉFONO: 2623850

13. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN: KR 53A-4A 54

APROXIME LOS VALORES A MÚLTIPLOS DE MIL Y NO ESCRIBA CENTAVOS

C - LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOAVALÚO (BASE GRAVABLE)	AA	49316000
15. IMPUESTO A CARGO (RENGLÓN 14 POR CASILLA 8) / 1000	FU	192000
16. Más: SANCIONES	VS	0
17. TOTAL SALDO A CARGO (RENGLÓN 15+16)	HA	192000

D - PAGO

18. VALOR A PAGAR	VP	192000
19. Menos: TOTAL DESCUENTOS	TD	29000
20. Más: INTERESES DE MORA	IM	0
21. TOTAL A PAGAR (RENGLÓN 18-19+20)	TP	163000

E - CORRECCIÓN

22. MARQUE CON X SI ES CORRECCION [ ] Y ESCRIBA EL NÚMERO DEL AUTOADHESIVO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR

TIMBRE O SELLO DEL BANCO

$ 50.000 = de 1997

$ 35000 = de 1.996

F - FIRMA

FIRMA DEL DECLARANTE

NOMBRE: Rodrigo A. Lopez Ruiz.

C.C. No. 17162955

0 000017 202763

© FESA S.A. NIT. 800.131.154-0 FORMAS CONTINUAS

Contribuyente - 2

Banco Colombia Sucrtrinidad Galan 2444
0004-20 970331 11:00:17 IMPUES 0026
Codigo Convenio 000K 000263850
Valor Efectivo ********163,000.00
Valor Total ********163,000.00
A 00L 000

Santa fe de Bogotá D.C. Abril 23 de 1998.

Por medio de la presente hago constar que el Señor Ladislado López Sierra con C.C. No 19'130.289 de Bogotá ,Aporto la suma de sesenta mil pesos m/ cte ($ 60.000) , Para el pago del impuesto predial de la carrera 53 A nO 4 A 54 correpondiente al presente año, así como lo ha venido haciendo en los años anteriores.

Atentamente,

Rodrigo E.López
C.C. no 17162955 Bogta

Jose Reyes López
C.C. no

Secretaría
HACIENDA
ALCALDÍA MAYOR SANTA FE DE BOGOTÁ

199

Declaración del Impuesto Predial Unificado
AÑO GRAVABLE 1999

1999110052790

A - IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 53A 4A 54

DILIGENCIE ESTA CASILLA UTILIZANDO LAS CONVENCIONES QUE ENCUENTRA EN LA HOJA ANEXA

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50023301 7
3. CÉDULA CATASTRAL: 4A50 A 21
4. ÁREA DE TERRENO (M2): 114 (NO COLOQUE DECIMALES)
5. ÁREA CONSTRUIDA (M2): NO (NO COLOQUE DECIMALES)
6. ESTRATO: 3
7. DESTINO: 10
8. TARIFA: 050 (POR MIL / DECIMAL)

B - IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

9. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: LOPEZ HERRERA JOSE REYES
10. PROPIETARIO [X] POSEEDOR [ ] USUFRUCTUARIO [ ]
11. IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] NIT [ ] — NÚMERO: 1025592 — DV:
12. TELÉFONO: 262 850
13. DIRECCIÓN DEL CONTRIBUYENTE: KR 53 A 4 A 54

APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y NO ESCRIBA CENTAVOS

C - LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOAVALÚO (BASE GRAVABLE)	AA	65788000
15. IMPUESTO A CARGO (RENGLÓN 14 POR CASILLA 8) / 1.000	FU	329000
16. Más: SANCIONES	VS	0
17. TOTAL SALDO A CARGO (RENGLÓN 15 + 16)	HA	329000

D - PAGO

18. VALOR A PAGAR	VP	329000
19. Menos: TOTAL DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	49000
20. Más: INTERESES DE MORA	IM	0
21. TOTAL A PAGAR (RENGLÓN 18 - 19 + 20)	TP	280000

E - FIRMA

FIRMA DEL DECLARANTE: Jose R. Lopez H.

NOMBRE: JOSE REYES LOPEZ HERRERA
C.C. No. 1025592

F - CORRECCIÓN

22. MARQUE CON X SI ES CORRECCIÓN [ ]
Y ESCRIBA EL NÚMERO DEL AUTOADHESIVO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR

Gladis de Lopez
Apostes $ 140.000
Jose R. Lopez H.

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

TIMBRE Y SELLO DEL BANCO

$280.000

30 ABR 1999
RECIBIDO CON

BBV Banco Ganadero
SANTAFE DE BOGOTA DC - DID
1362201001549 - 2

19990430 1022 8603 C73831O
0622 EFT 280000.00

ANTES DE DILIGENCIAR ESTE FORMULARIO LEA CUIDADOSAMENTE EL INSTRUCTIVO

010100 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría HACIENDA

Formulario Único del Impuesto Predial Unificado

Formulario No. 101010002911171

AÑO GRAVABLE	OPCIONES DE USO (Marque con X una sola opción)	DECLARACIÓN INICIAL	CORRECCIÓN	SOLAMENTE PAGO	PAGO ACTO OFICIAL
2000	Número de autoadhesivo, serial de transacción o número de autorización electrónica C724401000559-0			X	

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP (Código Homologado de Identificación del Predio): AAA0037SBUH
2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050 00233017
3. ESTRATO: 3
4. CÉDULA CATASTRAL: 45 5C A 21
5. DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 53 A 4 A 54

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (m²): 226.10 (DECIMAL)
7. ÁREA CONSTRUIDA (m²): 470.70 (DECIMAL)

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN (Ver instrucciones)

8. DESTINO	9. TARIFA PLENA (FOR MIL / DECIMAL)	10. AJUSTE TARIFA	11. PORCENTAJE EXENCIÓN
10	6.5		

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: LOPEZ RUIZ ADRIAN ENRIQUE

13. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE	14. IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	D.V.	15. TELÉFONO
[X]	C.C. [X] NIT TI CE	17162955	-	2623850

16. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado. Recuerde: el apartado aéreo no sirve como dirección de notificación.
KR 53 A 4 A 54

E. PAGO ACTO OFICIAL (Ver instrucciones)

17. TIPO DE ACTO	18. NÚMERO DE ACTO	19. FECHA DEL ACTO (AÑO MES DÍA)

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones)

20. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	0
21. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 20 por la casilla 9, divida en 1.000 y réstele la casilla 10)	FU	0
22. Más: SANCIONES	VS	0

G. SALDO A CARGO

23. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 21 + 22)	HA	0

H. PAGO

24. VALOR A PAGAR	VP	329000
25. Menos: DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 21)	TD	0
26. Más: INTERESES DE MORA (Sobre renglón 21)	IM	0
27. TOTAL A PAGAR (Renglón 24 - 25 + 26)	TP	329000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

28. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 21)	AV	0
29. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 27 + 28)	TA	0

CONTRIBUYENTE A

J. FIRMA

BANCOLOMBIA BOGOTA
TRINIDAD GALAN
BOGOTA D.C. DID
NUMERO 07244-08001537-9

BANCOLOMBIA BOGOTA TRINIDAD GALAN
2004 ABR. 20
RECIBIDO CON PAGO

NOMBRES Y APELLIDOS	ADRIAN LOPEZ RUIZ
C.C. X / C.E	Número 17162955

- CONTRIBUYENTE -

ANTES DE DILIGENCIAR ESTE FORMULARIO LEA CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES IMPRESAS AL RESPALDO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría HACIENDA
010100

Formulario Único de Impuesto Predial Unificado

Formulario No. 101010001878710

AÑO GRAVABLE	OPCIONES DE USO (Marque con X una sola opción)	DECLARACIÓN INICIAL	CORRECCIÓN	SOLAMENTE PAGO	PAGO ACTO OFICIAL
2000 (Escriba el año gravable que vaya a declarar, corregir o pagar)	Número de autoadhesivo (Ver instrucciones)	X			

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP (Código homologado de identificación del predio): AAA0037SBUH
2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050 00233017
3. ESTRATO: 3
4. CÉDULA CATASTRAL:
5. DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 53A 4A 54

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO / C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA (Según instrucciones)

6. ÁREA DEL TERRENO (M2): 226.1 (DECIMAL)
7. ÁREA CONSTRUIDA (M2): 478.7 (DECIMAL)
8. DESTINO: 10
9. TARIFA: 5.0 (POR MIL, DECIMAL)

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: LOPEZ SIERRA LADISLADO

11. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE: PROPIETARIO [ ] POSEEDOR [X] USUFRUCTUARIO [ ]
12. IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] T.I. [ ] NIT [ ] — NÚMERO: 19130289 — DV:
13. TELÉFONO: 2626070

14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado. Recuerde: El Apartado Aéreo NO sirve como dirección de notificación.
KR 53A 4A 52

E. PAGO ACTO OFICIAL

15. NÚMERO DEL ACTO:
16. FECHA DEL ACTO: AÑO — MES — DÍA

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA.

F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes, después de leer con detenimiento las instrucciones del formulario)

17. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	65788000
18. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 17 por casilla 9) y divida en 1.000	FU	329000
19. Más: SANCIONES	VS	313000
SALDO A CARGO		
20. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 18 + 19)	HA	642000

H. PAGO

21. VALOR A PAGAR	VP	0
22. Menos: DESCUENTO POR PRONTO PAGO (Sólo si paga la totalidad del impuesto dentro de los plazos oficiales)	TD	0
23. Más: INTERESES DE MORA (Calcúlelos a la tasa de interés vigente al momento del pago)	IM	0
24. TOTAL A PAGAR (Renglón 21 - 22 + 23)	TP	0

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo a color)

Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional. SI [ ] NO [X] Mi aporte podrá destinarse a: Opción A Opción B Opción C

25. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	AV	0
26. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	TA	0

J. FIRMA

FIRMA DEL DECLARANTE O DE QUIEN REALIZA EL PAGO

19130289

NOMBRE: LADISLADO LÓPEZ

C.C. [X] C.E. [ ] Número 19130289

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

BANCOLOMBIA OFICINA 244 BOGOTA — CONTRIBUYENTE
SANTAFE DE BOGOTA, D.C. DID
NUMERO 07244-01000559-0

BANCOLOMBIA BOGOTÁ - TRINIDAD GALAN 2002 FEB. 27 OF. 244 RECIBIDO CON PAGO

SELLO Y/O TIMBRE

BANCOLOMBIA BOGOTÁ - TRINIDAD GALAN 2002 FEB. 27 OF. 244 RECIBIDO SIN PAGO

- CONTRIBUYENTE -

AÑO GRAVABLE **2000**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Formulario para declaración sugerida del Impuesto predial unificado

Formulario No **2011201014004207371** **201**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP **AAA0037SBUH** | 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA **153555** | 3. CÉDULA CATASTRAL **004303084000000000**

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO **KR 53F 4A 62**

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO | **C. TARIFA Y EXENCIÓN**

5. TERRENO (M²) **246** | 6. CONSTRUCCIÓN (M²) | 7. TARIFA | 8. AJUSTE | 9. EXENCIÓN

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL **LOPEZ SIERRA LADISLADO** | 11. IDENTIFICACIÓN **CC 19130289**

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **CL 4 C 53C 31** | 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta 15/06/2011	Hasta 29/06/2011
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	0	0
15. IMPUESTO A CARGO	FU	0	0
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	0	0
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	0	0
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	157.000	157.000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	161.000	161.000
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	318.000	318.000

G. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SÍ ☐ NO ☐ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	318.000	318.000

AUTOADHESIVO

DAVIVIENDA
BOGOTA, D.C. - D.D.I.
2
5198507013912 4
(415)7707202600018(8020)5198507013912 4
$318.000

SELLO O TIMBRE

DAVIVIENDA
50-985 H. C.
17 JUN 2011
CAJERO 3
RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

ANTES DE DILIGENCIAR ESTE FORMULARIO LEA CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES IMPRESAS AL RESPALDO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría HACIENDA
010100

Formulario Único de Impuesto Predial Unificado

Formulario No. 101010000736370

AÑO GRAVABLE	OPCIONES DE USO (Marque con X una sola opción)				
2002 (Escriba el año gravable que vaya a declarar, corregir o pagar)		DECLARACIÓN INICIAL [X]	CORRECCIÓN [ ]	SOLAMENTE PAGO [ ]	PAGO ACTO OFICIAL [ ]
	Número de autoadhesivo (Ver instrucciones)				

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP (Código homologado de identificación del predio): AAA0037SBUH
2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050C00153555
3. ESTRATO: 3
4. CÉDULA CATASTRAL:
5. DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 53A 4A 54

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO / C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA (Según instrucciones)

6. ÁREA DEL TERRENO (M2): 226.1 (DECIMAL)
7. ÁREA CONSTRUIDA (M2): 478.7 (DECIMAL)
8. DESTINO: 10
9. TARIFA: 5.0 (POR MIL, DECIMAL)

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: LOPEZ SIERRA LADISLADO

11. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE: PROPIETARIO [ ] POSEEDOR [X] USUFRUCTUARIO [ ]
12. IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] T.I. [ ] NIT. [ ] — NÚMERO: 19130289 — DV:
13. TELÉFONO: 2626070

14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado. Recuerde: El Apartado Aéreo NO sirve como dirección de notificación.
KR 53A 4A 52

E. PAGO ACTO OFICIAL

15. NÚMERO DEL ACTO:
16. FECHA DEL ACTO: AÑO — MES — DÍA

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA.

F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes, después de leer con detenimiento las instrucciones del formulario)

17. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	74268000
18. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 17 por casilla 9) y divida en 1.000	FU	371000
19. Más: SANCIONES	VS	0
SALDO A CARGO		
20. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 18 + 19)	HA	371000
H. PAGO		
21. VALOR A PAGAR	VP	371000
22. Menos: DESCUENTO POR PRONTO PAGO (Sólo si paga la totalidad del impuesto dentro de los plazos oficiales)	TD	56000
23. Más: INTERESES DE MORA (Calcúlelos a la tasa de interés vigente al momento del pago)	IM	0
24. TOTAL A PAGAR (Renglón 21 - 22 + 23)	TP	315000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo a color)		
Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional. SI [ ] NO [X] Mi aporte podrá destinarse a: Opción A Opción B Opción C		
25. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	AV	0
26. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)	TA	315000

J. FIRMA

FIRMA DEL DECLARANTE O DE QUIEN REALIZA EL PAGO

14130289

NOMBRE	LADISLADO LOPEZ SIERRA
C.C. [X] C.E. [ ] Número	19130289

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

BANCOLOMBIA NIT: 890.903.938 — CONTRIBUYENTE
OFICINA 244 BOGOTA
AUTOAVALUO
SANTAFE DE BOGOTA, D.C. DID
TRINIDAD GALAN
NUMERO 07244-01000553-7

BANCOLOMBIA BOGOTÁ - TRINIDAD GALAN 2002 FEB. 27 OF. 244 RECIBIDO CON PAGO

$315000

SELLO Y/O TIMBRE

- CONTRIBUYENTE -

ANTES DE DILIGENCIAR ESTE FORMULARIO LEA CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES

010100

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Hacienda

Formulario único del Impuesto Predial Unificado

Formulario No. 1010100 00295641

AÑO GRAVABLE	OPCIONES DE USO (Marque con X una sola opción)	DECLARACIÓN	CORRECCIÓN	SOLAMENTE PAGO	PAGO ACTO OFICIAL
2005	Número de autoadhesivo, serial de transacción o número de autorización electrónica	X			

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP (Código Homologado de Identificación Predial): AAA0037SBUH
2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050C00153555
3. ESTRATO: 3
4. CÉDULA CATASTRAL:
5. DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 53A 4A 52

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (m²): 226.10 (DECIMAL)
7. ÁREA CONSTRUIDA (m²): 572.30 (DECIMAL)

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN (Ver instrucciones)

8. DESTINO: 61
9. TARIFA PLENA: 6.0 (POR MIL, DECIMAL)
10. AJUSTE TARIFA: 50000
11. PORCENTAJE EXENCIÓN: 0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: LOPEZ SIERRA LADISLAO

13. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE (Ver instrucciones): PROPIETARIO [ ] POSEEDOR [X] USUFRUCTUARIO [ ] PATRIMONIO AUTÓNOMO [ ] OTROS [ ]

14. IDENTIFICACIÓN: CC [X] NIT [ ] TI [ ] CE [ ] NÚMERO: 19130289 D.V.:

15. TELÉFONO: 2626070

16. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado. Recuerde: el apartado aéreo no sirve como dirección de notificación.
KR 53A 4A 52

E. PAGO ACTO OFICIAL. (Ver instrucciones)

17. TIPO DE ACTO:
18. NÚMERO DE ACTO:
19. FECHA DEL ACTO: AÑO MES DÍA

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones)

20. AUTOAVALÚO (Base gravable)	A.A.	106663000
21. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 20 por la casilla 9, divida en 1.000 y réstele la casilla 10)	FU	589000
22. Más SANCIONES	VS	0

G. SALDO A CARGO

23. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 21 + 22)	HA	589000

H. PAGO

24. VALOR A PAGAR	VP	589000
25. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 21)	TD	59000
26. Más INTERESES DE MORA (Sobre renglón 21)	IM	0
27. TOTAL A PAGAR (Renglón 24 - 25 + 26)	TP	530000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

28. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 21)	AV	0
29. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 27 + 28)	TA	530000

J. FIRMA

19130289

NOMBRES Y APELLIDOS: LADISLAO LOPEZ SIERRA

C.C. [X] C.E. [ ] Número 19130289

CONTRIBUYENTE

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

AUTOADHESIVO

OFICINA 244 BOGOTA TRINIDAD GALAN
NIT 860.029.644-5
CONTRIBUYENTE $530.000

BANCOLOMBIA
BOGOTA D.C. DID
NUMERO 07244-14000543-0

SELLO O TIMBRE

BANCOLOMBIA NIT BOGOTA - TRINIDAD GALAN
2005 MAR. 11
OF. 244
RECIBIDO CON PAGO

010116

AÑO GRAVABLE 2006

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Hacienda

Formulario para declaración sugerida del Impuesto Predial Unificado

Formulario No. 201011629874823

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0037SBUH | 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 153555 | 3. ESTRATO 3

4. CÉDULA CATASTRAL 004303084000000000 | 5. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 53A 4A 54

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (M^2) 226.1 | 7. ÁREA CONSTRUIDA (M^2) 572.3

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN

8. DESTINO 61 | 9. TARIFA PLENA 6 | 10. AJUSTE TARIFA 53000 | 11. PORCENTAJE EXENCIÓN 0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: LOPEZ SIERRA LADISLAO

13. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: TIPO CC NÚMERO 19130289

14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 53 A 4 A 52

FECHAS LÍMITE DE PAGO		HASTA 17/MAY/2006	HASTA 07/JUL/2006
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
15. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	110,176,000	110,176,000
16. IMPUESTO A CARGO	FU	608,000	608,000
17. Más SANCIONES	VS	0	0
F. SALDO A CARGO			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	608,000	608,000
G. PAGO			
19. VALOR A PAGAR	VP	608,000	608,000
20. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 16)	TD	61,000	0
21. Más INTERÉS DE MORA	IM	0	0
22. TOTAL A PAGAR (Renglón 19 - 20 + 21)	TP	**547,000**	**608,000**
H. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo a color)			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto No. [ ]			
23. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 16)	AV	61,000	61,000
24. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 22 + 23)	TA	**608,000**	**669,000**

SIN PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)020062010116298748 23(3900)00000000547000(96)20060517

(415)7707202600085(8020)020062010116298748 23(3900)00000000608000(96)20060707

CON PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)020062010116298748 23(3900)00000000608000(96)20060517

(415)7707202600085(8020)020062010116298748 23(3900)00000000669000(96)20060707

I. FIRMA

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS LADISLADO LOPEZ

C.C. [X] C.E. [ ] NÚMERO 19130289

AUTOADHESIVO

BANCOLOMBIA OFICINA 244 BOGOTA CONTRIBUYENTE
TRINIDAD GALA
BOGOTA D.C. DID
NUMERO 07244-19001959-3

SELLO O TIMBRE

BANCOLOMBIA BOGOTÁ - TRINIDAD GALÁN
2006 MAYO 17
OF. 244
RECIBIDO CON PAGO

— DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE —

50723

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaría Hacienda

Formulario para declaración sugerida del Impuesto Predial Unificado

Formulario No.
2007201013016319760

AÑO GRAVABLE **2007**

OPCIONES DE USO	0.DECLARACION Y PAGO O DECLARACION INICIAL

1. CHIP: AAA0037SBUH
2. DIRECCION: KR 53A 4A 54
3. MATRICULA INMOBILIARIA: 153555
4. CEDULA CATASTRAL: 004303084000000000
5. ESTRATO: 3
6. AREA DEL TERRENO (m2): 226.10
7. AREA CONSTRUIDA (m2): 572.30
8. DESTINO: 61 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES
9. TARIFA: 6

AJUSTE TARIFA: 55,000.00 PORCENTAJE EXENCION: .00

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL: LOPEZ SIERRA LADISLAO
11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: CC 19130289
12. DIRECCION DE NOTIFICACION: KR 53A 4A 54
13. ACTO OFICIAL
14. FECHA ACTO OFICIAL

FECHAS LIMITES DE PAGO

		DESDE / HASTA	08/JUN/2007 – 19/JUN/2007	20/JUN/2007 – 06/JUL/2007
13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA		118,880,000	118,880,000
IMPUESTO A CARGO	FU		658,000	658,000
15. SANCIONES	VS		0	0
16. TOTAL SALDO A CARGO	HA		658,000	658,000
17. VALOR A PAGAR	VP		658,000	658,000
18. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		66,000	0
19. INTERES DE MORA	IM		0	0
20. TOTAL A PAGAR	TP		592,000	658,000

Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional SI [ ] NO [X] — MI APORTE DEBE DESTINARSE AL PROYECTO

21. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	66,000	66,000
22. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 20 + 21)	TA	658,000	724,000

SIN PAGO VOLUNTARIO	Fecha Limite de Pago	CON PAGO VOLUNTARIO
(415)7707202600085(8020)0200720101301631976 0(3900)0000000592000(96)20070619	19/JUN/2007	(415)7707202600085(8020)0200720101301631976 0(3900)0000000658000(96)20070619
(415)7707202600085(8020)0200720101301631976 0(3900)0000000658000(96)20070706	06/JUL/2007	(415)7707202600085(8020)0200720101301631976 0(3900)0000000724000(96)20070706

FIRMA

NOMBRE: LADISLADO LOPEZ

TIPO DE IDENTIFICACION: C.C. [X] C.E. [ ] 19130289

UNION TEMPORAL GESTION PRODUCTIVA

AUTOADHESIVO

2006120832102
BANCO GNB SUDAMERIS 15920001
BOGOTA D.C. - Dirección Distrital de Impuestos
12080020326058

SELLO O TIMBRE

BANCO GNB SUDAMERIS
SUPERCADE CADE - HORARIO ADICIONAL
CAJA 02 — 18 JUN 2007 — OF. 080
RECIBIDO CON PAGO

010116

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Hacienda

Formulario para declaración sugerida del Impuesto Predial Unificado

Formulario No. **2008201011615527321**

AÑO GRAVABLE **2008**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0037SBUH
2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 153555
3. ESTRATO 3
4. CÉDULA CATASTRAL 004303084000000000
5. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 53F 4A 62

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (M^2) 226.1
7. ÁREA CONSTRUIDA (M^2) 572.3

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN

8. DESTINO 61
9. TARIFA PLENA 6
10. AJUSTE TARIFA 58000
11. PORCENTAJE EXENCIÓN 0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: JOSE REYES LOPEZ HERRERA
13. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: TIPO CC NÚMERO 1025592
14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 53 A 4 A 54

FECHAS LÍMITE DE PAGO		HASTA 16/MAY/2008	HASTA 08/JUL/2008
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
15. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	125,419,000	125,419,000
16. IMPUESTO A CARGO	FU	695,000	695,000
17. Más SANCIONES	VS	0	0
F. SALDO A CARGO			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	695,000	695,000
G. PAGO			
19. VALOR A PAGAR	VP	695,000	695,000
20. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 16)	TD	70,000	0
21. Más INTERÉS DE MORA	IM	0	0
22. TOTAL A PAGAR (Renglón 19 - 20 + 21)	TP	625,000	695,000

H. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo a color)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto No. [ ]

23. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 16)	AV	70,000	70,000
24. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 22 + 23)	TA	695,000	765,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)02008201011615527321(3900)00000000625000(96)20080516

(415)7707202600085(8020)02008201011615527321(3900)00000000695000(96)20080516

CON PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)02008201011615527321(3900)00000000695000(96)2008070

(415)7707202600085(8020)02008201011615527321(3900)00000000765000(96)2008070

I. FIRMA

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS LADISLADO LOPEZ

C.C. [X] C.E. [ ] NÚMERO 19130289

DAVIVIENDA 2
BOGOTÁ, D.C. - D.D.I.
51985150023743
(415)7707202600018(8020)51985150023743

SELLO O TIMBRE

DAVIVIENDA 51-985 H.N. 16 MAY 2008 CAJERO 2 RECIBIDO CON PAGO

SERR 0. 5A

c1-139570

- DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE -

LEA CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES, O LLAME A LA LINEA BOGOTÁ 195 PARA RESOLVER SUS DUDAS

F

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA
Secretaría de Hacienda

Formulario único del impuesto predial unificado

Formulario No.

(415)7707202600115480200)0 101010001753781

101

AÑO GRAVABLE 2009

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1.CHIP Código homologado de identificación predial: A A A 0037 SBUH (Números / Letras)

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 153555

3. CÉDULA CATASTRAL: 00430308400000000

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 53F 4A 62

B. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. ÁREA DE TERRENO (m²): 226.01 DECIMAL

6. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m²): 572.3 DECIMAL

C. TARIFA Y EXENCIÓN

7. TARIFA PLENA: 06. (POR MIL / DECIMAL)

8. AJUSTE DE TARIFA: 58000

9. PORCENTAJE DE EXENCIÓN:

F

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: LOPEZ SIERRA LADISLADO

11. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE: PROPIETARIO [X] POSEEDOR [ ] USUFRUCTUARIO [ ] P. AUTÓNOMO [ ] SUCESIÓN [ ] OTROS [ ]

12. IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] NIT [ ] TI [ ] C.E [ ]

NÚMERO: 19130289 - D.V.

13. TELÉFONO FIJO O MÓVIL: 2626070

14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda el predio declarado. **Recuerde.** El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación

CLL 4C 53C 31

15. MUNICIPIO: BOGOTÁ [X] OTRO [ ]

16. CÓDIGO DE MUNICIPIO (Sólo para municipios diferentes a Bogotá): 11001

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones, si tiene dudas comuníquese con la Línea Bogotá 195)

17. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	134929000
18. IMPUESTO A CARGO (Renglón17 X casilla 7 / 1.000 - casilla 8)	FU	748000
19. SANCIONES	VS	0

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS (Ver instructivo)

20. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2009	AT	0
IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 18 - renglón 20)	IA	748000

G. SALDO A CARGO

22. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 19 + 21)	HA	748000

H. PAGO

F

23. VALOR A PAGAR	VP	748000
24. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 21)	TD	75000
25. INTERESES DE MORA (Sobre el renglón 21)	IM	0
26. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 - renglón 24 + renglón 25)	TP	673000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver instructivo o ingresar a www.haciendabogota.gov.co)

F

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto No. [ ]

27. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 21)	AV	0
28. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 26 + renglón 27)	TA	673000

J. FIRMA

F

X

NOMBRES Y APELLIDOS: LADISLADO LOPEZ

C.C. [X] C.E. [ ] Número: 19130289

ESPACIO RES

AUTOADHESIVO

DAVIVIENDA 2
BOGOTÁ, D.C. - D.D.I.
51985070094364
(416)7707202600016(8020)51985070094364

SELLO O TIMBRE

DAVIVIENDA
51-985 H.N.
13 MAY 2009
CAJERO 3
RECIBIDO CON PAGO

— CONTRIBUYENTE —

ORIGINAL DEL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA PROTOCOLIZADO EN LA ESCRITURA 5607
FECHA 10-09-010

16 SEP 2010

AÑO GRAVABLE 2010

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA Secretaría de Hacienda

Formulario para declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado

Formulario No. 2010201013002161499 **201**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0037SBUH | 2. MATRICULA INMOBILIARIA 153555 | 3. CEDULA CATASTRAL 004303084000000000

4. DIRECCION KR 53F 4A 62

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO | **C. TARIFA Y EXENCIÓN**

5. TERRENO (m2) 246.00 | 6. CONSTRUCCIÓN (m2) 572.30 | 7. TARIFA 6 | 8. AJUSTE 64,000.00 | 9. EXENCION .00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL RODRIGO HERIBERTO LOPEZ RUIZ | 11. IDENTIFICACIÓN CC 1762955

12. DIRECCION DE NOTIFICACION KR 64A 77 24 S | 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA 07/MAY/2010	HASTA 02/JUL/2010
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	138,977,000	138,977,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	770,000	770,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	770,000	770,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	770,000	770,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	770,000	770,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	77,000	0
22. INTERES DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	693,000	770,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI		NO X	Mi aporte debe destinarse al proyecto No.
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	77,000	77,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	770,000	847,000

AUTOADHESIVO

DAVIVIENDA 2

BOGOTA, D.C. - D.D.I.

51985070117903

(415)7707202600019(8020)51985070117903

SELLO O TIMBRE

DAVIVIENDA S.A. N.I. 06 MAY 2010 CAJERO 3 RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

ANTES DE DILIGENCIAR ESTE FORMULARIO LEA CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES, O LLAME A LA LINEA BOGOTÁ 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

Formulario único del impuesto predial unificado

1010100 13016381 **101**

AÑO GRAVABLE 2011

OPCIONES DE USO Marque con una X una sola opción DECLARACIÓN [X] CORRECCIÓN [ ] SOLAMENTE PAGO [ ]

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP Código homologado de identificación predial: AAA 0037 SBUH (Números / Letras)

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050C1535 55

3. ESTRATO: 3

4. CÉDULA CATASTRAL: 004303084000000000

5. DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 53 F 4 A 62

B. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DE TERRENO (m²): 246 . DECIMAL

7. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m²): 572 . DECIMAL

C. TARIFA Y EXENCIÓN

8. TARIFA PLENA: 6 . (POR MIL / DECIMAL)

9. AJUSTE DE TARIFA: 66000

10. PORCENTAJE DE EXENCIÓN: 0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

11. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: LOPEZ SIERRA LADISLADO

12. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE: PROPIETARIO [ ] POSEEDOR [X] USUFRUCTUARIO [ ] P. AUTÓNOMO [ ] SUCESIÓN [ ] OTROS [ ]

13. IDENTIFICACIÓN: CC [X] NIT [ ] TI [ ] CE [ ] NÚMERO 19130289 - DV

14. TELÉFONO FIJO O MÓVIL: 2602856

15. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. Al no diligenciarse este campo, se entenderá como dirección de notificación la del predio declarado. **Recuerde.** El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación: CL 4 C 53 C 31

16. MUNICIPIO: BOGOTÁ [X] OTRO [ ]

17. MUNICIPIO DIFERENTE A BOGOTÁ:

18. DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

NO ESCRIBA CENTAVOS. APROXIME TODOS LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes despues de leer con detenimiento las instrucciones, si tiene dudas comuníquese con la Línea Bogotá 195)

19. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	190062000
20. IMPUESTO A CARGO (Renglón 19 X casilla 8 / 1.000 - casilla 9)	FU	1074000
21. SANCIONES	VS	0

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS (Ver instructivo)

22. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2009	AT	127000
23. IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 20 - renglón 22)	IA	947000

G. SALDO A CARGO

24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 21 + 23)	HA	947000

H. PAGO

25. VALOR A PAGAR	VP	947000
26. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 23)	TD	95000
27. INTERESES DE MORA (Sobre el renglón 23)	IM	0
28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - renglón 26 + renglón 27)	TP	852000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver instructivo o ingresar a www.haciendabogota.gov.co)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto No. [ ]

29. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 23)	AV	0
30. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + renglón 29)	TA	852000

J. FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS: LADISLADO LOPEZ SIERRA

C.C. [X] C.E. [ ] T.I. [ ] Número: 19130289

- CONTRIBUYENTE -

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

SELLO: DAVIVIENDA 51-985 H.N. 05 MAY 2011 CAJERO 4 RECIBIDO CON PAGO

AUTOADHESIVO: DAVIVIENDA BOGOTA, D.C. - D.D.I. 2 — 51985160114546 — (415)7707202600018(8020)51985160114546

CADENA S.A. UNIÓN TEMPORAL CADENA DISTRIBUIDORES I-2011 envia Dvinni

AÑO GRAVABLE 2012

Formulario para declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado

2013201013003753485 **201**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0037SBUH | 2. MATRICULA INMOBILIARIA 153555 | 3. CEDULA CATASTRAL 004303084000000000

4. DIRECCION KR 53F 4A 62

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO | **C. TARIFA Y EXENCIÓN**

5. TERRENO (m2) 246.00 | 6. CONSTRUCCIÓN (m2) 662.00 | 7. TARIFA 6 | 8. AJUSTE 78,000.00 | 9. EXENCION .00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL GLADYS GLORIA LOPEZ RUIZ | 11. IDENTIFICACIÓN CC 51578645

12. DIRECCION DE NOTIFICACION KR 53F 4A 62 | 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA 02/MAY/2013	HASTA 07/MAY/2013
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	232,830,000	232,830,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	1,319,000	1,319,000
16. SANCIONES	VS	198,000	218,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	1,319,000	1,319,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	1,517,000	1,537,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	1,517,000	1,537,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERES DE MORA	IM	298,000	303,000
23. TOTAL A PAGAR	TP	1,815,000	1,840,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No.			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	1,815,000	1,840,000

2

DAVIVIENDA
Bogotá D.C. - Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB
5109509184458

OPAYSES...

SELLO O TIMBRE

CONTRIBUYENTE

DAVIVIENDA
51-095 H.AL
7 - MAYO 2013
CAJERO 3
RECIBIDO CON PAGO

Formulario No.

AÑO GRAVABLE 2013

Formulario para declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado

2013201013003753636 201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0037SBUH | 2. MATRICULA INMOBILIARIA 153555 | 3. CEDULA CATASTRAL 004303084000000000

4. DIRECCION KR 53F 4A 62

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO | **C. TARIFA Y EXENCION**

5. TERRENO (m2) 246.00 | 6. CONSTRUCCIÓN (m2) 662.00 | 7. TARIFA 6 | 8. AJUSTE 81,000.00 | 9. EXENCION .00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL GLADYS GLORIA LOPEZ RUIZ | 11. IDENTIFICACIÓN CC 51578645

12. DIRECCION DE NOTIFICACION KR 53F 4A 62 | 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA 21/JUN/2013	HASTA 26/JUN/2013
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	315,365,000	315,365,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	1,811,000	1,811,000
16. SANCIONES	VS	0	118,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	136,000	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	1,675,000	1,811,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	1,675,000	1,929,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	1,675,000	1,929,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERES DE MORA	IM	0	7,000
23. TOTAL A PAGAR	TP	1,675,000	1,936,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐			
24. PAGO VOLUNTARIO (10%)	AV	168,000	181,000
25. TOTAL	TA	1,843,000	2,117,000

2

DAVIVIENDA
Bogotá D.C. – Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá – DIB
51095080184440
(415)7707202600018(8020)51095080184440

AUTOADHES

SELLO O TIMBRE

DAVIVIENDA
51-095 H.N.
7 - MAYO 2013
CAJERO 3
RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

Bogotá D.C 07/05/2013

Se reunieron los señores: LUCILA VELAZQUEZ y el señor LADISLADO LOPEZ
Identificado con cedula de ciudadanía como aparece al pie de mi firma.
Y acordamos cancelar el impuesto predial de los años 2012 y 2013.
El predio de la kra 53 f # 4 a 62. De la siguiente manera.

1 el año 2012que no se había pagado el año anterior se cancelara de la siguiente manera la señora Lucila Velásquez cancelara la suma de 920.000 Novecientos veinte mil pesos m/ ct y el señor LADISLADO LOPEZ cancela la suma de 920.000 doscientos veinte mil pesos m/ct.

2 en el año 2013 LUCILA VELAZQUEZ cancela la suma de 921.500 novecientos veintiún mil quinientos pesos m/ct y el señor LADISLADO LOPEZ cancela la suma de 753.500 setecientos cincuenta y tres mil quinientos pesos m/ct.

Atentamente:

LUCILA VELAZQUEZ
C.C. 21012679

LADISLADO LOPEZ
C.C. 19130284

63831 30415 3/3 01331247378

AÑO GRAVABLE
2014

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Formulario sugerido del Impuesto predial unificado

Formulario No.
2014201011600214934

No. de referencia del recaudo
14010433194

201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1.CHIP **AAA0037SBUH** | 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA **050C153555** | 3. CÉDULA CATASTRAL **004303084000000000**

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO **KR 53F 4A 62**

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (M^2) **246** | 6. CONSTRUCCIÓN (M^2) **670.07**

C. TARIFA Y EXENCIÓN

7. TARIFA **6** | 8. AJUSTE **82,000** | 9. EXENCIÓN **0**

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL **LADISLADO LOPEZ SIERRA** | 11. IDENTIFICACIÓN **CC 19130289**

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **CL 4 C 53C 31** | 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta 11/ABR/2014	Hasta 20/JUN/2014
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	315,379,000	315,379,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	1,810,000	1,810,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	1,810,000	1,810,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	1,810,000	1,810,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	1,810,000	1,810,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	181,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	1,629,000	1,810,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá		SÍ ☐ NO ☒	Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	181,000	181,000
TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	1,810,000	1,991,000

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

DAVIVIENDA
51-096 H.N.
19 MAR 2014
CAJERO 5
RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

Bogotá, D.C. 17 de Marzo del 2014

Entre los suscritos a saber, **LUCILA VELASQUEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.012.679 expedida en Bogotá y **LADISLADO LOPEZ SIERRA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.130.289, como condueños del predio de la Carrera 53 F No. 4 A 62 de la ciudad de Bogotá, predio identificado con el Chip 0043030840, de mutuo acuerdo hemos acordado pagar el impuesto predial correspondiente al año 2014 en proporciones del 50%, que son **OCHOCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($814.500)** es decir, por partes iguales, tal como se ha venido haciendo en los años anteriores.

En fe de lo expuesto se firma constancia a los diecisiete (17) días del mes de Marzo del 2014.

LUCILA VASQUEZ
C.C. No. 21012679

LADISLADO LOPEZ
C.C. No. 19130289

AÑO GRAVABLE		Formulario sugerido del	Formulario No.	No. de referencia del recaudo	
2015	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA	**Impuesto predial unificado**	2015201011612282793	15010926486	201

59485 27310 1/2 01349328334

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP **AAA0037SBUH** | 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA **050C00153555** | 3. CÉDULA CATASTRAL **004303084000000000**

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO **KR 53F 4A 62**

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO | **C. TARIFA Y EXENCIÓN**

5. TERRENO (M^2) **246** | 6. CONSTRUCCIÓN (M^2) **670.07** | 7. TARIFA **6** | 8. AJUSTE **85,000** | 9. EXENCIÓN **0**

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL **ALEJANDRA ROCIO LOPEZ VELASQUEZ** | 11. IDENTIFICACIÓN **CC 52836560**

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **KR 53F 4A 62** | 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta 10/ABR/2015	Hasta 19/JUN/2015
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	356,763,000	356,763,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	2,056,000	2,056,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	2,056,000	2,056,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	2,056,000	2,056,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	2,056,000	2,056,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	206,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	1,850,000	2,056,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá		SÍ ☐ NO ☐	Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	206,000	206,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	2,056,000	2,262,000

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

BANCO ... 51-095 H.N.
08 ABR. 2015
CAJERO 4
RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

57283 30106 1/2 01357995959

AÑO GRAVABLE		Formulario sugerido del	Formulario No.	No. de referencia del recaudo
2016	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA	**Impuesto predial unificado**	2016201011619681874	**16011738780**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1.CHIP **AAA0037SBUH**	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA **050C00153555**	3. CÉDULA CATASTRAL **004303084000000000**
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO **KR 53F 4A 62**		

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN		
5. TERRENO (M^2) **246**	6. CONSTRUCCIÓN (M^2) **670.07**	7. TARIFA **6**	8. AJUSTE **89,000**	9. EXENCIÓN **0**

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL **ALEJANDRA ROCIO LOPEZ VELASQUEZ**	11. IDENTIFICACIÓN **CC 52836560**
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **KR 53F 4A 62**	13. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta 15/ABR/2016	Hasta 01/JUL/2016
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	366,566,000	366,566,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	2,110,000	2,110,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	2,110,000	2,110,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	2,110,000	2,110,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	2,110,000	2,110,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	211,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	1,899,000	2,110,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntarjamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá		SÍ ☐ NO ☒	Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	211,000	211,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	2,110,000	2,321,000

Banco Popular
220-65 TRINIDAD CAL
11 ABR 2016
CAJERO 1
RECIBIDO CON PAGO

Valor Total: 1,899,000.00
2144 Impuestos Distritales

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

11 de abril de 2016, BOGOTA D.C.

Entre los suscritos a saber, **NANCY MILENA LOPEZ VELASQUEZ**, mayor de edad identifica con cedula de ciudadanía con la que firma abajo, Y **LADISLADO LOPEZ SIERRA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.130.289, como condueño del predio ubicado en la carrera 53f # 4ª-62 de la ciudad de Bogotá, predio identificado con la matricula inmobiliaria **N. 050C-C00153555,** de mutuo acuerdo hemos acordado pagar el impuesto predial correspondiente al año 2016 en proporciones del 50%, que corresponden a **NOVECIENTO CUARENTA Y NUEVEMIL QUINIENTOS PESOS ($ 949500).**C/U, como en los años anteriores.

En fe de lo expuesto se firma constancia a los once (11) días del mes de abril del 2016.

NANCY MILENA LOPEZ VELASQUEZ
c.c 52.375.379.

LADISLADO LOPEZ
c.c 19130289

AÑO GRAVABLE
2017

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo: 17014506017 **401**

Factura Número: 2017201041643982732

CODIGO QR: Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP **AAA0037SBUH** | 2. DIRECCIÓN **KR 53F 4A 62** | 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA **050C00153555**

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. CALIDAD	8. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	9. MUNICIPIO
CC	52836560	ALEJANDRA ROCIO LOPEZ VELASQUEZ	PROPIETARIO	KR 53F 4A 62	11001
CC	52375379	NANCY MILENA LOPEZ VELASQUEZ	PROPIETARIO	KR 53F 4A 62	11001
CC	79524732	SAMITH ALBERTO LOPEZ VELASQUEZ	PROPIETARIO	KR 53F 4A 62	11001

10. **Y OTROS**

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

11. AVALUO CATASTRAL 441,212,000	12. DESTINO HACENDARIO 61	13. TARIFA 7.6	14. % EXENCIÓN 0
15. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 3,353,000	16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 821,000	17. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 2,532,000	

D. PAGO CON DESCUENTO

		HASTA 07/ABR/2017	HASTA 16/JUN/2017
18. VALOR A PAGAR	VP	2,532,000	2,532,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	253,000	0
20. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
21. TOTAL A PAGAR	TP	2,279,000	2,532,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

22. PAGO VOLUNTARIO	AV	253,000	253,000
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	2,532,000	2,785,000

F. MARQUE EN EL RECUADRO, LA FECHA DE PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA 07/ABR/2017 — ☐ FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

HASTA 16/JUN/2017 — ☐ FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)17014506017144592795(3900)00000002532000(96)20170407

(415)7707202600856(8020)17014506017197686789(3900)00000002785000(96)20170616

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

☒ HASTA 07/ABR/2017 — ☐ HASTA 16/JUN/2017

(415)7707202600856(8020)17014506017079124672(3900)00000002279000(96)20170407

(415)7707202600856(8020)17014506017073255288(3900)00000002532000(96)20170616

Banco de Bogotá
130 - OF TRINIDAD GALAN
07 ABR. 2017
CAJERO 01

SELLO

ERIAL AUTOMÁTICO TRANSACCIÓN (SAT)

215373 101666 1/2 01365244537

Bogotá D.C., 07 de abril de 2017

Entre los suscritos a saber, **NANCY MILENA LOPEZ VELASQUES**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía número 52.375.379, y **LADISLADO LOPEZ SIERRA**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía número 19.130.289, como dueño del predio ubicado en la carrera 53F Nº 4ª- 62 de la ciudad de Bogotá D.C., predio identificado con matricula inmobiliaria **N050C-C00153555** de mutuo acuerdo hemos acordado pagar el impuesto predial correspondiente al año de 2017 en proporciones del 50%, que corresponden a **UN MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS** ($1.139.000). C/U como en años anteriores.

En fe de lo expuesto se firma constancia a los 07 días del mes de Abril de 2017.

NANCY MILENA LOPEZ VELAZQUES
C.C. 52.375.379

LADISLADO LOPEZ
C.C. 19130289

Bogotá d.c., 05 de abril de 2018

Entre los suscritos a saber, Nancy milena López Velásquez, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía número 52.3753379, y Ladislao López sierra, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía número 19.130.289, como dueño del predio ubicado en la carrera 53f n 4° 62 de la ciudad de Bogotá d.c., identificado con matricula inmobiliaria N050C-C00153555 de mutuo acuerdo hemos acordado pagar el impuesto predial correspondiente al año de 2018 en proporciones del 50%, que corresponde a un millón trecientos sesenta y siete mil pesos ($1.367.000). C/u como en años anteriores

En fe de lo expuesto se firma constancia a los 05 días del mes de abril de 2018

Nancy milena López Velázquez
c.c. 52.375.379

Ladislao López sierra
c.c. 19130289

AÑO GRAVABLE 2018	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA	Factura Impuesto Predial Unificado	No. Referencia Recaudo 18010416098	401
			Factura Número: 2018201041605580537	Código QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0037SBUH	KR 53F 4A 62	050C00153555

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	52836560	ALEJANDRA ROCIO LOPEZ VELASQUEZ	25	PROPIETARIO	KR 53F 4A 62	BOGOTA, D.C.
CC	52375379	NANCY MILENA LOPEZ VELASQUEZ	25	PROPIETARIO	KR 53F 4A 62	BOGOTA, D.C.
CC	79524732	SAMITH ALBERTO LOPEZ VELASQUEZ	25	PROPIETARIO	KR 53F 4A 62	BOGOTA, D.C.

11. Y OTROS

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALUO CATASTRAL	13. DESTINO HACENDARIO	14. TARIFA	15. % EXENCIÓN	16. % EXCLUSIÓN
531,827,000	61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	8	0	

17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO
4,255,000	1,217,000	3,038,000

D. PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)	HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP	3,038,000	3,038,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	304,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	2,734,000	3,038,000

E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO	AV	304,000	304,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	3,038,000	3,342,000

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

☐ HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa) — FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)18010416098133525258(3900)0000000003038000(96)20180406

☐ HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa) — FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)18010416098153923454(3900)0000000003342000(96)20180615

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

☒ HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)18010416098052371811(3900)0000000002734000(96)20180406

☐ HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)18010416098087608041(3900)0000000003038000(96)20180615

SECRIL AUTOMATICO DE TRANSACCION (SAT)

SELLO

Sig-DC Direccion Distrital de Impuestos
052 20180406 07:57 SC 405 D 52371811
EF 2,734,000.00PIN 0459272040080 3
FORNU 18010416098 Recibido con Pago
520520100519 42 AV VILLAS

CONTRIBUYENTE

PQ 864021 1/1

$1.823.900

AÑO GRAVABLE
2019

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Referencia Recaudo: 19011248290 **401**

Factura Número: 2019201041611294055

CÓDIGO QR: Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP: AAA0037SBUH
2. DIRECCIÓN: KR 53F 4A 62
3. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050C00153555

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	52836560	ALEJANDRA ROCIO LOPEZ VELASQUEZ	25	PROPIETARIO	KR 53F 4A 62	11001
CC	52375379	NANCY MILENA LOPEZ VELASQUEZ	25	PROPIETARIO	KR 53F 4A 62	11001
CC	79524732	SAMITH ALBERTO LOPEZ VELASQUEZ	25	PROPIETARIO	KR 53F 4A 62	11001

11. OTROS

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALÚO CATASTRAL	13. DESTINO HACENDARIO	14. TARIFA	15. % EXENCIÓN	16. % EXCLUSIÓN PARCIAL
536,070,000	61-RESIDENCIAL	7.8 x Mil	0	0

17. IMPUESTO A CARGO	18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL	19. IMPUESTO AJUSTADO
4,181,000	535,000	3,646,000

D. PAGO CON DESCUENTO

		HASTA 05/ABR/2019	HASTA 21/JUN/2019
20. VALOR A PAGAR	VP	3,646,000	3,646,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	365,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	3,281,000	3,646,000

E. PAGO ADICIONAL CON APORTE VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO	AV	365,000	365,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	3,646,000	4,011,000

F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA 05/ABR/2019

☐ FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)19011248290107599273(3900)00000003646000(96)20190405

HASTA 21/JUN/2019

☐ FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)19011248290103067442(3900)00000004011000(96)20190621

PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

HASTA 05/ABR/2019

☒

(415)7707202600856(8020)19011248290021730801(3900)00000003281000(96)20190405

HASTA 21/JUN/2019

☐

(415)7707202600856(8020)19011248290002135767(3900)00000003646000(96)2019062

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

BANCO DAVIVIENDA
61-095 H.N.
26 MAR. 2019
CAJERO 3
RECIBIDO CON PAGO

$3381000

CONTRIBUYENTE

Bogotá d.c., 26 de Marzo de 2019

Entre los suscrito a saber, Lucila Velásquez, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía número 21.012.679, y Ladislado López Sierra, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía 19.130.289, como dueño del predio ubicado en la carrera 53f n 4ª 62 de la ciudad de Bogotá d.c., identificado con matricula inmobiliaria N°50C-C00153555, de mutuo acuerdo hemos acordado pagar el impuesto predial correspondiente al año de 2019 en proporciones del 50% cada uno, que corresponde al valor de un millón seiscientos cuarenta mil quinientos pesos ($1.640.500), como se ha acordado en años anteriores.

En fe de lo expuesto se firma constancia a los 26 días del mes de Marzo de 2019.

Lucila Velásquez
c.c. 21012679

Ladislado López Sierra
c.c. 19130284

AÑO GRAVABLE
2020

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo	401
20011079885	
Factura Número: 2020201041608691024	Código QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0037SBUH	KR 53F 4A 62	050C00153555

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	52836560	ALEJANDRA ROCIO LOPEZ VELASQUEZ	25	PROPIETARIO	KR 53F 4A 62	BOGOTA, D.C. (Bogota,
CC	52375379	NANCY MILENA LOPEZ VELASQUEZ	25	PROPIETARIO	KR 53F 4A 62	BOGOTA, D.C. (Bogota,
CC	79524732	SAMITH ALBERTO LOPEZ VELASQUEZ	25	PROPIETARIO	KR 53F 4A 62	BOGOTA, D.C. (Bogota,

11. Y OTROS

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALUO CATASTRAL	13. DESTINO HACENDARIO	14. TARIFA	15. % EXENCIÓN	16. % EXCLUSIÓN
568,398,000	61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	7.8	0	

17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO
4,434,000	466,000	3,968,000

D. PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA 05/06/2020 (dd/mm/aaaa)	HASTA 26/06/2020 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP	3,968,000	3,968,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	397,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	3,571,000	3,968,000

E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO	AV	397,000	397,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	3,968,000	4,365,000

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

☐ HASTA 05/06/2020 (dd/mm/aaaa)

BOGOTA SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)20011079885175952257(3900)00000003968000(96)20200605

☐ HASTA 26/06/2020 (dd/mm/aaaa)

BOGOTA SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)20011079885150040008(3900)00000004365000(96)20200626

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

☐ HASTA 05/06/2020 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)20011079885051670396(3900)00000003571000(96)20200605

☐ HASTA 26/06/2020 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)20011079885015627005(3900)00000003968000(96)20200626

SIGNATURE AUTOMATICO DE TRANSACCION (SAT)

BELLO

BAN CO BANQUEO BOGOTA S.A.
081 20200602 00:39 SC 139 T 01670376
EF 3,571,000.00 TA 00001916500650
FORMU 20011079885 Recibido con Pago
52061010127347 AV VILLAS"

CONTRIBUYENTE

Bogotá, de Mayo de 2020

Entre los suscritos a saber, Nancy Milena López Velasquez, mayor de edad identificada con C.C. 52.375.379 de Bogotá y Ladislado López Sierra. , mayor de edad identificado con C.C. 19.130.289 de Bogotá, como propietarios del perdió ubicado en la carrera 53 F No. 4 A 62 de la ciudad de Bogotá, con matricula inmobiliaria No. 50C00153555, de mutuo cuerdo hemos acordado pagar el impuesto predial correspondiente al año 2020 en proporción del 50% cada uno, que corresponde al valor de $ 1.785.500, (Un millón setecientos ochenta y cinco mil quinientos pesos), como se ha acordado en años anteriores.

En fe de lo expuesto se firma constancia a los días del mes de Mayo del 2020.

Nancy Milena López Velasquez

C.C. 52.375.379

Ladislado López Sierra

C.C. 19.130.289

Testigo.

Wilson Javier López Velasquez
CC. 79.655.724

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública 60 Años

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

CERTIFICADO ESPECIAL DE PERTENENCIA PLENO DOMINIO

LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA D.C. ZONA CENTRO
CERTIFICA:

Que para efecto en lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 375 del Código General del Proceso y en virtud de lo solicitado, mediante turno de certificado con radicación 569214 de 23-11-2020.

PRIMERO. - Que con la documentación e información aportada por el usuario LADISLAO LOPEZ SIERRA se consultó la base de datos de la oficina de registro encontrándose que el bien objeto de la solicitud predio denominado LOTE DE TERRENO EN LA URBANIZACION LA LIRA, UBICADO EN KR 53F 4A 62 (DIRECCION CATASTRAL). CON CODIGO CHIP: AAA0037SBUH. Municipio de Bogotá, departamento de Cundinamarca tiene asignado el Folio de Matricula Inmobiliaria 50C-153555.....
SEGUNDO. -El inmueble mencionado en el numeral anterior, objeto de la búsqueda con los datos ofrecidos en el documento aportado por el usuario o encontrados en los archivos de la oficina de registro: FOLIO DE MATRICULA **50C-153555 y de acuerdo con su tradición LA ADJUDICACION EN SUCESIO Y VENTA,** corresponde a BUITRAGO DE PEÑA GRACIELA, LOPEZ HERRERA JOSE REYES, LOPEZ RUIZ GLADYS GLORIA, LOPEZ VELASQUEZ NANCY MILENA, LOPEZ VELASQUEZ ALEJANDRA ROCIO, LOPEZ VELASQUEZ SAMITH ALBERTO, LOPEZ VELASQUEZ WILSON JAVIER, SEGÚN SENTENCIA DE 19-06-1973 JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, ESCRITURA 906 DE 04-04-1992 NOTARIA 11 DE BOGOTA, ESCRITURA 1100 DE 29-05-2001 NOTARIA 11 DE BOGOTA, ESCRITURA 4089 DE 07-12-2013 NOTARIA 69 DE BOGOTA. DE: PEÑA RODRIGUEZ MANUEL IGNACIO, DE: ALFONSO JOSE ANTONIO, VELASQUEZ LOPEZ LUCILA. DETERMINANDOSE DE ESTA MANERA LA EXISTENCIA DE PLENO DOMINIO Y/O TITULARIDAD DE DERECHOS REALES A: **BUITRAGO DE PEÑA GRACIELA, LOPEZ HERRERA JOSE REYES, LOPEZ RUIZ GLADYS GLORIA, LOPEZ VELASQUEZ NANCY MILENA, LOPEZ VELASQUEZ ALEJANDRA ROCIO, LOPEZ VELASQUEZ SAMITH ALBERTO, LOPEZ VELASQUEZ WILSON JAVIER.....**
NOTA: UNICAMENTE TIENE VALIDEZ PARA EFECTOS DEL ARTICULO 375 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO NUMERAL 5.....

Se expide a petición del interesado en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020). -

JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES
Registradora Principal
Oficina Registro Zona Centro

Elaboro: O. B.
Reviso/aprobó Javier Salazar C.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 101
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
E-mail: ofiregisbogotacentro@supernotariado.gov.co